



CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS
CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA
OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2014



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 32/2016, por el que se aprueba el INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a la Junta de Castilla y León, a las Diputaciones Provinciales, al Consejo Comarcal del Bierzo, a los Ayuntamientos de la muestra, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, en Palencia, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE


Fdo. Jesús. J. Encabo Terry





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I. 2. MARCO JURÍDICO	5
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	7
II. 1. OBJETIVOS.....	7
II. 2. ALCANCE	7
II. 3. METODOLOGÍA	10
II. 4. LIMITACIONES	11
II. 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
III. ANTECEDENTES	13
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	23
IV. 1. EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS	23
IV. 1. 1. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2003-2013	23
IV. 1. 2. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS. PERIODO 2003-2013	26
IV. 1. 3. AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS. PERIODO 2003-2013.....	28
IV. 1. 4. AYUNTAMIENTOS MENORES DE 1.000 HABITANTES CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS. PERIODO 2010-2013	33
IV. 1. 5. CONOCIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO DE CUENTAS	38
IV. 2. CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	41
IV. 2. 1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	41
IV. 2. 2. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	46
IV. 2. 3. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	48
IV. 2. 4. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	51
IV. 2. 5. RETRASOS QUE AFECTAN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	54
IV. 2. 6. CALENDARIO PREVISTO PARA LA APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES PENDIENTES	57
IV. 3. ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO ...	59
IV. 3. 1. CONFIGURACIÓN LEGAL DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES.....	59

IV. 3. 2. FORMA DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	61
IV. 3. 3. GRADO DE PERMANENCIA DE LOS SECRETARIOS-INTERVENTORES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS	66
IV. 3. 4. LA CARGA DE TRABAJO EN LOS PUESTOS DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN. SU INCIDENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.	70
IV. 3. 5. APLICACIONES INFORMÁTICAS DE CONTABILIDAD Y MEDIOS TELEMÁTICOS DISPONIBLES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	80
IV. 3. 6. OPERATORIA CONTABLE	83
IV. 3. 7. ASISTENCIA TÉCNICA Y EJERCICIO SUBSIDIARIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	84
IV. 4. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN Y MEDIDAS ADOPTADAS, SEÑALADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.....	88
IV. 5. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	93
IV. 5. 1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	93
IV. 5. 2. RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	97
IV. 5. 3. REMANENTE DE TESORERÍA.....	98
IV. 5. 4. INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS	103
V. CONCLUSIONES	110
VI. RECOMENDACIONES.....	121
ANEXOS	125

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AV	Ávila
Aytos.	Ayuntamientos
BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BU	Burgos
CEC	Comisión Especial de Cuentas
CG	Cuenta General
Cta/s	Cuenta/s
DRN	Derechos reconocidos netos
D.A.	Disposición Adicional
D.T.	Disposición Transitoria
Ejerc./ Ej.	Ejercicio
ELM	Entidad/es Local/es Menor/es
FHN	Funcionarios con habilitación de carácter nacional
Hab.	Habitantes
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
LE	León
LBRL	Ley de Bases de Régimen Local
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Nº	Número
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Palencia
Poblac.	Población
Porc.	Porcentaje

Ptes.	Pendientes
Pto.	Presupuesto
R.D.	Real Decreto
RP	Resultado Presupuestario
RPFHN	Real Decreto sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
RT	Remanente de Tesorería
S/	Sobre
SA	Salamanca
SAM	Servicio de Asistencia a Municipios
SG	Segovia
SO	Soria
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
VA	Valladolid
ZA	Zamora

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico, reproduciéndose aquí únicamente las abreviaturas de aquellas normas que se citan de forma reiterada a lo largo del presente Informe.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, así como de las entidades del sector público que lo integran, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Dentro de dicho marco normativo, el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2014, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de marzo de 2014 (BOCYL nº 64, de 2 de abril de 2014), incluye en su apartado 2 de Fiscalizaciones especiales, el “Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas”.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

I. 2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y de la actividad económica, presupuestaria, financiera y contable de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las disposiciones que se relacionan a continuación, ordenadas por fecha y rango.

A) NORMATIVA ESTATAL:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RPFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (RLEP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda nos 4040, 4041 y 4042 de 23 de noviembre de 2004, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos básico, normal y simplificado (IMBCL, IMBNL, IMSCL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

B) NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II. 1. OBJETIVOS

La presente fiscalización, es de carácter especial, derivada de la iniciativa fiscalizadora que corresponde al Consejo de Cuentas (artículo 3.2 de la Ley del Consejo de Cuentas), siendo su finalidad, la realización de un análisis sobre la situación que presentan los Ayuntamientos con mayores incumplimientos de la obligación de rendición de cuentas, en determinados aspectos de su organización y funcionamiento, que tienen relación con dicha rendición, y obtener información sobre las causas de su incumplimiento. A tal efecto, se establecen los siguientes objetivos:

- 1) Examinar la situación de los Ayuntamientos seleccionados en relación al cumplimiento de las obligaciones y plazos vinculados al ciclo presupuestario y contable.
- 2) Obtener información sobre la organización y funcionamiento de estos Ayuntamientos, en relación al cumplimiento de sus obligaciones contables y de control interno.
- 3) Conocer las causas de la falta de presentación de cuentas y las medidas adoptadas.
- 4) Obtener información sobre la situación económico-financiera de los Ayuntamientos examinados.

II. 2. ALCANCE

Las actuaciones de fiscalización se han centrado en el periodo 2010-2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, bien por tener incidencia en los ejercicios fiscalizados o relación con alguno de los aspectos de la fiscalización efectuada.

Se ha establecido como fecha de cierre a efectos de la información facilitada por los Ayuntamientos fiscalizados, el 6 de septiembre de 2015, por tanto, para la elaboración del presente Informe, se ha tenido en consideración la información recibida hasta dicha fecha. Y respecto a la rendición de cuentas, se han utilizado dos referencias temporales: la información de partida, que sirvió para determinar el ámbito subjetivo de la fiscalización, se obtuvo, a fecha de 30 de abril de 2015, y el análisis de la situación final, incluye las rendidas hasta el 30 de septiembre de 2015 (apartados III y IV.1).

En cuanto al ámbito subjetivo, se extiende a los Ayuntamientos que presentan incumplimientos reiterados de rendición de cuentas, considerando, a efectos de la presente

fiscalización, que incurren en dicha situación, los Ayuntamientos que tenían pendientes de rendir 2 o más cuentas del ámbito temporal establecido.

Respecto a la extensión de las comprobaciones realizadas, se han diferenciado dos grupos de Ayuntamiento:

1. Ayuntamientos con población mayor o igual a 1.000 habitantes, que vienen siendo objeto de seguimiento en los sucesivos Informes Anuales. En este caso, el análisis comprende una recopilación de las actuaciones realizadas y resultado de las mismas, así como su situación actual en relación con la rendición de cuentas.
2. Ayuntamientos con población menor de 1.000 habitantes, que es el grupo en el que se han centrado las pruebas realizadas en el desarrollo de la presente fiscalización, y dentro de este, en los Ayuntamientos con 2 o más cuentas sin rendir del periodo analizado (2010-2013), situación en la que se encontraban 233 Ayuntamientos a la fecha de referencia (30 de abril de 2015), cuya relación se recoge en el Anexo I.

Las pruebas sobre el segundo grupo de Ayuntamientos (menores de 1.000 habitantes con incumplimientos de rendición reiterados), en relación a determinados aspectos del análisis realizado, se han aplicado a una muestra de 100 Ayuntamientos, cuya selección responde a los siguientes criterios:

- La mitad de la muestra (51 Ayuntamientos), se ha determinado conforme a criterios de decisión razonada, en base a dos factores: mayor número de habitantes y opacidad en su información económico-financiera. Resultaron incluidos en este primer grupo, los Ayuntamientos que a 1 de enero de 2013, tenían una población superior a 500 habitantes e inferior a 1.000 (25) y los Ayuntamientos que, además de no haber rendido ninguna de sus cuentas ante este Consejo en el periodo considerado (4 ejercicios), no habían remitido la preceptiva información sobre la Liquidación de sus presupuestos, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (26).
- La otra mitad de la muestra (49 Ayuntamientos), se obtuvo de entre los 182 Ayuntamientos restantes, mediante un muestreo aleatorio estratificado, en base a dos criterios: el importe de los derechos reconocidos netos (DRN) en el caso de los Ayuntamientos sobre los que se disponía de información económica (173 Ayuntamientos) y la población para el resto.

De acuerdo con lo anterior, los 100 Ayuntamientos de la muestra quedan integrados en alguno de los siguientes grupos:

- 1º. Ayuntamientos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1.000: 25.
- 2º. Ayuntamientos con 4 ejercicios sin rendir ante el Consejo de Cuentas y sin datos en la Oficina virtual del MINHAP: 26.
- 3º. Ayuntamientos según importe de los derechos reconocidos en 2013: 47.
- 4º. Ayuntamientos sin información económica, según datos de población: 2.

En los cuadros siguientes se refleja la distribución de los Ayuntamientos de la muestra atendiendo al número de habitantes (población a 01/01/2013) y por provincias.

DISTRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos de población	Grupo 1º (>500 hab.)	Grupo 2º (+ 4 CG sin rendir)	Grupo 3º (DRN)	Grupo 4º (Sin información económica/nº Hab)	Total
Menor de 100		10	14	1	25
Entre 100 y 249		12	22		34
Entre 250 y 499		4	11	1	16
Entre 500 y 999	25				25
Total	25	26	47	2	100

CUADRO Nº 1

DISTRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA POR PROVINCIAS

Provincia	Grupo 1º (>500 hab.)	Grupo 2º (+ 4 CG sin rendir)	Grupo 3º (DRN)	Grupo 4º (Sin información económica/nº Hab)	Total
Ávila	4	5	11		20
Burgos		1	3	1	5
León	5	1	1	1	8
Palencia		1			1
Salamanca	3	1	10		14
Segovia	4	5	10		19
Soria	1	5	1		7
Valladolid	2	1			3
Zamora	6	6	11		23
Total	25	26	47	2	100

CUADRO Nº 2

En el Anexo II del presente Informe se desglosan los Ayuntamientos de la muestra, con la información indicada (habitantes, derechos reconocidos, ...).

II. 3. METODOLOGÍA

El trabajo se ha desarrollado en dos fases. La primera, ha consistido en la obtención de información sobre determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos fiscalizados, con incidencia en el cumplimiento de las obligaciones contables, a través de diversas vías: la remisión de cuestionarios a los Ayuntamientos de la muestra, documentación recabada de la Administración Autonómica y la Plataforma de Rendición de Cuentas. En la segunda fase, una vez depurada la información obtenida de los Ayuntamientos de la muestra, junto con el resto de la información disponible, se ha realizado la explotación estadística y análisis de los resultados alcanzados, con objeto de dar respuesta a los objetivos planteados.

Para recabar la información de los Ayuntamientos incluidos en la muestra seleccionada (100), se elaboró un cuestionario, que contenía preguntas relacionadas con las siguientes materias: ciclo presupuestario y contable; organización y funcionamiento en relación a las obligaciones contables y de control interno; causas de la falta de presentación de cuentas y medidas adoptadas, y datos económico-financieros del Ayuntamiento. Posteriormente, se solicitó información adicional, en un cuestionario complementario, ampliando algunas de las cuestiones planteadas en el inicial. Juntamente con la solicitud de información, se requirió la presentación de las Cuentas pendientes a los Ayuntamientos de la muestra.

Para obtener el mayor grado de respuesta por parte de las Entidades auditadas, se realizó un seguimiento de las contestaciones remitidas por los Ayuntamientos, incluyendo en muchos casos, reiterados contactos telefónicos de los miembros del equipo auditor requiriendo su remisión. Asimismo, tras un proceso de análisis de las contestaciones dadas a los cuestionarios por los Ayuntamientos fiscalizados, se solicitó la subsanación de los que se encontraban incompletos o incorrectamente cumplimentados.

Como resultado de las actuaciones señaladas, de los 100 Ayuntamientos de la muestra contestaron al primer cuestionario 95, y al cuestionario complementario 86.

Respecto a los 133 municipios no incluidos en la muestra, se les remitió una comunicación, en la que, además de informarles sobre la existencia de la presente fiscalización, se les requería la presentación de la Cuenta o Cuentas generales que tuvieran pendientes de rendir, al igual que se hizo con los Ayuntamientos de la muestra. Se excluyó de este requerimiento, a los Ayuntamientos de Villalón de Campos y Quintanilla del Monte

(Valladolid), y a los de San Martín de Valderaduey y Villárdiga (Zamora), al haber cumplido con la rendición de los 4 ejercicios reseñados (2010-2013), a la fecha de este nuevo envío.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en diciembre de 2015.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

II. 4. LIMITACIONES

Sin perjuicio de que en los correspondientes apartados del Informe se hace mención a las circunstancias que, en cada caso, han dificultado la ejecución de los trabajos de fiscalización, cabe subrayar en este apartado, como limitaciones más destacadas, las siguientes:

1. Una parte significativa de los resultados que se muestran en el presente Informe, parten de la información aportada por las Entidades fiscalizadas, a través de los cuestionarios remitidos a una muestra de 100 Ayuntamientos. Dichos cuestionarios no han sido contestados por los siguientes Ayuntamientos:

Provincia	Ayuntamiento	Cuestionario (1º)	Cuestionario complementario
Ávila	Adanero		X
Ávila	Casas del Puerto de Villatoro	X	
Ávila	Gotarrendura		X
Ávila	San Esteban del Valle		X
Ávila	Santa Cruz de Pinares	X	X
Burgos	Partido de la Sierra en Tobalina		X
León	Quintana y Congosto		X
Salamanca	Agallas		X
Salamanca	Vellés (La)		X
Segovia	Pajarejos	X	X
Segovia	Torreadrada		X
Segovia	Valtiendas		X
Zamora	Rionegro del Puente		X
Zamora	Santa María de Valverde	X	X
Zamora	Villanueva de las Peras	X	X

CUADRO Nº 3

2. El tratamiento de la información obtenida a través de los citados cuestionarios, se ha visto dificultado, en ocasiones, por la falta de respuesta a algunas de las preguntas formuladas, omisión que ha afectado con mayor intensidad a determinados aspectos, que se detallan a lo largo del Informe, pese a la permanente disponibilidad del equipo de auditoría para prestar la asistencia técnica en caso necesario.
3. La falta de disponibilidad plena de datos contables y presupuestarios de las Entidades fiscalizadas, ha implicado igualmente una dificultad añadida para el análisis, en toda su dimensión, de las magnitudes más relevantes de carácter presupuestario y contable de los Ayuntamientos fiscalizados, y ello a pesar, del considerable volumen de cuentas rendidas a lo largo del desarrollo de los trabajos de fiscalización.

II. 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional fue comunicado a los responsables de las Diputaciones y Consejo Comarcal, así como a los Ayuntamientos que aparecen citados en el apartado II.4 “Limitaciones al alcance”, para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

Dentro del plazo establecido al efecto, han formulado alegaciones, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria.

Respecto a las alegaciones presentadas inicialmente por la Diputación de Palencia, no estaban suscritas por la Presidenta, en calidad de responsable del ente fiscalizado, sino por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, por ello, se le comunicó la necesidad de que fueran asumidas por la Presidenta de la entidad para que pudieran ser tomadas en consideración, lo cual se realizó dentro del plazo concedido.

Las alegaciones formuladas en plazo se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas. Las alegaciones aceptadas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página.

III. ANTECEDENTES

La sujeción al régimen de contabilidad pública de las Entidades Locales conlleva la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, al órgano de control externo. En este sentido, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales tienen que rendir la Cuenta General debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas (arts. 212.5 y 223.2 LRL).

Por su parte, la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, establece en su artículo 8, que las Entidades Locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes desde la fecha señalada en dicha norma para la aprobación de sus respectivas cuentas, la cual debe producirse antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se refieran (artículo 212.4 del LRL). Por tanto, las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León deben rendir la Cuenta General correspondientes a cada ejercicio al Consejo de Cuentas, en el plazo legalmente establecido, que finaliza el día 31 de octubre del ejercicio inmediato posterior.

De conformidad con el artículo 209 del LRL, la Cuenta General de las Entidades Locales, está integrada por la de la propia Entidad, las de sus Organismos Autónomos y las de las Sociedades Mercantiles íntegramente propiedad de aquella; asimismo, también forman parte de la Cuenta General, las cuentas de las Entidades Públicas Empresariales. Además, como documentación complementaria, deben unirse las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la Entidad Local tenga participación mayoritaria, según lo establecido en las reglas 101 y 89 de las Instrucciones de Contabilidad de los modelos Normal y Simplificado, respectivamente.

Las cuentas anuales de las Entidades Locales permiten conocer la ejecución del presupuesto, la situación financiera de la entidad y los flujos de tesorería, constituyendo el principal instrumento de información sobre la situación y gestión económico-financiera de la entidad.

Por tanto, la rendición de cuentas, además de ser una exigencia legal, es una herramienta fundamental al servicio de la transparencia en la gestión de los fondos públicos. Por ello, para el Consejo de Cuentas constituye un objetivo prioritario que las Entidades Locales de la Comunidad rindan anualmente sus cuentas y que lo hagan dentro del plazo

legalmente establecido, y para avanzar hacia ese objetivo, se han desarrollado diversas actuaciones, que se han ido adaptando a la evolución del proceso de rendición de cuentas.

En este sentido, hay que destacar que el procedimiento de rendición de cuentas de las Entidades Locales, sufrió un cambio transcendental a partir del ejercicio 2006, debido a los siguientes factores:

1. La aplicación de nuevas Instrucciones de Contabilidad.

Las nuevas Instrucciones de Contabilidad aprobadas mediante Órdenes EHA 4040, 4041 y 4042/2004, de 23 de noviembre, sustituyeron a las Instrucciones de Contabilidad de 1990 y establecieron 3 modelos diferentes en función de criterios de población y presupuesto de la Entidad Local: básico, simplificado y normal.

Entre las modificaciones introducidas por estas nuevas Instrucciones se contemplaba la posibilidad de que la información contable pueda plasmarse en cualquier tipo de soporte electrónico, informático o telemático, así como de establecer procedimientos de envío de la Cuenta General a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos (reglas 95 y 104 INCL, 83 y 92 ISCL y 24 IBCL).

Asimismo, se establecía la obligación para las Entidades Locales de rendir sus cuentas tanto al Tribunal de Cuentas como al órgano de control externo autonómico, en su caso (regla 2 INCL, ISCL y IBCL).

2. La implantación de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

El primer paso para la implantación de un sistema telemático de rendición de cuentas, era sustituir el soporte papel, en el que se realizaba la rendición de cuentas, por un soporte informático. Hasta el ejercicio 2006, las Cuentas Generales de las Entidades Locales se rendían en soporte papel, lo que constituía una importante limitación en la labor de fiscalización que han de desarrollar los órganos de control externo.

A estos efectos, por parte de la IGAE se desarrolló un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, publicado mediante Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, que favoreciera la homogeneización en la rendición de cuentas de las Entidades Locales y facilitará a los órganos de control externo el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Posteriormente, los órganos de control externo asumieron dicho formato como obligatorio para la rendición de cuentas de las Entidades Locales de su ámbito competencial y establecieron su remisión por medios telemáticos, eliminando la remisión en soporte papel.

De forma paralela, se formalizó la coordinación en materia de rendición de cuentas de las Entidades Locales, entre el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos, mediante la firma de convenios, en un doble sentido:

- Convenios bilaterales entre el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos, para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática, en los que se configuraba la rendición de cuentas de las Entidades Locales como un acto único con efectos ante las dos instituciones, evitando así la obligación de rendir a ambas.
- Convenio entre el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos participantes en el proyecto de implantación de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para la utilización y explotación conjunta de dicha Plataforma.

En el caso de Castilla y León, este nuevo sistema de rendición se reguló inicialmente mediante el Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, que fue sustituido posteriormente por sucesivos Acuerdos (73/2007, 70/2009, 72/2010), acordes con la evolución del propio procedimiento y las distintas reformas y adaptaciones normativas que se han producido, culminando, en el Acuerdo 132/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, que es el aplicable para las cuentas del ejercicio 2015 y siguientes.

Como resultado de este proceso, la rendición de cuentas de las Entidades Locales de Castilla y León, a partir del ejercicio 2006, se instrumenta de forma obligatoria en soporte informático y por medios telemáticos, según el procedimiento desarrollado a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

La implantación de este nuevo sistema no estuvo exenta de dificultades, en buena medida derivados de la configuración del sector público local de la Comunidad (un número muy elevado de Entidades y reducido tamaño de la gran mayoría de ellas), con el consiguiente impacto sobre la rendición de cuentas, que sufrió una acusada caída en los primeros años de funcionamiento del sistema. En esta fase, la actuación del Consejo se centró principalmente en apoyar a las Entidades Locales en la implantación de este nuevo sistema de rendición y asentar su utilización.

Una vez superadas las dificultades iniciales de implantación del nuevo sistema y consolidado su funcionamiento, la rendición de cuentas fue recuperándose, pero manteniéndose en niveles claramente insuficientes. Por ello, desde el Consejo de Cuentas se consideró necesario centrar esfuerzos en lograr un mayor nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales.

Con este fin, en los últimos años, desde el Consejo de Cuentas se han puesto en marcha nuevas líneas de actuación, que refuerzan las que ya se venían realizando en ejercicios anteriores, configurando programas de periodicidad anual, dirigidos a impulsar la rendición de cuentas de las Entidades Locales y que ésta se produzca dentro del plazo legalmente establecido.

Hay que tener en cuenta, que la falta de una regulación específica que penalice con consecuencias negativas a las Entidades Locales que incumplan la obligación de rendir cuentas, hace que la labor de impulso de la rendición realizada por el Consejo de Cuentas tenga unos efectos limitados, lo que unido al elevado número de Entidades Locales existentes en esta Comunidad, exige un considerable esfuerzo y dedicación de medios para lograr resultados.

Estos programas de actuaciones para impulsar la rendición comprenden medidas de diversa índole, que se han ido adaptando conforme iban evolucionando los niveles de rendición:

1. Comunicaciones periódicas con anterioridad a la finalización del plazo de rendición:
 - Comunicación mediante correo electrónico, de la apertura de la rendición en la Plataforma de Rendición de Cuentas.
 - Remisión de escrito recordatorio previo a la finalización del plazo de rendición de cuentas.
 - Solicitud a las Diputaciones Provinciales, de reforzar el apoyo a la rendición de cuentas, especialmente a las entidades de menor tamaño.
2. Requerimientos de rendición de cuentas una vez vencido el plazo legal.
3. Seguimiento específico dirigido a un grupo de Entidades incursas en incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

Dentro de las actuaciones desplegadas, se incluyen contactos de forma telefónica con los Ayuntamientos al objeto de conocer la situación de las cuentas pendientes de rendición,

culminando en varios ejercicios (cuentas de 2010, 2011 y 2012), con comparecencias en la sede del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de los representantes de los Ayuntamientos que incurrían, de forma más acusada, en incumplimientos de rendición de sus cuentas, al objeto de que informaran del estado de situación de las cuentas no rendidas y las causas de dicho incumplimiento, así como establecer un calendario para la tramitación y rendición de las cuentas pendientes.

Esta línea de medidas, que se inició con los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes para la Cuenta del ejercicio 2010, se ha ido ampliando en los sucesivos ejercicios hasta llegar a los Ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes, para la Cuenta del ejercicio 2013.

En el siguiente cuadro se recogen las actuaciones realizadas para impulsar la rendición de cuentas, en el contexto de los trabajos correspondientes a los Informes anuales de los ejercicios 2010 a 2013:

**ACTUACIONES DESARROLLADAS PARA IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
EJERCICIOS 2010-2013**

ACTUACIONES	CG 2010	CG 2011	CG 2012	CG 2013
RECORDATORIOS PREVIOS A FIN DE PLAZO LEGAL				
Correo electrónico comunicando apertura rendición	888	1.383	2.336	6.901
Escrito recordatorio de la obligación de rendición y finalización del plazo	1.863	1.345	3.984	3.377
REQUERIMIENTOS POSTERIORES A FIN DE PLAZO LEGAL				
Requerimientos rendición	602	776	49	40
SEGUIMIENTOS SOBRE FALTA DE RENDICIÓN				
Seguimiento específico de Entidades	106	45	49	40
Comparecencia ante el Consejo de Cuentas	11	6	10	

CUADRO Nº 4

Además de las actuaciones indicadas, hay que señalar que la falta de rendición de cuentas es un criterio preferente para la inclusión en fiscalizaciones específicas, dentro del marco de los Planes de Fiscalización del Consejo de Cuentas.

La evolución de la rendición de cuentas de las Entidades Locales de Castilla y León, durante el periodo señalado, queda reflejada en los siguientes datos, con exclusión de los correspondientes a las ELM, dado que su trayectoria tiene unas características específicas:

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN (SIN ELM)

EJERCICIO	Nº Entidades	RENDICIÓN EN PLAZO (a 31/10 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA, 2 MESES DESPUES DEL PLAZO LEGAL (a 31/12 del ejerc. siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA A 30/09/2015	
		Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición
2010	2.588	904	34,9%	1.367	52,8%	2.202	85,1%
2011	2.592	1.335	51,5%	1.735	66,9%	2.304	88,9%
2012	2.594	1.887	72,7%	2.113	81,5%	2.339	90,2%
2013	2.592	1.963	75,7%	2.145	82,8%	2.307	89,0%

CUADRO Nº 5

Según se desprende de estos datos, la rendición de cuentas en el periodo analizado registró una mejora muy significativa para las dos referencias temporales señaladas. La rendición dentro del plazo legal (31 de octubre del ejercicio siguiente) se incrementó en 41 puntos porcentuales, desde el 34,9% para el ejercicio 2010 al 75,7% para el 2013, y en 30 puntos si la referencia es 31 de diciembre del ejercicio siguiente, alcanzando un nivel del 82,8% para la cuenta del ejercicio 2013. La situación a 30 de septiembre de 2015, refleja niveles de rendición que oscilan entre el 85,1% para el ejercicio 2010 y el 90,2% para el 2012.

Dentro de las líneas de trabajo desarrolladas, una de las herramientas más efectivas para regularizar la situación de falta de rendición en algunas Entidades, han sido las actuaciones de seguimiento específico de determinados grupos, incluyendo comparecencias en el Consejo de Cuentas de los responsables, en algunos casos, lo que ha permitido, además, conocer la problemática de dichas Entidades en relación con la rendición de cuentas. No obstante, hay que tener presente que este tipo de medidas requiere la dedicación de un volumen de recursos significativo, por lo que se ha desarrollado con un alcance limitado, centrando las actuaciones en los grupos de Entidades de mayor dimensión: Diputaciones, Consejo Comarcal y Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes.

En dichas reuniones, los comparecientes planteaban un calendario concreto de rendición de sus cuentas, cuyos compromisos han sido objeto de seguimiento individualizado por parte de este Consejo de Cuentas. Pese a la buena predisposición de la mayoría de los comparecientes, las Entidades afectadas no siempre cumplieron sus compromisos, bien fuera por haber rendido las cuentas pendientes, superando el plazo comprometido, o sencillamente

por no haber rendido alguna de las cuentas pendientes de rendir. No obstante, el balance de dichas actuaciones, puede calificarse como altamente satisfactorio, pues pese a que en algún caso, las cuentas con un horizonte temporal más antiguo, seguían arrojando resultados poco favorables, las correspondientes a ejercicios más actuales, presentaron una evolución muy positiva.

El detalle sobre el alcance de estas actuaciones, su desarrollo y los resultados obtenidos, se expusieron en los correspondientes Informes anuales sobre las Cuentas del Sector Público Local, recogándose de forma resumida en el siguiente cuadro los resultados relativos a rendición de cuentas, así como la situación a fecha actual de los grupos de Entidades incluidos en dichos programas.

Como puede verse en esos datos, la rendición de cuentas de los grupos de Entidades objeto de las medidas de seguimiento, en el periodo en que éstos se llevaron a cabo, registró un incremento significativo, pasando del 62% al 84% para la Cuenta de 2010, del 67% al 86% para la de 2011, del 82% al 94% la de 2012 y del 89% al 97% la Cuenta de 2013.

A fecha 30 de septiembre de 2015 (fecha de cierre establecida para el análisis de la rendición de cuentas en el presente Informe), el nivel de rendición de estos grupos de Entidades, en el periodo considerado (2010-2013), oscila entre el 95% (Ayuntamientos entre 1.000 y 5.000 habitantes, ejercicio 2010) y el 100% (Diputaciones y Consejo Comarcal), habiéndose regularizado la situación de la mayor parte de las Entidades que fueron incluidas en los seguimientos.

RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO DESARROLLADAS (2010-2013)

Ejercicio	Tipo de Entidad	Nº Entidades	Rendición CG ejercicio antes del requerimiento		Rendición CG ejercicio a fecha de cierre del análisis en Informe Anual		Rendición cuentas en el periodo analizado			Rendición CG ejercicio a 30/09/2015	
			Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.	Grado rendición	CG ejercicio		CG ejercicios anteriores	Nº Ctas.	Grado rendición
							Nº Ctas.	Grado rendición	Nº Ctas.		
CG 2010	Diputaciones Provinciales	9	8	88,9%	9	100,0%	1	11,1%	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%	---	1	100,0%
	Aytos. mayores de 5000 hab.	59	24	40,7%	49	83,1%	25	42,4%	20	59	100,0%
	Aytos. entre 1000 y 5000 hab.	213	143	67,1%	179	84,0%	36	16,9%	74	203	95,3%
	Total	282	175	62,1%	238	84,4%	63	22,3%	94	272	96,5%
CG 2011	Diputaciones Provinciales	9	8	88,9%	9	100,0%	1	11,1%	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	---	1	100,0%
	Aytos. mayores de 5000 hab.	59	41	69,5%	54	91,5%	13	22,0%	8	58	98,3%
	Aytos. entre 1000 y 5000 hab.	212	139	65,6%	179	84,4%	40	18,9%	25	206	97,2%
	Total	281	189	67,3%	243	86,5%	54	19,2%	33	274	97,5%
CG 2012	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	---	---	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	---	1	100,0%
	Aytos. mayores de 5000 hab.	58	48	82,8%	55	94,8%	7	12,1%	2	57	98,3%
	Aytos. entre 1000 y 5000 hab.	210	170	81,0%	197	93,8%	27	12,9%	16	206	98,1%
	Total	278	228	82,0%	262	94,2%	34	12,2%	18	273	98,2%
CG 2013	Diputaciones Provinciales	9	9	100,0%	9	100,0%	---	---	---	9	100,0%
	Consejo Comarcal	1	1	100,0%	1	100,0%	---	---	---	1	100,0%
	Aytos. mayores de 5000 hab.	59	51	86,4%	58	98,3%	7	11,9%	2	58	98,3%
	Aytos. entre 1000 y 5000 hab.	204	182	89,2%	197	96,6%	15	7,4%	11	198	97,1%
	Total	273	243	89,0%	265	97,1%	22	8,1%	13	266	97,4%

CUADRO Nº 6

A continuación se relacionan los Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes que a fecha 30 de septiembre de 2015, aún presentaban incumplimientos correspondientes al periodo señalado:

Provincia	Ayuntamiento	CUENTAS NO RENDIDAS A 30/09/2015				
		Nº	2010	2011	2012	2013
Ayuntamientos mayores de 5000 habitantes						
Zamora	Toro (*)	3		X	X	X
Ayuntamientos entre 1000 y 5000 habitantes						
Ávila	Arenal (El)	1				X
Ávila	Piedrahíta	1	X			
Burgos	Condado de Treviño	1				X
León	Matallana de Torío	2			X	X
León	Soto de la Vega	2	X	X		
León	Valderas (*)	2			X	X
León	Villarejo de Órbigo (*)	1	X			
Palencia	Alar del Rey	1	X			
Palencia	Barruelo de Santullán	4	X	X	X	X
Palencia	Velilla del Río Carrión (*)	3	X	X	X	
Segovia	Santa Maria la Real de Nieva (1)	1		X		
Soria	Duruelo de la Sierra	1		X		
Valladolid	Quintanilla de Onésimo	1	X			
Zamora	Coreses	2	X	X		
Zamora	San Cristóbal de Entreviñas	1				X
Zamora	Trabazos	1	X			

(*) Ayuntamientos que han sido objeto de una fiscalización específica por el Consejo de Cuentas

CUADRO Nº 7

(1) En el año 2013 Santa Maria la Real de Nieva tiene una población inferior a 1.000 hab.

Con posterioridad a la fecha analizada (30/09/2015), el Ayuntamiento de Toro (Zamora) remitió por escrito al Consejo de Cuentas (11/11/2015), su compromiso de presentar las Cuentas pendientes de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, antes de finalizar el mes de mayo de 2016, por tanto, una vez que dicha regularización se produzca, ninguno de los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes tendrá cuentas sin rendir del periodo analizado.

Asimismo, a la fecha de cierre del Informe, el Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos) ha rendido la Cuenta del ejercicio 2013 (el 21/12/2015) y el Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) ha rendido las Cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 (el 20/11/2015).

De los Ayuntamientos entre 1.000 y 5.000 habitantes con cuentas pendientes de rendir, destaca la situación del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, que no ha rendido ninguna de las cuentas del periodo 2008-2014, y la del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, que las únicas Cuentas que ha rendido desde el inicio de las actuaciones del Consejo de Cuentas son las correspondientes a los ejercicios 2003, 2013 y 2014.

Con la realización de este Informe, se trata de complementar las actuaciones de seguimiento que se han venido realizando, centrando su alcance en el grupo de Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, que no habían sido incluidos en los programas desarrollados, dado que, por el elevado número de municipios existentes en este tramo de población que presentan incumplimientos de la obligación de rendición de cuentas, no resultaba asumible aplicar medidas de seguimiento en los mismos términos en que se han desarrollado para los Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes.

A partir de los resultados obtenidos con la presente fiscalización, se pretende analizar la situación de los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes con incumplimientos reiterados de la obligación de rendir cuentas, en determinados aspectos de su organización y funcionamiento relacionados con la rendición de sus cuentas, así como obtener información sobre las causas de la falta de presentación de las cuentas anuales.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

IV. 1. EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

IV. 1. 1. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2003-2013

La rendición de cuentas correspondientes al periodo 2003-2013, por parte de los 2.248 Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, tomando como referencia la fecha de 30 de septiembre de 2015, se refleja en los siguientes datos:

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, 2003-2013 (a 30/09/2015) DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS

Ejercicio	Cuentas rendidas		Cuentas NO rendidas	
	Nº	%	Nº	%
2003	1.856	82,6	392	17,4
2004	1.867	83,1	381	16,9
2005	1.829	81,4	419	18,6
2006	1.753	78,0	495	22,0
2007	1.772	78,8	476	21,2
2008	1.829	81,4	419	18,6
2009	1.910	85,0	338	15,0
2010	1.982	88,2	266	11,8
2011	2.071	92,1	177	7,9
2012	2.104	93,6	144	6,4
2013	2.077	92,4	171	7,6
Total	21.050	85,1	3.678	14,9

CUADRO Nº 8

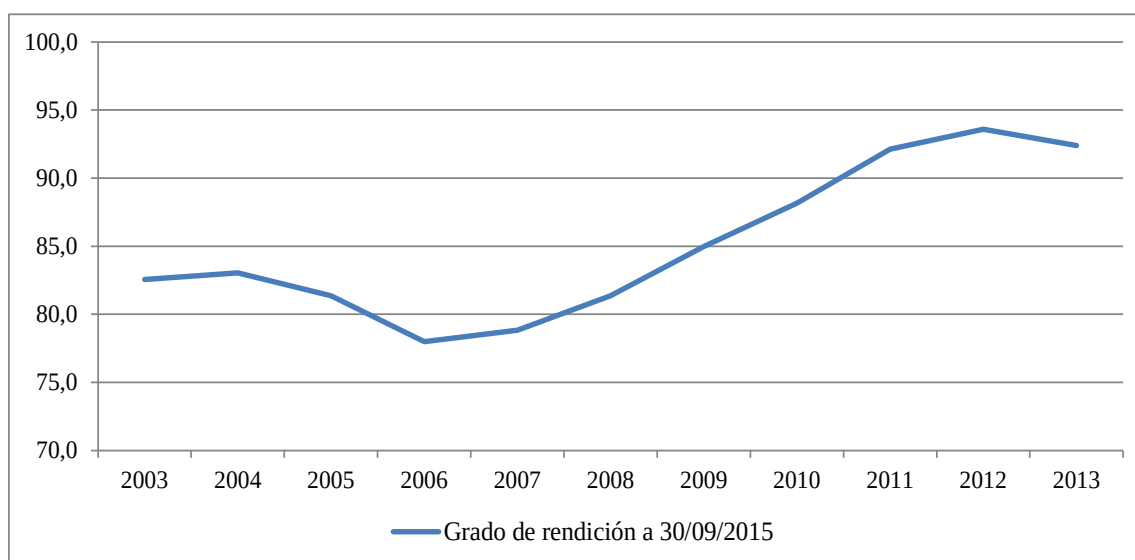


GRÁFICO Nº 1

De acuerdo con los datos anteriores, por parte de los 2.248 Ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma, a la fecha indicada, se han rendido un total de 21.050 Cuentas Generales correspondientes al periodo 2003-2013, que representan el 85,1% del total de las Cuentas que preceptivamente tenían que haberse rendido (24.728) de los 11 ejercicios reseñados. En consecuencia, en la fecha indicada, no habían sido rendidas ante este Consejo, un total de 3.678 cuentas, lo que supone un grado de incumplimiento equivalente al 14,9% del total.

El mayor índice de incumplimiento corresponde al ejercicio 2006, en el que 495 Ayuntamientos no han rendido sus cuentas, observándose una evolución positiva en ejercicios posteriores, con la salvedad del último ejercicio, aunque en este caso, cabe presumir que la rendición irá mejorando con el transcurso del tiempo, hasta alcanzar los niveles de rendición habidos en el ejercicio precedente de 2012 (93,6%). Esta trayectoria queda patente en el gráfico anterior, donde se observa que pese al retroceso sufrido en 2006, con posterioridad a este ejercicio, la evolución presenta el signo positivo indicado.

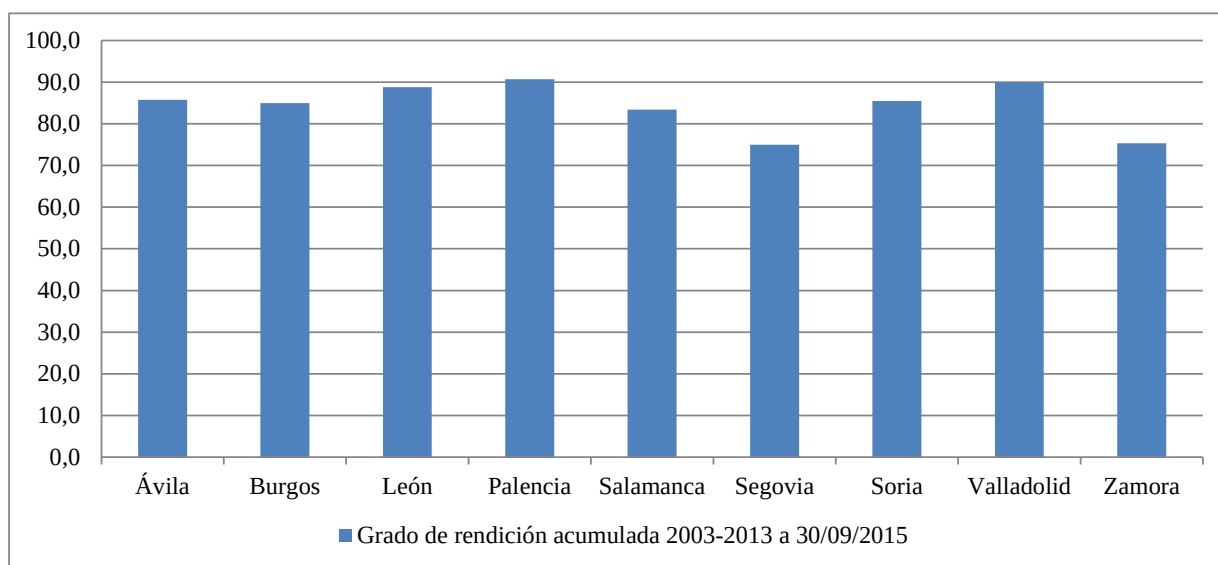
Cabe recordar, tal y como se ha venido poniendo de manifiesto reiteradamente, que en 2006 entraron en vigor las nuevas Instrucciones de Contabilidad Local y se implantó el nuevo sistema de rendición de cuentas por medios telemáticos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, circunstancias que, por las dificultades de su implantación, influyeron en la caída de rendición de cuentas por parte de la Entidades Locales.

A continuación, se presentan los datos de rendición en función de determinadas variables que pueden tener alguna incidencia sobre los niveles de rendición de cuentas, bien sea situación geográfica (provincia) o tamaño poblacional de la entidad.

Tal y como se observa en el cuadro y gráfico siguientes, en los que se reflejan los datos de rendición por provincias, los Ayuntamientos de las provincias de Palencia y Valladolid son los que mejores índices de rendición presentan, situándose en el polo opuesto, los Ayuntamientos de Segovia y Zamora. Así, mientras que en la fecha indicada (30/09/2015) y con referencia al mismo periodo (2003-2013), el grado de rendición de los Ayuntamientos de la provincia de Palencia alcanzaba el 90,7%, en el otro extremo, los Ayuntamientos de Segovia, eran los que presentaban peores niveles de rendición, con el 76,6%.

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, 2003-2013 (a 30/09/2015)**DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS**

Provincia	Nº Ayuntamientos	Cuentas rendidas 2003-2013		Cuentas NO rendidas 2003-2013	
		Nº	%	Nº	%
Ávila	248	2.390	87,6	338	12,4
Burgos	371	3.483	85,3	598	14,7
León	211	2.070	89,2	251	10,8
Palencia	191	1.906	90,7	195	9,3
Salamanca	362	3.344	84,0	638	16,0
Segovia	209	1.761	76,6	538	23,4
Soria	183	1.728	85,8	285	14,2
Valladolid	225	2.238	90,4	237	9,6
Zamora	248	2.130	78,1	598	21,9
Total	2.248	21.050	85,1	3.678	14,9

CUADRO Nº 9**GRÁFICO Nº 2**

El tamaño de los municipios, también ejerce cierta incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas por parte de los Ayuntamientos, correspondiendo los índices más elevados a los de mayor población, mientras que los más pequeños, presentan peores resultados, según se constata en el cuadro incluido a continuación.

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, 2003-2013 (a 30/09/2015)**DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN**

Tramos de población		Nº Ayuntamientos	Cuentas rendidas a 30/09/2015		Cuentas NO rendidas a 30/09/2015	
			Nº	%	Nº	%
Tramo-1	Menor de 1.000 hab.	1.985	18.333	84,0	3.502	16,0
Tramo-2	De 1.000 a 5.000 hab.	204	2.097	93,4	147	6,6
Tramo-3	De 5.000 a 20.000 hab.	44	459	94,8	25	5,2
Tramo-4	De 20.000 a 50.000 hab.	6	66	100,0	0	0,0
Tramo-5	Mayor de 50.000 hab.	9	95	96,0	4	4,0
Total		2.248	21.050	85,1	3.678	14,9

CUADRO Nº 10

Según estos datos, los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes presentan unas cifras agregadas de rendición iguales o superiores al 96% en el periodo de los 11 años considerados, mientras que los municipios menores de 1.000 habitantes, son los que se sitúan en el extremo opuesto, con un 84% de cuentas rendidas, circunstancia que, a priori y sin perjuicio de lo que en apartados posteriores de este Informe se expone, hace presumir, que en los Ayuntamientos más pequeños, que disponen de menos recursos materiales y personales en su organización, estas limitaciones ejercen cierta influencia en el cumplimiento de sus obligaciones contables.

Así pues, la incidencia del incumplimiento asociado a la falta de rendición de cuentas, que a nivel global se sitúa en el 14,9% de las cuentas correspondientes al periodo 2003-2013, es manifiesta en los Ayuntamientos más pequeños, dado que, mientras en el tramo de los municipios menores de 1.000 habitantes quedan todavía un 16% de cuentas pendientes de rendir, dicho ratio oscila entre el 0% y el 6,6% en los estratos con mayor dimensión poblacional.

IV. 1. 2. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS. PERIODO 2003-2013

Reiterando lo ya indicado, las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma, vienen obligadas a rendir sus cuentas ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, antes del día 31 de octubre del ejercicio siguiente al que correspondan, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas.

El examen sobre el plazo de rendición de cuentas, pone de manifiesto distinto grado de cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a lo largo del periodo analizado.

**CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
EJERCICIOS 2003 A 2013**

EJERCICIO	RENDICIÓN EN PLAZO (a 31/10 del ejercicio siguiente)		RENDICIÓN ACUMULADA 2 MESES DESPUES DEL PLAZO LEGAL (a 31/12 del ejercicio siguiente)	
	Nº Cuentas	Grado de Rendición	Nº Cuentas	Grado de Rendición
2003	851	37,9%	1.136	50,5%
2004	842	37,5%	1.189	52,9%
2005	840	37,4%	1.145	50,9%
2006	27	1,2%	100	4,4%
2007	367	16,3%	600	26,7%
2008	363	16,1%	632	28,1%
2009	227	10,1%	691	30,7%
2010	831	37,0%	1.245	55,4%
2011	1.221	54,3%	1.575	70,1%
2012	1.702	75,7%	1.906	84,8%
2013	1.771	78,8%	1.934	86,0%

CUADRO Nº 11

Tal y como se aprecia en el cuadro anterior, en los últimos años se ha producido una evolución positiva en los plazos de rendición de cuentas, especialmente en los dos últimos, 2012 y 2013, en que se han alcanzado niveles de rendición dentro del plazo legal, del 75,7% y 78,8%, respectivamente, y del 84,8% y 86%, 2 meses después, los cuales, contrastan con los datos iniciales de 2003 a 2005, y mucho más, con los reducidos niveles de 2006 a 2009, periodo que, como anteriormente se indicaba, estuvo marcado por un cambio sustancial en el procedimiento de rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales.

Los datos que se incluyen en el siguiente cuadro, ponen de manifiesto la notable disminución de las cuentas rendidas fuera de plazo que se ha registrado en los últimos ejercicios (del 51,2% en 2010 al 13,6% en 2013), y como de forma paralela, también se ha ido produciendo una reducción del retraso medio sobre el plazo legal en la rendición de las cuentas, pasando de 261 días para las cuentas de 2010 a 95 días para las de 2013.

**RETRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
EJERCICIOS 2003 A 2013**

EJERCICIO	Nº AYTO.	CUENTAS RENDIDAS FUERA DE PLAZO (A 30/09/2015)		
		Nº Cuentas	Porcentaje	Retraso medio (días)
2003	2.248	1.005	44,7%	188
2004	2.248	1.025	45,6%	159
2005	2.248	989	44,0%	160
2006	2.248	1.726	76,8%	379
2007	2.248	1.405	62,5%	424
2008	2.248	1.466	65,2%	375
2009	2.248	1.683	74,9%	297
2010	2.248	1.151	51,2%	261
2011	2.248	850	37,8%	187
2012	2.248	402	17,9%	165
2013	2.248	306	13,6%	95

CUADRO Nº 12

La evolución de la rendición de cuentas por los Ayuntamientos, para las tres referencias temporales analizadas queda claramente reflejada en el siguiente gráfico:

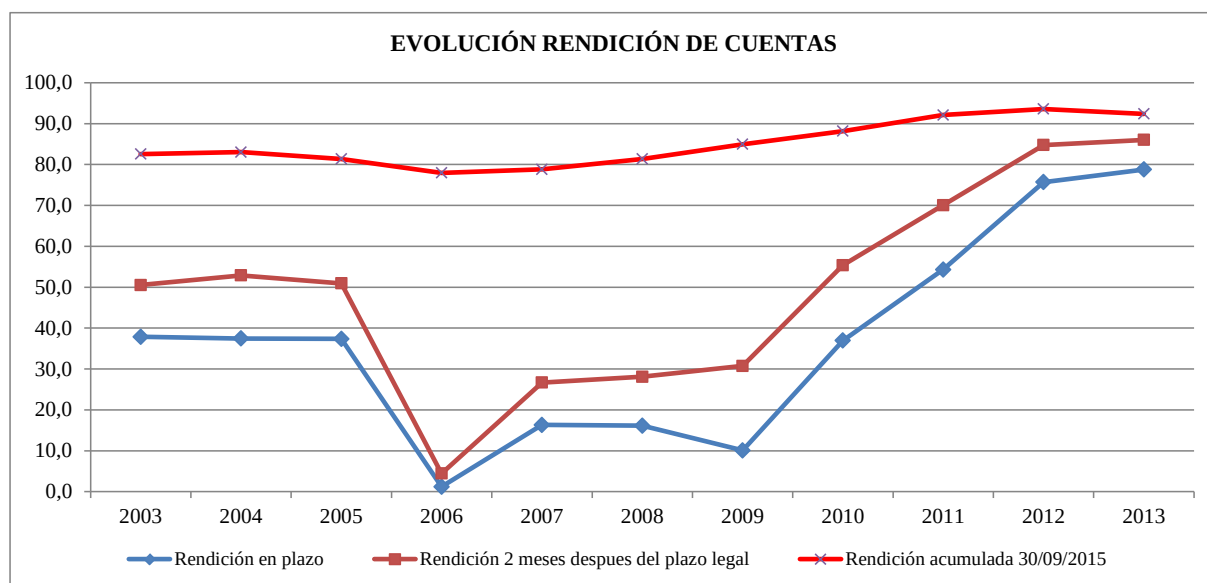


GRÁFICO Nº 3

IV. 1. 3. AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS. PERIODO 2003-2013.

Tal y como se observa en el cuadro siguiente, a 30 de abril de 2015, fecha de referencia para la determinación de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización, había un total de 712 Ayuntamientos que incurrían en situación de

incumplimiento reiterado de la obligación de rendición de cuentas, dado que tenían pendientes de rendir 2 o más Cuentas Generales del periodo 2003-2013.

**AYUNTAMIENTOS CON CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN, EJERCICIOS 2003-2013
(A FECHA 30/04/2015)**

AYUNTAMIENTOS CON CUENTAS GENERALES PENDIENTES DE RENDICIÓN	Nº CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN	Nº AYTOS.	%	POBLACIÓN	%
	0	1.293	57,5	1.975.675	78,4
	1	243	10,8	131.423	5,2
Total Aytos con 0/ 1 Cuenta sin rendir.		1.536	68,3	2.107.098	83,6
	2	138	6,1	90.050	3,6
	3	108	4,8	62.042	2,5
	4	74	3,3	153.538	6,1
	5	78	3,5	30.036	1,2
	6	111	4,9	29.458	1,2
	7	59	2,6	13.339	0,5
	8	72	3,2	18.164	0,7
	9	21	0,9	6.374	0,3
	10	22	1,0	3.869	0,2
	11	29	1,3	5.907	0,2
Total Aytos con más de 1 Cuenta sin rendir.		712	31,7	412.777	16,4
TOTAL GENERAL		2.248	100,0	2.519.875	100,0

CUADRO Nº 13

De acuerdo con estos datos, incluso 6 meses después de la finalización del plazo legal de rendición del último ejercicio analizado (2013), poco más de la mitad de los Ayuntamientos (57,5%) se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas del periodo 2003-2013, y un 10,8% tenían pendiente de presentar 1 de las Cuentas del periodo, lo cual, eleva a un 31,7% los municipios que presentan incumplimientos reiterados. Esto supone un elevado número de Ayuntamientos (712), afectados por una situación que puede llegar a adquirir carácter crónico, lo que hace aconsejable un análisis de las causas que lo motivan.

Teniendo en cuenta la población afectada, esta situación de incumplimiento reiterado se produce en municipios cuya población representa el 16,4% del total de Castilla y León (412.777 habitantes).

Si se incrementa el número de cuentas sin rendir a 4 o más ejercicios, es el 20,7% (466) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, los que se encuentran incursos en este nivel de incumplimiento, cuya población representa el 10,3% del total.

Los resultados agregados por tramos de población, reflejan claramente que este problema afecta en mayor medida a los municipios más pequeños, y se concentra principalmente en los menores de 1.000 habitantes, tramo en el que sólo el 55,4% de los Ayuntamientos ha rendido todas las cuentas del periodo examinado, y un 33,8% presenta incumplimientos reiterados de rendición. De los 712 Ayuntamientos que tienen 2 o más cuentas sin rendir, el 94,1% (670) tienen menos de 1.000 habitantes y el 4,6% (33) entre 1.000 y 5000 habitantes.

AYUNTAMIENTOS CON CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN, EJERCICIOS 2003-2013
DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN
(A FECHA 30/04/2015)

TRAMOS DE POBLACIÓN	Total Aytos.	Aytos. sin cuentas pendientes de rendir		Aytos. con 1 Cta. sin rendir		Aytos. con >1 Cta. sin rendir				
						Nº de cuentas sin rendir		Total Aytos.		
	Nº	Nº	% s/ tramo	Nº	% s/ tramo	2-3	4-11	Nº	% s/ tramo	% s/ total
Menor de 1.000 hab.	1.985	1.099	55,4	216	10,9	221	449	670	33,8	94,1
De 1.000 a 5.000 hab.	204	148	72,5	23	11,3	19	14	33	16,2	4,6
De 5.000 a 20.000 hab.	44	33	75,0	4	9,1	5	2	7	15,9	1,0
De 20.000 a 50.000 hab.	6	5	83,3	0	0,0	1	0	1	16,7	0,1
Mayor de 50.000 hab.	9	8	88,9	0	0,0	0	1	1	11,1	0,1
Total	2.248	1.293	57,5	243	10,8	246	466	712	31,7%	100,0

CUADRO Nº 14

Respecto a los resultados por provincias, que se recogen en el cuadro siguiente, del total de Ayuntamientos que incurren en situación de incumplimientos reiterados de rendición (712), los valores más elevados corresponden a las provincias de Burgos y Salamanca, con 126 y 117 Ayuntamientos respectivamente, que representan el 17,7% y 16,4% del total.

En términos relativos, los indicadores más negativos los arrojan las provincias de Segovia y Zamora, con un 47,4% y 44% de los municipios de la provincia incurso en dicha situación de incumplimiento reiterado, seguidas de Burgos y Salamanca con ratios del 34% y 32,3% del total provincial.

AYUNTAMIENTOS CON CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN, EJERCICIOS 2003-2013
DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS
(A FECHA 30/04/2015)

Provincia	Total Aytos.	Aytos. sin cuentas pendientes de rendir		Aytos. con 1 Cta. sin rendir		Aytos. con >1 Cta. sin rendir				
						Nº de cuentas sin rendir		Total Aytos.		
	Nº	Nº	% s/ provincia	Nº	% s/ provincia	2-3	4-11	Nº	% s/ provincia	% s/ total
Ávila	248	149	60,1	30	12,1	24	45	69	27,8	9,7
Burgos	371	210	56,6	35	9,4	46	80	126	34,0	17,7
León	211	140	66,4	19	9,0	26	26	52	24,6	7,3
Palencia	191	136	71,2	17	8,9	16	22	38	19,9	5,3
Salamanca	362	203	56,1	42	11,6	27	90	117	32,3	16,4
Segovia	209	74	35,4	36	17,2	38	61	99	47,4	13,9
Soria	183	114	62,3	11	6,0	25	33	58	31,7	8,1
Valladolid	225	161	71,6	20	8,9	17	27	44	19,6	6,2
Zamora	248	106	42,7	33	13,3	27	82	109	44,0	15,3
Total	2.248	1.293	57,5	243	10,8	246	466	712	31,7	100,0

CUADRO Nº 15

Dentro de la franja de incumplimientos de rendición de 4 o más ejercicios, son, también, las provincias de Segovia y Zamora, las que presentan peores resultados, con valores del 29,2% y 33,1% respectivamente, de sus Ayuntamientos en esa situación. Les siguen las provincias de Salamanca y Burgos, con valores del 24,9% y 21,6%, respectivamente.

Entre los Ayuntamientos que presentan incumplimientos reiterados de rendición de cuentas, hay que destacar la situación de 29 Ayuntamientos que no han rendido ninguna de sus cuentas ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León en el periodo indicado (2003-2013, 11 años), todos ellos menores de 1.000 habitantes, afectando especialmente a las provincias de Salamanca, Segovia y Zamora, con 7 Ayuntamientos cada una de ellas. La relación de Ayuntamientos afectados por el máximo nivel de incumplimiento, se recoge en el cuadro siguiente, ordenado según número de habitantes. Aunque en dicho listado, aparecen 3 municipios con población superior a 500 habitantes (Quiruelas de Vidriales y El Perdigón de Zamora y Villaquejida de León), son mayoritarios los municipios menores de 500 habitantes, sin llegar a los 100 habitantes en 12 casos. El Ayuntamiento de Jaramillo Quemado (Burgos), es el más pequeño de los municipios que incurren en esta situación de incumplimiento extremo, con una población en 2013, de 4 habitantes, y el Ayuntamiento de Villaquejida (León), es el de mayor población, con 967 habitantes.

**RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN RENDIDO NINGUNA DE LAS CUENTAS
DEL PERIODO 2003-2013 (A 30/04/2015)**

Nº	Provincia	Ayuntamiento	Población 01/01/2013	Derechos Reconocidos 2013 (1)
1	Burgos	Jaramillo Quemado	4	Sin datos
2	Segovia	Aldealcorvo	21	45.163,81
3	Segovia	Pajarejos	21	22.683,85
4	Palencia	Dehesa de Romanos	35	87.720,27
5	Segovia	Calabazas de Fuentidueña	36	47.365,26
6	Segovia	Sequera de Fresno	41	37.500,85
7	Salamanca	Gejuelo del Barro (*)	42	51.776,45
8	Segovia	Encinas	53	40.029,67
9	Salamanca	Doñinos de Ledesma (*)	75	99.522,64
10	Segovia	Condado de Castilnovo	86	100.761,84
11	Salamanca	Herguijuela de Ciudad Rodrigo	87	93.498,13
12	Soria	Almazul	93	123.825,43
13	Palencia	Vid de Ojeda (La)	112	83.802,62
14	Salamanca	Encina de San Silvestre (*)	112	98.353,67
15	Zamora	Gallegos del Pan	137	138.210,00
16	Salamanca	Agallas	151	486.923,71
17	Salamanca	Villaseco de los Gamitos (*)	155	188.514,05
18	Zamora	Fresno de la Polvorosa	157	164.245,63
19	Zamora	Entrala	166	150.335,18
20	Zamora	Perilla de Castro (*)	191	193.827,31
21	Valladolid	Villanueva de los Caballeros (*)	206	154.752,60
22	Zamora	Santa Eufemia del Barco (*)	208	401.169,09
23	Salamanca	Trabanca	227	221.239,73
24	Segovia	San Pedro de Gáillos	288	321.100,78
25	Soria	Abejar	348	544.942,69
26	Palencia	Lantadilla (*)	355	Sin datos
27	Zamora	Quiruelas de Vidriales (*)	759	463.759,10
28	Zamora	Perdigón (El)	774	341.381,17
29	León	Villaquejida	967	463.601,80

(1) Fuente: Los datos económicos han sido obtenidos de alguna de las siguientes fuentes:

CUADRO Nº16

1º.- Oficina virtual del MINHAP

2º.- Cuestionarios aportados por las Entidades fiscalizadas posteriores

3º.- Plataforma de Rendición de cuentas posteriores

(*) Aytos. que han rendido alguna/s cuenta/s del periodo 2010-2013 entre el 30/04/2015 y el 31/12/2015

El volumen de los recursos económicos que gestionan estos Ayuntamientos oscila entre 544.942,69 € y 22.683 €, y su importancia suele ir correlativa a la dimensión poblacional del municipio, aunque no siempre es así. El Ayuntamiento de Abejar (Soria), con una población de 348 habitantes, es el que más recursos presupuestarios gestionó en dicho ejercicio, y el Ayuntamiento de Agallas (Salamanca), con una población de 151 habitantes, el

segundo, superando en ambos casos a la cifra que gestionó el municipio de mayor población (Villaquejida).

IV. 1. 4. AYUNTAMIENTOS MENORES DE 1.000 HABITANTES CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS. PERIODO 2010-2013

Tal y como se indicaba en el apartado II.2. (Alcance), la presente fiscalización se ha centrado en los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes que incurrían en incumplimientos reiterados de rendición, dado que es el grupo más afectado por esta situación, y que los Ayuntamientos de mayor tamaño han sido ya incluidos en otro tipo de actuaciones. Y la referencia temporal adoptada para determinar los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización, la constituye el periodo 2010-2013.

Como resultado de la aplicación de estos criterios, el ámbito de la fiscalización se extiende, sustancialmente, a los 233 Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes que, en fecha de 30 de abril de 2015, incurrían en incumplimientos reiterados de rendición, es decir, tenían pendientes de rendir 2 o más cuentas de alguno de los ejercicios del ámbito temporal considerado (2010-2013). Por tanto, a la fecha indicada, se encontraban incursos en dicha situación, el 11,7% del total de los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, existentes en Castilla y León.

Además de las pruebas específicas realizadas, durante el curso de la ejecución de los trabajos de campo se ha practicado un nuevo requerimiento de rendición de las cuentas, dirigido a los 233 Ayuntamientos afectados por la situación de incumplimiento reiterado, con independencia de su inclusión o no, en la muestra de los 100 municipios sobre los que han recaído la práctica de determinadas pruebas. Dicho requerimiento, se cursó en fecha de 28 de julio de 2015.

Según la distribución por provincias, que se recoge en el siguiente cuadro, de los 233 Ayuntamientos con 2 o más cuentas pendientes de rendición correspondientes al periodo 2010-2013, es en las provincias de Zamora, Segovia y Ávila donde se concentra un mayor número de Ayuntamientos en esta situación, con 47, 44 y 39 Ayuntamientos (20,2%, 18,9% y 16,7% del total), lo que supone que afecta al 23,9% de los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes de Segovia, al 20,6% de los pertenecientes a la provincia de Zamora y al 17,1% de los de Ávila.

**AYUNTAMIENTOS MENORES DE 1.000 HABITANTES CON 2 O MÁS CUENTAS SIN RENDIR,
EJERCICIOS 2010-2013 (A 30/04/2015)
DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS.**

Provincia	Nº Aytos. < 1.000	Aytos.<1000 hab. con 2 o más cuentas sin rendir (233)			Muestra (100)		
		Nº	Porc. s/ total (233)	Porc. s/ Aytos. provincia	Nº	Porc. s/ total (100)	Porc. s/ Aytos. provincia
Ávila	228	39	16,7%	17,1%	20	20,0%	8,8%
Burgos	343	23	9,9%	6,7%	5	5,0%	1,5%
León	144	14	6,0%	9,7%	8	8,0%	5,6%
Palencia	168	11	4,7%	6,5%	1	1,0%	0,6%
Salamanca	334	33	14,2%	9,9%	14	14,0%	4,2%
Segovia	184	44	18,9%	23,9%	19	19,0%	10,3%
Soria	172	12	5,2%	7,0%	7	7,0%	4,1%
Valladolid	184	10	4,3%	5,4%	3	3,0%	1,6%
Zamora	228	47	20,2%	20,6%	23	23,0%	10,1%
Total	1.985	233	100,0%	11,7%	100	100,0%	5,0%

CUADRO Nº17

Atendiendo a las cifras de población, se observa que los Ayuntamientos menores de 250 habitantes son los más afectados por esta situación. En estos estratos de población se concentra el 70% de los 233 Ayuntamientos que incurren en incumplimientos reiterados, y se registran las cotas más elevadas de incumplimiento, el 12,5% y 12,4% respecto al total de municipios del estrato poblacional correspondiente (entre 100 y 249 habitantes y menores de 100 habitantes).

**AYUNTAMIENTOS MENORES DE 1.000 HABITANTES CON 2 O MÁS CUENTAS SIN RENDIR,
EJERCICIOS 2010 - 2013 (A 30/04/2015)
DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN.**

Tramos población (Nº habitantes)	Nº Aytos. < 1.000	Aytos.<1000 con 2 o más cuentas sin rendir (233)			Muestra (100)		
		Nº	Porc. s/ total (233)	Porc. s/ Aytos. tramo poblac.	Nº	Porc. s/ total (100)	Porc. s/ Aytos. tramo poblac.
Entre 500 y 999	243	25	10,7%	10,3%	25	25,0%	10,3%
Entre 250 y 499	431	45	19,3%	10,4%	16	16,0%	3,7%
Entre 100 y 249	688	86	36,9%	12,5%	34	34,0%	4,9%
Menor de 100	623	77	33,0%	12,4%	25	25,0%	4,0%
Total	1.985	233	100,0%	11,7%	100	100,0%	5,0%

CUADRO Nº18

Un aspecto que resulta especialmente llamativo, en el análisis sobre la rendición de cuentas de los 233 Ayuntamientos citados, es la evolución registrada en el curso de los trabajos de la presente fiscalización, pues, mientras el número de cuentas pendientes de rendir

a la fecha inicial de referencia (30/04/2015), se elevaba a 743, esta cifra disminuye a 589 cuentas cinco meses después (30/09/2015), al haberse rendido en este periodo 154 cuentas correspondientes a 58 Ayuntamientos, cuya relación se recoge en el Anexo III.

Por tanto, durante esos cinco meses, el 25% de los Ayuntamientos afectados procedió a la rendición de cuentas pendientes, que en conjunto representan un 20,7% de las existentes al inicio del periodo. El desglose de estos resultados, figura en el cuadro siguiente:

**EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN
(EJERCICIOS 2010-2013)**

Nº de ejercicios ptes. de rendición/ rendidos	Cuentas ptes. de rendición a 30/04/2015		Cuentas rendidas en el periodo (01/05/2015 a 30/09/2015)		Cuentas ptes. de rendición a 30/09/2015	
	Nº Ayuntamientos	Nº Cuentas	Nº Ayuntamientos	Nº Cuentas	Nº Ayuntamientos	Nº Cuentas
1			8	8	10	10
2	74	148	23	46	61	122
3	41	123	8	24	35	105
4	118	472	19	76	88	352
Total	233	743	58	154	194	589

CUADRO Nº19

Un análisis más detallado pone de manifiesto cifras significativas en el proceso de rendición de cuentas operado en tan reducido periodo de tiempo por algunos Ayuntamientos, cuyo desglose, por número de cuentas rendidas, fue el siguiente:

- 19 Ayuntamientos: 4 Cuentas generales (76 Cuentas en total).
- 8 Ayuntamientos: 3 Cuentas generales (24 Cuentas en total).
- 23 Ayuntamientos: 2 Cuentas generales (46 Cuentas en total).
- 8 Ayuntamientos: 1 Cuenta general (8 Cuentas en total).

Como resultado, de los 233 Ayuntamientos que a la fecha inicial de referencia (30/04/2015) tenían pendiente de rendir 2 o más cuentas del periodo 2010-2013, a la fecha de cierre del análisis (30/09/2015), 39 Ayuntamientos se habían puesto al corriente en la rendición de cuentas del periodo considerado y 10 Ayuntamientos tenían pendiente de rendición 1 de las cuentas, de forma que los Ayuntamientos en situación de incumplimientos reiterados de rendición (2 o más cuentas sin rendir) se habían reducido a 184.

Si en términos generales resultan sorprendentes los resultados obtenidos, el caso más paradigmático, es el del grupo de 19 Ayuntamientos que rindieron hasta 4 Cuentas generales,

en algún caso, el mismo día. Esta reacción tan inmediata, se produce en la mayor parte de los casos, con posterioridad a la notificación de inicio de actuaciones, que se practicó el 10 de junio de 2015, o de los requerimientos de rendición, que se cursaron el 28 de julio de 2015, por tanto, cabe entender que estas comunicaciones han tenido influencia en los citados resultados.

En el cuadro siguiente, que desglosa los resultados de los Ayuntamientos, atendiendo a su inclusión o no en la muestra examinada, se pone de manifiesto que fueron más activos los Ayuntamientos integrados en la muestra (100), con los cuales se desarrollaron unas actuaciones más intensas, que aquellos otros que no fueron objeto de este seguimiento (133). En el primer grupo, el 40% de los Ayuntamientos rindió una o varias cuentas pendientes durante este periodo, mientras que en el segundo grupo sólo lo hizo el 13,5%.

**RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE
FISCALIZACIÓN (EJERCICIOS: 2010-2013)
(PERIODO 01/05/2015 A 30/09/2015)**

	Total Aytos fiscalización	Ayuntamientos que rinden cuentas en el periodo						Cuentas rendidas en el periodo	
		4 ctas.	3 ctas.	2 ctas.	1 cta.	Total	Porc. s/ total	Nº ctas.	Porc. s/ total
Aytos. incluidos en muestra	100	13	4	19	4	40	40,0%	106	68,8%
Aytos. no incluidos en muestra	133	6	4	4	4	18	13,5%	48	31,2%
Total	233	19	8	23	8	58	24,9%	154	100,0%

CUADRO Nº20

Respecto a los resultados por provincias, destaca la diferencia en el nivel de respuesta obtenido entre unas provincias y otras. Las provincias de Zamora y Ávila son las que mejores resultados presentan, tanto en número de Ayuntamientos que han presentado cuentas, como en el número de cuentas rendidas (en conjunto el 60% del total), por el contrario, los resultados de las actuaciones desarrolladas, en términos de cuentas rendidas, han sido nulos en la provincia de Palencia y muy bajos en las provincias de Burgos y León (el 2% de las cuentas rendidas, en cada una de ellas).

**RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE
FISCALIZACIÓN (EJERCICIOS: 2010-2013)**

DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS

(PERIODO 01/05/2015 a 30/09/2015)

Provincia	Total Aytos fiscalización	Ayuntamientos que rinden cuentas en el periodo						Cuentas rendidas en el periodo	
		4 ctas.	3 ctas.	2 ctas.	1 cta.	Total Aytos.	Porc. s/ provincia	Nº ctas.	Porc. s/ total
Ávila	39	3	4	6	2	15	38,5%	38	24,7%
Burgos	23			1	1	2	8,7%	3	1,9%
León	14			1	1	2	14,3%	3	1,9%
Palencia	11					0	0,0%	0	0,0%
Salamanca	33	4		1	1	6	18,2%	19	12,3%
Segovia	44	1	2	5	1	9	20,5%	21	13,6%
Soria	12			4		4	33,3%	8	5,2%
Valladolid	10	2				2	20,0%	8	5,2%
Zamora	47	9	2	5	2	18	38,3%	54	35,1%
Total	233	19	8	23	8	58	24,9%	154	100,0%

CUADRO Nº21

Atendiendo a su población, en todos los tramos considerados se obtuvo algún grado de respuesta en rendición de cuentas, pues, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, incluso en la franja de los que rindieron cuentas de 4 ejercicios, figuran Ayuntamientos de todos los estratos de población, pero el nivel más alto se produjo entre los de mayor población, tramo en el que cerca del 50% de los Ayuntamientos presentaron cuentas del periodo analizado.

**RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE
FISCALIZACIÓN (EJERCICIOS: 2010-2013)**

DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

(PERIODO: 01/05/2015 a 30/09/2015)

Tramos de población	Total Aytos fiscalización	Aytos. que rinden cuentas en el periodo						Cuentas rendidas en el periodo	
		4 ctas.	3 ctas.	2 ctas.	1 cta.	Total	Porc. s/ tramo	Nº ctas.	Porc. s/ total
Entre 500 y 999	25	3	1	7	1	12	48,0%	30	19,5%
Entre 250 y 499	45	2	3	4	2	11	24,4%	27	17,5%
Entre 100 y 249	86	7	4	6	3	20	23,3%	55	35,7%
Menor de 100	77	7		6	2	15	19,5%	42	27,3%
Total	233	19	8	23	8	58	24,9%	154	100,0%

CUADRO Nº22

Como resultado de todo este proceso, el estado de rendición de cuentas, a 30 de septiembre de 2015, de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización, es el siguiente:

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS
INCLUIDOS EN LA FISCALIZACIÓN A 30/09/2015**

	Ejercicio / Nº de Cuentas				Totales	
	2010	2011	2012	2013	Nº	Porc.
Cuentas rendidas	60	69	97	117	343	36,8%
Cuentas pendientes de rendir	173	164	136	116	589	63,2%

CUADRO Nº23

No obstante, hay que señalar como hechos posteriores a dichas actuaciones, que después de la fecha de cierre del análisis anterior (30/09/2015), se han seguido recibiendo en la Plataforma de Rendición, cuentas de municipios objeto de la fiscalización. En conjunto, entre la fecha inicial de referencia (30/04/2015) y el 31/12/2015, se han rendido 207 cuentas correspondientes a los Ayuntamientos y ejercicios incluidos en la fiscalización, cuya relación se recoge en el Anexo III.

IV. 1. 5. CONOCIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO
DE CUENTAS

Anualmente, el Consejo de Cuentas realiza varias comunicaciones a las Entidades Locales, recordando el plazo legal e instando a la rendición de las cuentas del ejercicio correspondiente, así como de los anteriores pendientes de presentación. En concreto, para el periodo analizado, se cursaron este tipo de requerimientos dirigidos a Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, en las siguientes fechas:

- Cuenta 2010: abril de 2011 y octubre de 2011
- Cuenta 2011: abril de 2012 y octubre de 2012
- Cuenta 2012: mayo de 2013 y septiembre de 2013
- Cuenta 2013: abril de 2014 y septiembre de 2014.

A pesar de ello, los miembros de las Corporaciones locales no siempre son conscientes de la falta de rendición de las cuentas de sus Ayuntamientos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como manifiestan en la respuesta a la pregunta que se formuló a los

Ayuntamientos de la muestra, sobre el conocimiento del Pleno de los requerimientos efectuados por el Consejo de Cuentas. Como se observa en el cuadro siguiente, casi la mitad de las Corporaciones afectadas (45,3%), declaran que no han sido conocedoras de los citados requerimientos.

CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONSEJO DE CUENTAS

Tramos de población	SÍ		NO		Total
	Nº	Porc.	Nº	Porc.	Nº
Entre 500 y 999	13	52,0%	12	48,0%	25
Entre 250 y 499	8	50,0%	8	50,0%	16
Entre 100 y 249	18	56,3%	14	43,8%	32
Menor de 100	13	59,1%	9	40,9%	22
TOTAL	52	54,7%	43	45,3%	95

CUADRO Nº 24

En cuanto al conocimiento por parte de los actuales Alcaldes afectados por dicha situación, pese a que mayoritariamente han manifestado estar informados (en el 88,4% de los casos), en 11 Ayuntamientos el Alcalde no era consciente de la falta de rendición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 y anteriores. Hay que tener en cuenta, que las actuales Corporaciones municipales resultantes de las últimas elecciones locales, se constituyeron, por regla general, el pasado día 13 de junio de 2015, pudiéndose dar el caso, de que los Alcaldes actuales no coincidan con los de anteriores mandatos.

En todo caso, hay que señalar que esta limitación adquiere especial relevancia, debido a la posición que el Presidente de la Entidad ocupa respecto a dicho incumplimiento, dado que es a él a quien atribuye la normativa presupuestaria y contable, la responsabilidad de rendir las cuentas (art. 212.1 TRLHL; reglas 103 y 91 IMNCL y IMSCL).

CONOCIMIENTO POR LOS ALCALDES DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONSEJO DE CUENTAS

Tramos de población	SÍ		No		Total
	Nº	Porc.	Nº	Porc.	Nº
Entre 500 y 999	20	80,0%	5	20,0%	25
Entre 250 y 499	15	93,8%	1	6,3%	16
Entre 100 y 249	29	90,6%	3	9,4%	32
Menor de 100	20	90,9%	2	9,1%	22
TOTAL	84	88,4%	11	11,6%	95

CUADRO Nº 25

Los 11 municipios cuyos Alcaldes, no eran conocedores de los requerimientos efectuados por el Consejo de Cuentas, son los siguientes:

Provincia	Municipio	Población (hab.)
Ávila	San Esteban del Valle	811
Burgos	Cubo de Bureba	98
Burgos	Fuentebureba	44
León	Castrocontrigo	852
Salamanca	Tamames	885
Segovia	Fuente el Olmo de Fuentidueña	170
Soria	Medinaceli	780
Zamora	Entrala	166
Zamora	Fresno de la Polvorosa	157
Zamora	Granja de Moreruela	292
Zamora	Manganeses de la Lampreana	513

CUADRO N° 26

Ante la situación de incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anteriormente descrita, se preguntó a los Ayuntamientos fiscalizados, si el Alcalde o el Pleno habían exigido la formación y/o rendición de la Cuenta General de los ejercicios analizados (2010-2013) que, en su caso, se encontraran pendientes de formar o de rendir. Las respuestas fueron diversas: en 33 municipios se informaba que el Alcalde las había reclamado, en 3 Ayuntamientos dicha exigencia provenía tanto del Alcalde como del Pleno, y en 1, era el Pleno el que había exigido dichas actuaciones.

IV. 2. CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Se analizan en este apartado los aspectos de carácter estrictamente formal que se refieren al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la normativa aplicable, vinculados a las siguientes fases del ciclo presupuestario y contable: aprobación del Presupuesto, aprobación de la Liquidación, formación y aprobación de la Cuenta General, con el fin de identificar los retrasos e incumplimientos que se producen en cada fase, toda vez que dichas circunstancias tiene incidencia en la rendición de cuentas ante los órganos de control externo, fase que ya ha sido analizada en el apartado anterior.

Para ello, se ha partido de los datos aportados por los Ayuntamientos de la muestra seleccionada, a través de la contestación a un cuestionario, hasta la fecha de cierre, 6 de septiembre de 2015. Como se ha indicado anteriormente, de los 100 Ayuntamientos de la muestra, se ha obtenido respuesta de 95 de ellos.

IV. 2. 1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Con respecto a la aprobación del Presupuesto, la normativa presupuestaria local marca dos momentos claramente diferenciados, cada uno de ellos, con sus correspondientes efectos jurídicos: la aprobación inicial y la aprobación definitiva. Es esta última la que desplegará efectos desde el punto de vista presupuestario y contable.

La fecha de aprobación inicial del Presupuesto coincide con la adopción de un acuerdo expreso por el Pleno del Ayuntamiento, requisito esencial para su preceptiva exposición al público durante 15 días (arts. 169.1 y 170 TRLHL). En cambio, la aprobación definitiva del Presupuesto, no requiere acuerdo expreso por parte de la Corporación, salvo que se hubieran presentado reclamaciones durante la fase de exposición pública, operando la aprobación tácita del mismo en el supuesto de inexistencia de reclamaciones (art. 169.1 TRLHL).

Respecto a los plazos, la normativa presupuestaria no señala fecha concreta para la aprobación inicial del Presupuesto, pero sí lo hace, respecto a su aprobación definitiva: antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (art.169.2 TRLHL).

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista (art. 169.3 y 5 TRLHL), y si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior (art. 169.6 TRLHL).

En consecuencia, ambas aprobaciones, con sus correspondientes efectos, representan, dos hitos claves del ciclo presupuestario y contable, y el retraso o inexistencia de la primera repercutirá en el mismo sentido en la aprobación definitiva.

En el cuadro siguiente se reflejan los resultados obtenidos, en relación a la aprobación inicial del Presupuesto.

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO (art. 168.4 TRLH)

Ejercicio	Hasta el 31/12 del ejercicio anterior		Fuera de plazo						Sin datos		Total general
			Hasta el 31/12 del ejercicio (<1 año)		Después del 31/12 del ejercicio (>1 año)		Total				
	Nª	%	Nª	%	Nª	%	Nª	%	Nª	%	Nª
2010	2	2,1	48	50,5	26	27,4	74	77,9	19	20,0	95
2011	2	2,1	53	55,8	20	21,1	73	76,8	20	21,1	95
2012	6	6,3	68	71,6	9	9,5	77	81,1	12	12,6	95
2013	20	21,1	57	60,0	6	6,3	63	66,3	12	12,6	95
2014	27	28,4	50	52,6	1	1,1	51	53,7	17	17,9	95

CUADRO Nº 27

En estos datos, se pone de manifiesto que el cumplimiento de los plazos previstos por la normativa presupuestaria resulta casi anecdótico, constituyendo su vulneración la norma general, pese a que el grado de incumplimiento en el último ejercicio analizado, ofrezca mejores resultados (53,7%) que en los ejercicios precedentes (hasta el 81,1% en 2012). Incluso otorgando un amplio margen temporal respecto a la fecha de aprobación inicial, poco más de la cuarta parte de los Ayuntamientos consultados (28,4%) declararon haber aprobado inicialmente sus Presupuestos de 2014, antes del 31 de diciembre de 2013 (fecha límite para la aprobación definitiva), porcentaje que, incluso, supone una mejoría respecto a ejercicios anteriores (21,1%, 6,3%, 2,1% y 2,1%).

Si la referencia se sitúa en el 15 de octubre del ejercicio anterior, fecha límite para la presentación del Presupuesto al Pleno (artículo 168.4 del TRLHL), solo en 3 casos (2 Ayuntamientos en 2010 y 1 en 2014), los presupuestos se aprobaron antes de dicha fecha.

Por tanto, aunque se aprecia una evolución positiva en el cumplimiento de los plazos de aprobación inicial del Presupuesto, estos datos distan mucho de los índices de cumplimiento que cabe presumir de cualquier Administración pública, o al menos de niveles en los que su incumplimiento constituye la excepción.

En todo caso, dentro de este contexto, es preciso diferenciar a los Ayuntamientos que incurren en un incumplimiento de los plazos de aprobación, de aquellos otros cuya aprobación inicial llega incluso a realizarse con posterioridad al año natural correspondiente, actuación que, por su propia naturaleza, deviene ineficaz, toda vez que el ejercicio presupuestario al que se refiere ya ha finalizado. Del cuadro precedente se deduce que esta situación, se ha ido reduciendo desde los ejercicios 2010 y 2011, en los que 26 y 20 Ayuntamientos aprobaron sus presupuestos con más de un año de retraso, hasta el ejercicio 2014, en que se reduce a 1 de los municipios objeto de análisis.

De los 26 municipios que aprobaron inicialmente el Presupuesto de 2010, con más de un año de retraso, más de la mitad reincidieron en dicha forma de proceder, en sucesivos ejercicios del periodo analizado:

- 9 Ayuntamientos en 1 ejercicio (2011): Villasbuenas (SA); Fuentesoto, Gallegos, Sebúlcor, Torreadrada y Valtiendas (SG); Medinaceli y Vadillo (SO) y Mombuey (ZA).
- 3 municipios en 2 ejercicios (2011 y 2012): Bercimuel y Condado de Castilnovo (SG) y Almazul (SO).
- 2 municipios en 3 ejercicios (2011, 2012 y 2013): Sta. María de las Hoyas y Ucero (SO).
- El municipio de Nafría de Ucero (SO), en todos los ejercicios del periodo analizado (2011, 2012, 2013 y 2014).

En las comprobaciones realizadas, se puso también de manifiesto, que algunos Ayuntamientos realizaron la aprobación inicial de los Presupuestos de varios ejercicios, en la misma fecha, superando el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario al que hacían referencia, en los siguientes casos:

- Fuentesoto y Sebúlcor (SG): Presupuestos de 2010, 2011 y 2012.
- Torreadrada y Valtiendas (SG) y Almazul (SO): Presupuestos de 2010 y 2011.
- La Vellés (SA), Gallegos del Rio y Vegalatrave (ZA): Presupuestos de 2010 y 2011.
- Jaramillo Quemado (BU); Boceguillas, Condado de Castilnovo, Fuente el Olmo de Fuentidueña y Santo Domingo de Pirón (SG), y Ataquines (VA): Presupuestos de 2012 y 2013.

- Medinaceli (SO): Presupuestos de 2014 y 2015.

Con relación a la aprobación definitiva del Presupuesto, según la información aportada a través de los cuestionarios, ha podido constatarse el escaso número de Ayuntamientos que cumplen lo establecido en el artículo 169 del TRLHL, es decir, haber aprobado sus Presupuestos antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En las preguntas que se formularon a los Ayuntamientos de la muestra, se diferenciaba expresamente, entre la fecha de aprobación inicial y la fecha de publicación en el BOP del segundo anuncio, pues es precisamente esta última fecha, la que marca la entrada en vigor del Presupuesto.

Tomando como referencia la citada fecha de publicación del Presupuesto, los datos agregados del cuadro siguiente, permiten constatar que más de la mitad de los Ayuntamientos consultados, realizaron la publicación definitiva de sus presupuestos, superando el límite del 31 de diciembre del ejercicio anterior, es decir, una vez iniciado el ejercicio presupuestario correspondiente. Y respecto a los casos en los que no se informa de dicha situación (“sin datos”), cabe presumir que, mayoritariamente, no han aprobado los presupuestos del ejercicio de referencia, superándose, por tanto, el nivel de incumplimiento.

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO
(PUBLICACIÓN BOP art. 169.5 TRLH)**

Ejercicio	En plazo		Fuera de plazo						Sin datos		Total general
			Hasta el 31/12 del ejercicio (<1 año)		Después del 31/12 del ejercicio (>1 año)		Total				
	Nª	%	Nª	%	Nª	%	Nª	%	Nª	%	Nª
2010	1	1,1	24	25,3	32	33,7	56	58,9	38	40,0	95
2011	0	0,0	27	28,4	34	35,8	61	64,2	34	35,8	95
2012	1	1,1	35	36,8	31	32,6	66	69,5	28	29,5	95
2013	4	4,2	47	49,5	16	16,8	63	66,3	28	29,5	95
2014	2	2,1	55	57,9	5	5,3	60	63,2	33	34,7	95

CUADRO N° 28

Como ya se detectó en el análisis de la aprobación inicial, el incumplimiento de los plazos legales en la aprobación de sus presupuestos por parte de un número significativo de Ayuntamientos, llega incluso a superar el límite temporal del propio año natural al que se refiere el Presupuesto, pudiendo incurrir en una de las causas de invalidez de los actos administrativos, más concretamente la nulidad de pleno derecho de las citadas actuaciones

(art. 62.1 e) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Tal y como se advierte en el cuadro anterior, es muy bajo el número de Ayuntamientos que publicaron sus Presupuestos con anterioridad al inicio del ejercicio presupuestario (el 4,2% es el nivel más alto en el periodo analizado), mientras que un elevado porcentaje lo hicieron durante el mismo (entre el 25% y el 58%), y también es significativo el número de Ayuntamientos que publicó sus Presupuestos cuando ya había concluido el ejercicio de referencia, si bien en este último caso, el grado de incumplimiento evoluciona favorablemente a partir de 2012, situándose en el 5,3% para el Presupuesto de 2014.

Además de los resultados globales anteriores, la casuística que se deduce de un análisis más exhaustivo e individualizado de estos resultados, pone de manifiesto, de forma análoga a lo expuesto en el trámite de aprobación inicial, la cronificación del problema, dado que, en no pocos casos, el incumplimiento se repite en otros ejercicios, lo cual permite presumir que estos Ayuntamientos, más allá de un desajuste puntual en su rutina de funcionamiento, adolecen de otras limitaciones o problemas más estructurales, en su organización.

Así, de los Ayuntamientos que aprobaron el Presupuesto con más de un año de retraso durante el periodo analizado (2010-2014), hay 28 en los que la situación se repitió en varios ejercicios:

- 2 Ayuntamientos, en todos los ejercicios del periodo (5): Valle del Tabladillo (SG) y Villanueva de los Caballeros (VA).
- 1 Ayuntamiento, en 4 ejercicios del periodo (2010 a 2013): Riofrío (AV).
- 12 Ayuntamientos en 3 ejercicios: Sanchorreja (AV), Jaramillo Quemado (BU), El Milano, Zamarra, Tamames y Villabuenas (SA), Bercimuel y Remondo (SG), Almazul, Medinaceli, Santa María de las Hoyas y Vadillo (SO).
- 13 Ayuntamientos en 2 ejercicios: San Martín de la Vega del Alberche (AV), Alija del Infantado y Crémenes (LE), Sancti-Spíritus y Valderodrigo (SA), Casla, Fuentesoto, Gallegos, Sebúlcor, Torreadrada y Valtiendas (SG), Mombuey y Viñas (ZA).

Por otra parte, la falta de respuesta de alguno de los Ayuntamientos fiscalizados, podría ser indicio de otro incumplimiento del procedimiento, que implicaría su falta de aprobación definitiva, pese a haberse acordado la inicial. Esta incidencia se produce en 32

Ayuntamientos, que informaron haber aprobado inicialmente el presupuesto pero no aportaron la fecha de la publicación del mismo, y en buena parte de ellos, se repite en varios ejercicios del periodo analizado (2010-2014):

- 8 Ayuntamientos, en los 5 ejercicios del periodo: Quintana y Congosto (LE); Gejuelo del Barro (SA); Condado de Castilnovo y Fuente el Olmo de Fuentidueña (SG); Cotanes del Monte, Gallegos del Río, Tapioles y Veglatrave (ZA).
- 1 Ayuntamiento, en 4 ejercicios: Doñinos de Ledesma (SA).
- 5 Ayuntamientos, en 3 ejercicios: Agallas, El Sahúgo y La Vellés (SA), Ucero (SO), Ataquines (VA).
- 8 Ayuntamientos, en 2 ejercicios: La Horcajada (AV), Pozuelo del Páramo (LE), Lantadilla (PA), Navacarros (SA), Brieva y Santo Domingo de Pirón (SG), Nafría de Ucero, y Santa Maria de las Hoyas (SO).

Por último, en cuanto al presupuesto vigente (2015), a la fecha de remisión de la información (la mayoría a lo largo del mes de julio de 2015), un número significativo de Ayuntamientos aún no habían aprobado definitivamente el Presupuesto y mantenían prorrogado el del ejercicio anterior (el 27,4% del total considerado).

A este respecto, hay que recordar que la situación de prórroga presupuestaria, constituye un mecanismo de carácter excepcional previsto por el legislador para evitar la paralización presupuestaria de una Administración pública, solución extrema que no se corresponde con los resultados expuestos, en los que se evidencia que más de la cuarta parte de los Ayuntamientos analizados, se encuentran afectados por dicha situación.

IV. 2. 2. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Según dispone el artículo 191.3 del TRLHL, las Entidades locales deben confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.

De dicha liquidación, una vez efectuada su aprobación, debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLHL), y remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 193.5 TRLHL).

Ni el TRLHL, ni el RD 500/1990 que lo desarrolla, establecen fecha límite concreta para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, deduciéndose de la vigente regulación, que ésta habrá de realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Los resultados obtenidos de la muestra examinada, en relación con el plazo de aprobación de la Liquidación de los Presupuestos correspondiente a los ejercicios 2010-2014, son los siguientes:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Ejercicio	Fecha de aprobación	Tramos de población (Nº Habitantes)				Total	Porc.
		Entre 500 y 999	Entre 250 y 499	Entre 100 y 249	Menor de 100		
2010	En plazo	5	2	10	6	23	24,2%
	Fuera plazo	17	11	20	14	62	65,3%
	No aprobada	1	1	1	1	4	4,2%
	Sin datos	2	2	1	1	6	6,3%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2011	En plazo	10	5	13	11	39	41,1%
	Fuera plazo	13	9	17	8	47	49,5%
	No aprobada	1	1	1	1	4	4,2%
	Sin datos	1	1	1	2	5	5,3%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2012	En plazo	10	8	14	10	42	44,2%
	Fuera plazo	13	6	15	10	44	46,3%
	No aprobada	2	1	1	2	6	6,3%
	Sin datos	0	1	2	0	3	3,2%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2013	En plazo	13	6	15	10	44	46,3%
	Fuera plazo	9	8	12	7	36	37,9%
	No aprobada	2	1	1	4	8	8,4%
	Sin datos	1	1	4	1	7	7,4%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2014	En plazo	14	7	14	9	44	46,3%
	Fuera plazo	3	4	6	5	18	18,9%
	No aprobada	8	5	9	6	28	29,5%
	Sin datos	0	0	3	2	5	5,3%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%

CUADRO Nº 29

Tal y como se observa en el cuadro anterior, el cumplimiento de los plazos legales en el trámite de aprobación de la Liquidación de sus Presupuestos, presenta una evolución positiva en el quinquenio 2010-2014. Según dichos datos agregados, mientras que la Liquidación del ejercicio 2010 fue aprobada dentro del plazo por un 24,2% de los

Ayuntamientos fiscalizados, los dos últimos ejercicios del periodo analizado (2013 y 2014), elevan dicho índice al 46,3%.

Hay que tener en cuenta, que la falta de aprobación de la Liquidación del Presupuesto por parte de las Entidades locales, impide su posterior remisión al MINHAP, incumplimiento que conlleva unas consecuencias de carácter coercitivo, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que faculta a la Administración del Estado a retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, hasta que se produzca la regularización en la remisión de las liquidaciones afectadas.

Sin embargo, según los datos anteriores, hay Ayuntamientos que, pese al tiempo transcurrido, no han aprobado sus Liquidaciones Presupuestarias de ejercicios anteriores. Con respecto a las Liquidaciones de 2010 y 2011 incurren en dicho incumplimiento, 4 Ayuntamientos; las de 2012 y 2013, son 6 y 7 Ayuntamientos los que las tienen pendientes de aprobar, y se elevan a 28 Ayuntamientos, los que a la fecha en que se facilita la información, todavía no habían aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2014.

IV. 2. 3. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

El artículo 208 del TRLHL obliga a las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, a formar la Cuenta General, la cual pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Estas actuaciones materiales, que están atribuidas a la Intervención de la Entidad, deberán estar concluidas antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda, dado que esa es la fecha que se señala como límite, para que la Cuenta general sea sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas (artículo 212.2 del TRLHL).

Una vez examinada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta general, junto con el informe de dicha Comisión, debe someterse a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, dicha Comisión debe emitir nuevo informe (art. 212.3 y 4 del TRLHL).

En el cuadro siguiente se recogen los datos agregados deducidos de las respuestas aportadas por los Ayuntamientos fiscalizados, distribuidos por tramos de población, en relación a la formación de la Cuenta General.

FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Ejercicio	Fecha de formación	Tramos de población (Nº Habitantes)				Total	Porc.
		Entre 500 y 999	Entre 250 y 499	Entre 100 y 249	Menor de 100		
2010	En plazo legal	7	2	9	7	25	26,3%
	Fuera plazo	15	8	18	14	55	57,9%
	No formada	1	2	3	1	7	7,4%
	Sin datos	2	4	2		8	8,4%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2011	En plazo legal	8	4	13	6	31	32,6%
	Fuera plazo	16	9	13	14	52	54,7%
	No formada	0	1	3	2	6	6,3%
	Sin datos	1	2	3	0	6	6,3%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2012	En plazo legal	10	9	11	9	39	41,1%
	Fuera plazo	13	4	14	11	42	44,2%
	No formada	0	2	3	2	7	7,4%
	Sin datos	2	1	4	0	7	7,4%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2013	En plazo legal	8	7	11	10	36	37,9%
	Fuera plazo	16	8	16	9	49	51,6%
	No formada	0	1	2	3	6	6,3%
	Sin datos	1	0	3	0	4	4,2%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%

CUADRO Nº 30

Según estos datos, la mayoría de los Ayuntamientos analizados, comunican que han formado la Cuenta general (entre el 84% de 2010 y el 89% de 2013), sin embargo el nivel de cumplimiento del plazo establecido resulta muy inferior, siendo mayor el número de Ayuntamientos que forman la Cuenta fuera de plazo, que los que cumplen con dicho plazo.

Por otra parte, hay un 6%-7% de Ayuntamientos en cada uno de los ejercicios analizados que tienen pendiente de formar sus cuentas. Analizando los casos más extremos, deducidos de la información aportada por los Ayuntamientos, cabe destacarse lo siguiente:

- 4 Ayuntamientos manifiestan no haber formado la Cuenta general de ninguno de los 4 ejercicios analizados (2010-2013): Jaramillo Quemado (BU), Lantadilla (PA), Villanueva de los Caballeros (VA) y Veglatrave (ZA).

- 2 Ayuntamientos declaran la falta de formación de la Cuenta de 3 de los 4 ejercicios: Villamiel de la Sierra (BU), Molinos de Duero (SO).

Respecto a aquellos Ayuntamientos que no han respondido o que no disponen de datos para saber si la Cuenta General se formó o no (entre el 4% y el 8%), también se repiten a lo largo del periodo 2010-2013. Tal es el caso de los municipios Cerralbo (SA) y El Milano (SA), que han dejado sin contestar los 4 años, y el Ayuntamiento de La Vellés (SA), que no aportó la respuesta de 3 ejercicios. Otros 2 municipios, manifiestan carecer de datos en 3 de los 4 ejercicios señalados: Granja de Moreruela (ZA) y Manganeses de Lampreana (ZA).

En cuanto al trámite de información pública de la Cuenta general, de honda tradición en las Entidades Locales, constituye un requisito ineludible, previo a su aprobación por el Pleno, la cual, difícilmente podrá llevarse a cabo dentro de los plazos legales (antes del 1 de octubre), si la publicación no se realiza con el margen suficiente para que la convocatoria del Pleno municipal pueda realizarse dentro de dicho plazo. Según la información aportada por los Ayuntamientos analizados, esta situación de demora en el trámite de información pública se produce en no pocos casos, pese a que se registre una mejoría en el periodo considerado.

En el cuadro siguiente, se reflejan los resultados relativos al trámite de información pública, tomando como referencia para su clasificación, la fecha límite para la presentación de la Cuenta al Pleno municipal (antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente), dado que no existe una fecha límite en la normativa para la realización de dicho trámite.

Tal y como se observa en estos datos, frente al 12,6% de los Ayuntamientos que declararon haber publicado las cuentas de 2010 en plazo, en el último ejercicio analizado (2013), dicho porcentaje se incrementa hasta el 36,8%. De todas formas, con relación a este último ejercicio, un número importante de Ayuntamientos (24,2%) seguía incumpliendo los plazos de esta fase del ciclo contable, lo que unido a los que no aportan información (38,9%), eleva a un 63% el porcentaje de Ayuntamientos que incurrirían en incumplimientos en esta fase de tramitación de la Cuenta General.

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL (art. 212.3 TRLH)

Ejercicio	Fecha publicación	Tramos de población				Total	Porc.
		Entre 500 y 999	Entre 250 y 499	Entre 100 y 249	Menor de 100		
2010	En plazo (*)	2	1	5	4	12	12,6%
	Fuera plazo	12	5	17	8	42	44,2%
	Sin datos	11	10	10	10	41	43,2%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2011	En plazo (*)	5	5	8	5	23	24,2%
	Fuera plazo	10	7	15	10	42	44,2%
	Sin datos	10	4	9	7	30	31,6%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2012	En plazo (*)	7	8	15	10	40	42,1%
	Fuera plazo	8	2	7	5	22	23,2%
	Sin datos	10	6	10	7	33	34,7%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2013	En plazo (*)	8	7	13	7	35	36,8%
	Fuera plazo	6	5	8	4	23	24,2%
	Sin datos	11	4	11	11	37	38,9%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%

(*) Se ha tomado como referencia la fecha de 1/10 del ejercicio siguiente

CUADRO Nº 31

IV. 2. 4. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 212.4 del TRLHL, la Cuenta general, acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, debe someterse al Pleno de la corporación, para su aprobación, antes del día 1 de octubre.

Hay que tener en cuenta que, la última fase del procedimiento, consistirá en rendir la Cuenta General, una vez que haya sido aprobada por el Pleno Corporativo, o según tenor literal de la norma, “debidamente aprobada” (art. 212.5 del TRLHL), requisito que hay que interpretar a la luz del desarrollo reglamentario que recogen las Instrucciones de Contabilidad Local, en las cuales se establece que la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, nada tiene que ver con la responsabilidad en la que pudieran incurrir los que hubieran adoptado las resoluciones o realizado los actos reflejados en dicha Cuenta y no requiere la conformidad con dichas actuaciones. Asimismo, también se separa la responsabilidad en que pudieran incurrir, los encargados de la gestión que adopten las resoluciones o realicen los actos reflejados en las cuentas, de la responsabilidad de suministrar

información contable veraz que incumbe a quien debe rendir cuentas como cuentadante en sentido formal (Reglas 102.4 y 103.3 de la IMNCL y concordantes de la IMSCL).

Bajo dichos parámetros, la negativa a la aprobación de la Cuenta general, únicamente podría fundarse en razones objetivas que afecten directamente al contenido de la propia Cuenta (estados incorrectos, cálculos erróneos, falta de documentación,...), y no en razones de discrepancia política con la gestión realizada por el equipo de gobierno u otros motivos similares ajenos al contenido, esencialmente técnico, del documento que se somete a aprobación.

En el cuadro siguiente, se reflejan los resultados obtenidos sobre la muestra examinada, respecto a la fase de presentación de la Cuenta General. Según estos datos, esta fase, adolece en todos los estratos de población, de incumplimientos en los plazos legales. En 2010, más de la mitad de los Ayuntamientos consultados (50,5%), declararon haber presentado sus cuentas al Pleno fuera del plazo legal, aunque se ha producido una evolución favorable en ejercicios posteriores, de forma que en 2013 los Ayuntamientos que incurren en dicha situación, representan el 35,8%.

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA GENERAL AL PLENO, PARA SU APROBACIÓN

Ejercicio	Fecha aprobación	Tramos de población				Total	Porc.
		Entre 500 y 999	Entre 250 y 499	Entre 100 y 249	Menor de 100		
2010	En plazo	2	1	6	7	16	16,8%
	Fuera plazo	14	9	16	9	48	50,5%
	Sin datos	9	6	10	6	31	32,6%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2011	En plazo	5	5	7	7	24	25,3%
	Fuera plazo	12	8	16	9	45	47,4%
	Sin datos	8	3	9	6	26	27,4%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2012	En plazo	6	7	13	9	35	36,8%
	Fuera plazo	8	4	9	6	27	28,4%
	Sin datos	11	5	10	7	33	34,7%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2013	En plazo	6	7	9	7	29	30,5%
	Fuera plazo	9	5	12	8	34	35,8%
	Sin datos	10	4	11	7	32	33,7%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%

CUADRO Nº 32

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Ejercicio	Situación Cuenta	Tramos de población				Total	Porc.
		Entre 500 y 999	Entre 250 y 499	Entre 100 y 249	Menor de 100		
2010	Cuentas aprobadas	17	8	20	15	60	63,2%
	Sin datos	8	8	12	7	35	36,8%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2011	Cuentas aprobadas	18	12	22	15	67	70,5%
	Sin datos	7	4	10	7	28	29,5%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2012	Cuentas aprobadas	15	11	20	14	60	63,2%
	Sin datos	10	5	12	8	35	36,8%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%
2013	Cuentas aprobadas	16	11	21	14	62	65,3%
	Sin datos	9	5	11	8	33	34,7%
	Total	25	16	32	22	95	100,0%

CUADRO N° 33

Si se comparan los datos agregados de los dos cuadros anteriores, en todos los ejercicios analizados, puede comprobarse que el número de Ayuntamientos que declaran haber presentado al Pleno las cuentas de los ejercicios de referencia (2010-2013), es superior a los que informan haberlas aprobado, de lo cual se deduce que en algunos casos los Ayuntamientos fiscalizados no aprobaron sus cuentas, por motivos distintos a su previa falta de presentación.

En el siguiente cuadro, que resume las fases correspondientes a la Cuenta General, según la información facilitada por los Ayuntamientos de la muestra, se observa que el 86,6% de las cuentas del periodo 2010-2013, se encuentran formadas, a pesar de lo cual, sólo el 67,9% han sido presentadas al Pleno, y han resultado aprobadas el 65,5%. Finalmente, las cuentas rendidas a 30/04/2015, se reducen al 17,4%.

Ejercicio	Total Cuentas Aytos muestra	Formación CG		Presentación al Pleno CG		Aprobación CG		Cuentas rendidas a 30/04/2015
		Formada	No formada/ Sin datos	Presentada	Sin datos	Aprobada	Sin datos	
2010	95	80	15	64	31	60	35	7
2011	95	83	12	69	26	67	28	5
2012	95	81	14	62	33	60	35	24
2013	95	85	10	63	32	62	33	30
Total	Nº	380	329	51	258	122	249	131
	Porc.	100,0%	86,6%	13,4%	67,9%	32,1%	65,5%	34,5%
								17,4%

CUADRO N° 34

Según se desprende de los datos anteriores, la falta de aprobación de las cuentas de los Ayuntamientos fiscalizados, en un porcentaje significativo, obedece a motivos distintos a su previa falta de formación (el 21,1% de las cuentas del periodo están formadas y no aprobadas). Asimismo, se comprueba que la ausencia de rendición, en muchos casos, no es consecuencia de la falta de aprobación de las cuentas, ya que hay un elevado porcentaje de cuentas aprobadas y no rendidas (48,1%).

Los análisis anteriores no han estado exentos de dificultades, derivadas en algún caso, de incoherencias en los datos aportados, presumiblemente por carecer de información sobre los mismos. Tal es el caso de aquellos Ayuntamientos, en los que, pese a informar que la Cuenta general se encuentra aprobada por el Pleno, no contestaron sobre la fecha de presentación a la Corporación para dicha aprobación (San Esteban del Valle, Cerralbo, Fuentesoto y Valtiendas en 2010).

Situación distinta es la de aquellos Ayuntamientos, que habiendo presentado sus cuentas al Pleno, éste opta por no aprobarlas, lo cual puede evidenciar otro tipo de problemas de difícil encaje en la normativa presupuestaria, salvo que, como anteriormente se indicaba, la falta de aprobación obedezca realmente a deficiencias propias de los estados que integran la Cuenta general, y no a otro tipo de motivaciones ajenas a la Cuenta (falta de mayorías en el Pleno, cambios de Corporación reticente a validar la gestión de los anteriores, etc.).

En esta situación se encuentran los siguientes municipios:

- Torreadrada (SG): se presentaron en la misma fecha (29/07/2015) las cuentas de los ejercicios 2010 a 2014, sin que el Pleno las haya aprobado en ningún caso.
- Santa María de las Hoyas (SO): se presentaron en la misma fecha (22/06/2015) para su aprobación, las cuentas de 2010 a 2012, pero no fueron aprobadas por el Pleno.
- En Tornadizos de Ávila (AV) y Navafría (SG), se han presentado al Pleno para su aprobación, las Cuentas generales de 2013, el 09/09/2014 y 09/01/2015, respectivamente, y tampoco obtuvieron la aprobación de dichas Corporaciones.

IV. 2. 5. RETRASOS QUE AFECTAN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Para completar el análisis realizado, a partir de la información facilitada por los Ayuntamientos de la muestra, sobre el ciclo presupuestario y contable, se ha examinado también la información contenida en las cuentas rendidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización (entre 01/05/2015 y 30/09/2015), por parte de los Ayuntamientos incluidos en

el ámbito subjetivo de la misma (233), todos ellos con incumplimientos reiterados de rendición.

Las cuentas rendidas por estos Ayuntamientos durante el periodo señalado (154 correspondientes a los ejercicios 2010-2013), están afectadas, en mayor o menor grado, por incumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario y contable, por lo que a través de su análisis se han identificado las fases en las que se producen los retrasos, que finalmente inciden en la rendición de cuentas.

En los siguientes cuadros se analizan, para las 154 cuentas señaladas, las demoras producidas en cada fase del proceso, en relación a las fechas previstas por la normativa, y los tiempos de tramitación de cada una de las fases.

RETRASOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Fases	Fecha límite de referencia (*)	En plazo (Nº Ctas)	Fuera de plazo.					Total Cuentas	Retraso medio (en días)
			Retraso respecto a la fecha de referencia (Nº Cuentas)						
			Hasta 100 días	De 101-200 días	De 201-365 días	Más de 1 año	Sin datos		
Aprobación de la Liquidación	31/03/ej. sig.	88	20	19	19	8	0	66	85,3
Formación de la CG	31/05/ej. sig.	76	24	24	12	17	1	78	122,8
Informe de la CEC	31/05/ej. sig.	66	16	33	16	21	2	88	153,5
Publicación de la CG	30/09/ej. sig.	78	30	11	16	17	2	76	123,0
Presentación al Pleno de la CG	30/09/ej. sig.	56	38	12	17	29	2	98	209,9
Aprobación de la CG	30/09/ej. sig.	55	38	11	17	30	3	99	214,9
Rendición de la CG	31/10/ej. sig.	0	0	7	35	112	0	154	779,9

(*) Las referencias adoptadas han sido explicadas en el apartado anterior

CUADRO Nº 35

Según se desprende de estos datos, en todas las fases analizadas se producen retrasos importantes con respecto a las fechas de referencia, y de forma creciente, dado que en cada fase se van incrementando los derivados de las anteriores. La demora en la aprobación de la Liquidación, alcanza de media los 85 días sobre la fecha prevista en el TRLHL, pese a ello, es menor que la registrada en el resto de las fases, concentrándose los retrasos de mayor magnitud en las últimas etapas del proceso: presentación y aprobación de la cuenta, con un retraso que alcanza los 215 días de media, y de forma especial, en la rendición de la cuenta, fase en la que la demora media llega a los 780 días, es decir, que los Ayuntamientos analizados han tardado de media más de dos años, sobre el límite legal, en rendir sus cuentas al Consejo de Cuentas.

Por otra parte, del análisis de los tiempos transcurridos entre cada una de las fases o trámites y la siguiente, se deduce también que los retrasos más dilatados se producen entre la formación de la Cuenta y su presentación al Pleno, periodo que supone de media 205 días, y sobre todo, en la fase de rendición de la Cuenta, una vez aprobada, que llega a los 646 días de media.

TIEMPOS DE TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Intervalo temporal entre fases	Plazo transcurrido en días/ (Nº Cuentas)						Plazo medio (en días)
	Hasta 30 días	De 30-100 días	De 101- 200 días	De 201-365 días	Más de 1 año	Sin datos	
Entre Aprobación Liquidación y Formación CG	100	20	13	11	9	1	78,3
Entre Formación CG y Presentación CG	14	52	46	19	21	2	204,8
<i>Entre Formación CG e Informe CEC</i>	117	21	6	3	5	2	40,9
<i>Entre Informe CEC y Publicación CG</i>	107	27	7	7	4	2	47,7
<i>Entre Publicación CG y Presentación al Pleno CG</i>	40	81	21	0	10	2	116,2
Entre Presentación al Pleno CG y Aprobación CG	149	1	0	0	1	3	5,0
Entre Aprobación CG y Rendición CG	8	19	6	22	96	3	646,2

CUADRO Nº 36

Comparando estos plazos con los que se deducen de las referencias temporales aplicadas, según los criterios señalados en los epígrafes anteriores, se obtienen los siguientes resultados:

- Desde la aprobación de la Liquidación hasta la formación de la Cuenta transcurren, de media, 78 días, plazo algo superior a los 61 días que distan entre las fechas límite establecidas por la normativa para dichas fases (31/03 y 31/05, del ejercicio siguiente).
- Entre la formación de la Cuenta General y su presentación al Pleno median 205 días, periodo muy superior a los 122 días que acotan los plazos máximos de referencia (31/05 y 30/09, del ejercicio siguiente). Dentro de esta fase los tiempos más elevados se registran entre la publicación de la Cuenta y su presentación al Pleno (116 días).
- El plazo entre la presentación al Pleno de la Cuenta y su aprobación, es de 5 días de media.

- La rendición de la cuenta, una vez aprobada, es la fase que acumula los mayores retrasos, ya que entre ambas fases, transcurren de media de 646 días, casi 2 años, frente a los 31 días que marcan las fechas límite de dichos trámites (30/09 y 31/10, del ejercicio siguiente).

Por tanto, en el caso de las cuentas analizadas, entre la aprobación de la Liquidación y la rendición de la Cuenta General, de media transcurre un plazo de más de 2 años y medio (934 días), frente a los 7 meses que se deducen de las fechas establecidas legalmente (31/03 y 31/10), produciéndose los mayores retrasos en las fases de presentación al Pleno y rendición de la Cuenta.

IV. 2. 6. CALENDARIO PREVISTO PARA LA APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES PENDIENTES

Los Ayuntamientos fiscalizados fueron requeridos, a través del cuestionario, para que señalaran, de forma expresa, las fechas en las que tenían previsto aprobar y rendir las Cuentas pendientes desde 2010.

Respecto a los resultados obtenidos, hay que destacar las limitaciones que presentan, dado que un elevado número de Ayuntamientos no facilitó dicha información (37), bien porque no respondieron a este cuestionario, bien porque no cumplimentaron la respuesta a esta pregunta.

Además, en las respuestas obtenidas, se han detectado numerosas incongruencias. Tal es el caso de algún Ayuntamiento que, pese a indicar como rendidas algunas cuentas, éstas no figuran en la Plataforma, o el de 2 Ayuntamientos que señalan como fecha de rendición la de envío de la Cuenta en formato papel, actuación que deviene ineficaz, dado que dicha rendición ha de realizarse por procedimientos informáticos y telemáticos.

En base a los datos reflejados en el siguiente cuadro, puede deducirse que las cuentas sin rendir de ejercicios más remotos, representan mayor dificultad para los Ayuntamientos, observándose una evolución positiva en su disposición a asumir compromisos de rendición, a medida que los ejercicios a que se refieren son más cercanos en el tiempo, desde el 57,4% para la Cuenta del ejercicio 2010, al 70,6% respecto a la de 2013.

COMPROMISOS DE RENDICION DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA

Ejercicios	Nº Cuentas pendientes de rendir (2010-2013)						
	Aytos muestra (100)	Aytos. que contestan cuestionario		Aytos. que remiten calendario			
		SI	NO	SI		NO	
	Nª Ctas.	Nª Ctas.	Nª Ctas.	Nª Ctas.	Porc.	Nª Ctas.	Porc.
2010	67	54	13	31	57,4%	23	42,6%
2011	63	50	13	30	60,0%	20	40,0%
2012	53	42	11	29	69,0%	13	31,0%
2013	43	34	9	24	70,6%	10	29,4%
Totales	226	180	46	114	63,3%	66	36,7%

CUADRO Nº 37

Al margen de lo anterior, hay que señalar que durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se ha podido apreciar un aumento significativo en la rendición de cuentas de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo, y muy especialmente entre los 100 Ayuntamientos de la muestra, tal y como ya se expuso en el apartado IV.1.4.

IV.3. ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO

En el análisis de las causas que impiden o dificultan la rendición de cuentas por parte de este grupo de Ayuntamientos, con incumplimientos reiterados, resulta fundamental la organización y funcionamiento de dichos Ayuntamientos en ciertas áreas, ya que determinan su capacidad para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones contables y de control interno. Dentro de dicha organización, tiene especial relevancia el desempeño de las funciones contables por quienes tienen asignada esta responsabilidad, cometido que en los Ayuntamientos fiscalizados viene atribuida al Secretario-Interventor.

Para contrastar la incidencia de las variables analizadas en los incumplimientos de rendición de cuentas, siempre que ha resultado posible, se han relacionado los valores obtenidos para los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados, objeto del presente Informe, con los que se reflejaron en los dos Informes elaborados por este Consejo de Cuentas sobre el control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León: “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León” y “Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”. En dichos Informes, los análisis se realizaron, bien sobre el total de los Ayuntamientos de la Comunidad, o bien sobre una muestra de Ayuntamientos, cuya selección se basó únicamente en criterios de población y provinciales, sin tener en cuenta que estuvieran o no afectados por problemas de rendición.

IV.3.1. CONFIGURACIÓN LEGAL DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 92.bis).1, establece como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (FHN):

- “a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.”

Conforme a la legislación vigente, la responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la

contabilidad, se encontraría atribuida al Interventor en las Entidades Locales donde exista dicho puesto de trabajo, o al Secretario-Interventor en las demás.

En todos los Ayuntamientos incluidos dentro del ámbito subjetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 2 del RPFHN, (municipios con población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 3.005.060,52 €), el puesto de Secretaría se encontraría clasificado en clase 3ª, y por tanto, está reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención. En consecuencia, las funciones de Secretaría y de Intervención, aparecen atribuidas a un mismo funcionario, el Secretario-Interventor (art. 92.bis.2.c LBRL).

Las funciones de Intervención llevan implícitas las de naturaleza contable, por lo que corresponde a la Intervención, llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos (art. 204 TRLHL), así como, formar la Cuenta General (art. 212.2 TRLHL), que una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, habrá de ser rendida ante el órgano de control externo.

La forma de provisión de los puestos de trabajo reservados a FHN tiene especial incidencia en el desempeño de las funciones reservadas a dichos funcionarios en las Entidades Locales, tal y como se puso de manifiesto por este Consejo de Cuentas, en el Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”.

La provisión de este tipo de puestos debe realizarse normalmente a través de concurso de ámbito territorial estatal (art. 92.bis.6 LBRL), no obstante, en caso necesario, las Comunidades Autónomas pueden cubrirlos temporalmente, a través de nombramientos provisionales de FHN, o mediante autorización de comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental (art. 92.bis.7 LBRL).

Por otra parte, la normativa sobre régimen local, contempla la posibilidad de constituir agrupaciones entre varias Entidades Locales de escasos recursos o poco volumen de servicios, para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, resultando competente la Comunidad Autónoma, para acordar la constitución o disolución de las citadas agrupaciones (art. 3 RPFHN).

Corresponde, igualmente, a la Administración Autonómica, declarar eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, a las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 120.202,42 €, cuando su volumen de servicios o

recursos sea insuficiente para el mantenimiento de estos puestos (art. 4 RPFHN). En estos casos, las funciones reservadas a FHN, serán ejercidas por las Diputaciones Provinciales, si no hubiese optado la Entidad Local por la acumulación de dichas funciones por un FHN que se encuentre ocupando un puesto reservado en una Entidad Local próxima (art. 5 RPFHN).

IV. 3. 2. FORMA DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Con base en la información obtenida de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, sobre la situación de los puestos reservados a Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (FHN) en las Entidades Locales de Castilla y León, se han analizado las formas de provisión de los puestos de Secretaría-Intervención en los 233 Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes con incumplimientos reiterados de rendición, identificándose también, las agrupaciones constituidas o las Entidades que se encuentran eximidas de mantener el puesto de trabajo de Secretaría. Dicha fuente ha sido completada, en el caso de los Ayuntamientos que integran la muestra (100), con la información recabada de los mismos, a través de los cuestionarios enviados.

Hay que aclarar, que el concepto de “vacante” utilizado en este apartado y los siguientes, trasciende al que, en sentido estricto, correspondería desde el punto de vista legal, conforme al estatuto de la función pública, de tal forma que, bajo dicha acepción se engloban, no tanto los puestos de trabajo que se encuentran sin un titular con nombramiento definitivo, sino que el término se utilizará para encuadrar aquellos puestos de trabajo reservados a FHN en los que no consta ocupante o figuran con un ocupante sin nombramiento legal.

FORMAS DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS

FORMA DE PROVISIÓN		Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total Aytos	
											Nº	%
Concurso		13	8	10	2	26	17	2	6	26	110	47,2
Nombramiento Provisional		2									2	0,9
Comisión de Servicios					1		2				3	1,3
Acumulación		4			4	1	7		1	3	20	8,6
Personal Interino		20	8	2	4	5	11	10	3	11	74	31,8
Nombramiento Accidental										5	5	2,1
Eximida			4	1		1	1				7	3,0
Vacante (*)			3	1			6			2	12	5,2
TOTAL	Nº	39	23	14	11	33	44	12	10	47	233	100,0
	%	16,7	9,9	6,0	4,7	14,2	18,9	5,2	4,3	20,2	100,0	

(*) No consta ocupante o figura ocupante sin nombramiento legal.

CUADRO Nº 38

Según se refleja en el cuadro anterior, la provisión de puestos reservados a FHN mediante **concurso**, no llega a la mitad en los Ayuntamientos analizados (47,2%). Las provincias que tienen índices más altos de provisión a través de concurso son, Salamanca y León, con el 78,8% y el 71,4% de los Ayuntamientos. Las provincias de Soria y Palencia, son las que menos cobertura presentan a través de concurso (16,7% y 18,2%, respectivamente), resultando mayoritarias otras formas de provisión en dichas provincias.

La segunda forma de provisión más utilizada, es el nombramiento de **personal interino**, situación detectada en 74 Ayuntamientos (31,8%), siendo esta fórmula, el procedimiento de provisión temporal más habitual, con clara diferencia respecto a las restantes. La provincia de Ávila, con 20 Ayuntamientos, es la que más nombramientos interinos aporta, seguida de las provincias de Segovia y Zamora, con 11 casos en cada una de ellas. Y son precisamente estas provincias, las que presentan el mayor número de Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición de cuentas, según puede verse en los datos que se reflejan en el cuadro anterior: el 20,2% son de Zamora, 18,9% de Segovia y el 16,7% de Ávila.

La **acumulación** por un FHN con puesto en una Entidad Local próxima, es la tercera de las fórmulas utilizadas para la provisión de los puestos de FHN, en el 8,6% de los Ayuntamientos examinados, con una presencia muy inferior a las dos anteriores. Su utilización se concentra mayoritariamente en 4 provincias: Segovia, Ávila, Palencia y Zamora, pero es en Palencia donde tiene un peso relativo mayor, con el 36,6% de los puestos cubiertos por este sistema.

Respecto a los **nombramientos accidentales**, figuran en el listado 5, todos ellos pertenecientes a una misma Agrupación, cuya cabecera es el Ayuntamiento de Cotanes del Monte, en la provincia de Zamora. En esta Agrupación, se ha detectado que en los años 2008, 2010, 2012 y 2014, fue destinado mediante concurso un funcionario de habilitación nacional, el cual causó baja el mismo día o en fecha próxima a la de su toma de posesión; incluso, en los dos últimos años señalados, es una misma funcionaria la que toma posesión y cesa sucesivamente en dicho puesto. Todos los Ayuntamientos integrantes de esta Agrupación rindieron las cuentas que tenían pendientes a lo largo del mes de mayo de 2015, con posterioridad a la notificación del inicio de actuaciones a 2 de ellos, incluidos en la muestra.

Sobre esta modalidad de provisión, hay que recordar que la vigente normativa, que es aplicable con carácter transitorio (D.T.7ª LRSAL y art. 33 del RPFHN), atribuye a las

Comunidades Autónomas la competencia para el nombramiento de personal accidental, que podrá recaer en algún funcionario de la propia Corporación suficientemente capacitado. La citada normativa reguladora (RPFHN), otorga a los nombramientos accidentales carácter residual respecto a los nombramientos provisionales, comisiones de servicios y acumulaciones, y solo cuando no fuese posible la provisión del puesto por dichos procedimientos, procederían los nombramientos accidentales. En tales casos, la Entidad Local está obligada a solicitar, con carácter previo, informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo a través de alguno de aquellos procedimientos.

De los 233 Ayuntamientos menores 1.000 habitantes incluidos en la presente fiscalización, 7 se encuentran **eximidos** de mantener el puesto de Secretario-Interventor, de los cuales, 4 pertenecen a la provincia de Burgos y los 3 restantes, a las provincias de León, Salamanca y Segovia. En estos Ayuntamientos, las funciones de Secretaría-Intervención son asumidas en 1 caso por el SAM de la Diputación (Villamiel de la Sierra), en 3 Ayuntamientos se desempeñan mediante acumulación (Navas de Bureba, Fuentes de Carbajal y Aldehuela de Yeltes), y en los 3 Ayuntamientos restantes, los antecedentes examinados no aportan información sobre estos extremos (Berzosa de Bureba, Rezmondo y Santo Tomás del Puerto).

Únicamente en 3 de los Ayuntamientos analizados, el puesto se encuentra cubierto mediante **comisión de servicios**, 2 de la provincia de Segovia y otro de Palencia. Resultan igualmente testimoniales los puestos provistos mediante **nombramiento provisional**, circunstancia que sólo se da en 2 Ayuntamientos, ambos en la provincia de Ávila.

Por último, hay que destacar que, en 12 municipios, la mitad de ellos de la provincia de Segovia, **no se dispone de datos** suficientes o fiables acerca de la identidad de la persona que legalmente asume las funciones de Secretaría-Intervención, aunque cabe presumir que alguien se encuentra desempeñando, de facto, dichos cometidos. De los 12 Ayuntamientos que se encuentran en esta situación, 5 pertenecen a la muestra, pero sólo 2 de ellos (Bercimuel y Navafría) han cumplimentado el cuestionario, mientras que los otros 3 (Pajarejos, Santa María de Valverde y Villanueva de las Peras) no han dado respuesta al mismo. En uno de estos casos, la Agrupación con cabecera en el Ayuntamiento Padilla de Arriba, a la que pertenecen 2 de los Ayuntamientos en los que se encuentra vacante el puesto de Secretaría-Intervención (Castrillo de Riopisuerga y Zarzosa de Río Pisuerga), existe una referencia en el Listado Histórico de plazas (facilitado por la Consejería de Presidencia), en la que consta la

identidad de una persona que ocupa el puesto de Secretaría, sin nombramiento oficial, información coincidente con la que figura en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Se ha examinado, también, la relación existente entre la forma de provisión del puesto de Secretario-Interventor en los 233 Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición y su población, con los resultados recogidos en el siguiente cuadro:

**FORMAS DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN**

	TRAMO POBLACIÓN / nº habitantes								Total Ayuntamientos analizados	
	Menor de 100 hab.		Entre 100 y 249 hab.		Entre 250 y 499 hab.		Entre 500 y 999 hab.			
	Nº	Porc.	Nº	Porc.	Nº	Porc.	Nº	Porc.	Nº	Porc.
Concurso	25	32,5%	44	51,2%	24	53,3%	17	68,0%	110	47,2%
Nombramiento Provisional	1	1,3%	1	1,2%		0,0%		0,0%	2	0,9%
Comisión de Servicios	1	1,3%	1	1,2%	1	2,2%		0,0%	3	1,3%
Acumulación	9	11,7%	4	4,7%	3	6,7%	4	16,0%	20	8,6%
Personal Interino	25	32,5%	31	36,0%	14	31,1%	4	16,0%	74	31,8%
Nombramiento Accidental	2	2,6%	3	3,5%		0,0%		0,0%	5	2,1%
Eximida	4	5,2%	2	2,3%	1	2,2%		0,0%	7	3,0%
Vacante (*)	10	13,0%		0,0%	2	4,4%		0,0%	12	5,2%
Total	77	100,0%	86	100,0%	45	100,0%	25	100,0%	233	100,0%

(*) No consta ocupante o figura ocupante sin nombramiento legal.

CUADRO Nº 39

Según estos datos, la provisión de los puestos de Secretaría-Intervención mediante concurso, aumenta a medida que se incrementa el tamaño de los municipios. En el tramo de municipios con menos de 100 habitantes, tiene un peso relativo menor (el 32,5% de los puestos), que en los 3 tramos restantes de mayor población, en los que más del 50% de los puestos están ocupados mediante concurso, llegando al 68% en el caso de los Ayuntamientos entre 500 y 999 habitantes.

La provisión con nombramiento de personal interino, es más frecuente en los 3 tramos con menor población, en los que aproximadamente un tercio de los puestos está ocupado con este sistema de provisión, mientras que en el tramo de municipios con mayor población (entre 500 y 999 habitantes), sólo están cubiertos con esta modalidad un 16% de los puestos.

Respecto a la provisión mediante acumulación, el comportamiento por tramos no resulta uniforme. Los tramos intermedios tienen una proporción de puestos ocupados según este sistema de provisión (4,7% y 6,7%), menor que la correspondiente a los tramos extremos, el de menor y el de mayor población (11,7% y 16,0% respectivamente).

Por último, destacar que los Ayuntamientos de los que no se dispone de datos sobre la modalidad de provisión del puesto de Secretaría-Intervención, pertenecen mayoritariamente al grupo de Ayuntamientos con menos de 100 habitantes (10 de 12).

Comparando los datos sobre la modalidad de provisión de los puestos de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos objeto de análisis en el presente Informe, con los correspondientes al total de los puestos de clase 3ª existentes en la Comunidad, que se recogen en el Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”, se obtienen los resultados incluidos en el siguiente cuadro. Se han excluido los puestos eximidos porque no se dispone de datos comparables.

FORMA DE PROVISIÓN	Aytos. con incumplimientos reiterados de rendición		Total Aytos. clase 3ª Castilla y León (1)	
	Nº	Porc.	Nº	Porc.
Concurso (2)	110	48,7%	713	65,1%
Nombramiento Provisional	2	0,9%	35	3,2%
Comisión de Servicios	3	1,3%	15	1,4%
Acumulación	20	8,8%	78	7,1%
Personal Interino	74	32,7%	200	18,2%
Nombramiento Accidental	5	2,2%	9	0,8%
Eximida (3)	---	---	---	---
Vacante (4)	12	5,3%	46	4,2%
TOTAL (**)	226	100,0%	1.096	100,0%

(1) Datos procedentes del Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”

(2) Se incluyen también otras formas de provisión definitiva minoritarias

(3) Se han excluido los puestos eximidos, por no disponer de datos comparables

(4) No consta ocupante o figura ocupante sin nombramiento legal

CUADRO Nº 40

Tal como puede verse en estos datos, la cobertura mediante concurso de los puestos de Secretaría-Intervención en los Ayuntamientos afectados por incumplimientos reiterados de rendición (el 48,7%), es notablemente inferior a la que se registra, con carácter general, en puestos de la misma categoría (el 65,1%), siendo más frecuentes, en el primer grupo, los sistemas de provisión temporal, especialmente el nombramiento de personal interino (el 32,7% frente al 18,2%).

IV. 3. 3. GRADO DE PERMANENCIA DE LOS SECRETARIOS-INTERVENTORES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SU INCIDENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se solicitó a los Ayuntamientos de la muestra, información relacionada con la permanencia y rotación de los Secretarios-Interventores en los puestos de trabajo, a lo largo de los 5 últimos años (2010-2015), con objeto de valorar la incidencia de dicha variable, en el cumplimiento de determinadas obligaciones contables, relacionadas con la formación de la Cuenta General, que condicionará su posterior rendición ante el Consejo de Cuentas.

Según la información aportada, al menos el 65% de los Ayuntamientos afectados, habían dispuesto de un único Secretario-Interventor en los últimos 5 años. En el 16,8% de los Ayuntamientos, hubo 2 Secretarios-Interventores a lo largo de dicho período, porcentaje que baja al 11,6%, cuando se incrementa la rotación a 3 Secretarios-Interventores, y al 2,1% cuando se eleva a 4. El caso más extremo, lo representan 3 Ayuntamientos (2 de la provincia de Segovia y 1 de Zamora) que informan de la presencia de más de 4 personas haciéndose cargo de las funciones reservadas, a lo largo del último quinquenio.

ROTACIÓN DE LOS SECRETARIOS-INTERVENTORES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS

Provincia		Nº de personas que han desempeñado el puesto de Secretario-Interventor en los últimos 5 años					Total Nº Ayts.	
		1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	Más de 4 personas		Sin datos
Ávila		12	4	1	1			18
Burgos		5						5
León		8						8
Palencia				1				1
Salamanca		8	1	3	1		1	14
Segovia		12	1	3		2		18
Soria		3	4					7
Valladolid		2	1					3
Zamora		12	5	3		1		21
Total	Nº	62	16	11	2	3	1	95
	Porc.	65,3%	16,8%	11,6%	2,1%	3,2%	1,1%	100,0%

CUADRO Nº 41

El mayor índice de estabilidad (1 persona), corresponde a las provincias de Burgos y León, en las que la totalidad de los Ayuntamientos analizados declaran la permanencia de la misma persona ocupando el puesto de Secretario-Interventor, durante el periodo examinado.

En las provincias que tienen un mayor número de Ayuntamientos con problemas de rendición (Ávila, Segovia y Zamora), este índice se sitúa entre el 57% y el 67%.

Para contrastar la incidencia de esta variable, se han relacionado los índices de rotación anteriores, con los que se obtuvieron en el Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”. Según los resultados que se muestran en el cuadro siguiente, no se aprecian grandes diferencias en el índice de rotación que se produce en ambos casos, ya que si bien el porcentaje de Ayuntamientos que habían dispuesto de un único Secretario-Interventor en los últimos 5 años, es algo menor en el caso de los Ayuntamientos afectados por problemas de rendición (el 65,3% frente al 71,4%), los índices se equiparan cuando se amplía el intervalo a 1-2 personas, de forma que las situaciones de rotación más elevada (3 o más personas en los últimos 5 años) son similares, el 18% en un caso y el 18,4% en el otro.

ROTACIÓN DE LOS SECRETARIOS-INTERVENTORES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO

Nº de personas que han desempeñado el puesto en los últimos 5 años	Ayts con incumplimientos reiterados de rendición		Muestra Ayts < 5.000 hab. (1)	
	Nº Ayts.	Porc.	Nº Ayts.	Porc.
1 persona	62	65,3%	35	71,4%
2 personas	16	16,8%	5	10,2%
3 personas	11	11,6%	3	6,1%
4 personas	2	2,1%	3	6,1%
Más de 4 personas	3	3,2%	2	4,1%
Sin datos	1	1,1%	1	2,0%
Total	95	100,0%	49	100,0%

(1) Datos procedentes del Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”

CUADRO Nº 42

En el siguiente cuadro se analiza la relación entre la rotación en el desempeño de los puestos de trabajo con responsabilidades contables en la muestra de Ayuntamientos analizada en el presente Informe, y el grado de incumplimiento de la rendición de cuentas por las Entidades afectadas.

Según estos resultados, los Ayuntamientos que acumulan 4 cuentas sin rendir presentan menor estabilidad en el puesto de Secretaría-Intervención. No obstante, más de la mitad han contado con una sola persona en dicho puesto (57,4%), y la incidencia de los niveles de rotación más elevados (3 o más personas) se limita a un 20,4% de los Ayuntamientos, no muy diferente a la que presentan, con carácter general, los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, analizados en el Informe anteriormente citado (18,4%).

**RELACIÓN ENTRE ROTACIÓN EN EL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR
Y NÚMERO DE CUENTAS SIN RENDIR**

Rotación en el puesto de Secretario- Interventor	Número de cuentas sin rendir						Total
	2		3		4		
	Nº Aytos.	Porc.	Nº Aytos.	Porc.	Nº Aytos.	Porc.	Nº Aytos.
1 persona	18	72,0%	13	81,3%	31	57,4%	62
2 personas	4	16,0%	1	6,3%	11	20,4%	16
3 personas	3	12,0%	1	6,3%	7	13,0%	11
4 personas				0,0%	2	3,7%	2
Más de 4 personas			1	6,3%	2	3,7%	3
Sin datos				0,0%	1	1,9%	1
Total	25	100,0%	16	100,0%	54	100,0%	95

CUADRO Nº 43

Con objeto de ahondar en el análisis de los antecedentes de los Ayuntamientos afectados por situaciones de incumplimientos reiterados de rendición, se requirió también información sobre la permanencia del Secretario-Interventor que actualmente ocupa dicho puesto de trabajo y del anterior, dado que la permanencia de cada Secretario-Interventor en su puesto de trabajo, pudiera ejercer también cierta influencia en la rendición de cuentas de los Ayuntamientos.

Además del grado de movilidad de los Secretarios-Interventores antes analizado, el mayor o menor tiempo de permanencia de dichos funcionarios en sus puestos, tiene incidencia en el desarrollo de sus responsabilidades contables, pudiendo verse trasladadas a los nuevos Secretarios-Interventores, tareas pendientes de quienes les precedieron. Por lo tanto, la presencia, a veces fugaz, de un Secretario-Interventor, o de varios, en las Entidades fiscalizadas, podría llegar a repercutir en el número de cuentas pendientes de rendir por dichas Entidades.

Según las comprobaciones realizadas, respecto a los Ayuntamientos que contestaron a esta pregunta (78), todos ellos, en mayor o menor medida, en situación de incumplimiento en sus obligaciones de rendición de cuentas, resultan más numerosos los Ayuntamientos en los que la permanencia del Secretario-Interventor es más elevada, en contra de lo que cabría esperar. Respecto al actual Secretario-Interventor, la permanencia en el puesto es superior a 4 años, en el 79,5% de los Ayuntamientos analizados, y en el caso del anterior titular del puesto, en el 51,3% de los Ayuntamientos.

**RELACIÓN ENTRE PERMANENCIA DE LOS SECRETARIOS-INTERVENTORES
EN LOS PUESTOS DE TRABAJO Y CUENTAS PENDIENTES DE RENDIR**

	Cuentas Generales pendientes de rendir/ Nº de Ayuntamientos				
	2	3	4	Total	
				Nº Aytos.	Porc.
Permanencia Secretario-Interventor actual (2013)					
- 1 Año	1	1	2	4	5,1%
+ 1 Año	0	0	2	2	2,6%
+ 2 Años	2	0	0	2	2,6%
+ 3 Años	0	1	4	5	6,4%
+ 4 Años	13	13	36	62	79,5%
Sin datos	0	1	2	3	3,8%
Permanencia del anterior Secretario-Interventor					
- 1 Año	4	4	12	20	25,6%
+ 1 Año	2	3	11	16	20,5%
+ 2 Años	0	0	0	0	0,0%
+ 3 Años	1	0	1	2	2,6%
+ 4 Años	9	9	22	40	51,3%
Total	16	16	46	78	100,0%

CUADRO Nº 44

Poniendo en relación los dos factores anteriormente analizados, permanencia del actual titular de la Secretaría y del anterior, para el caso de los Ayuntamientos con mayor nivel de incumplimiento (4 ejercicios), se obtiene que, de los 46 Ayuntamientos que tenían pendiente de rendición 4 ejercicios, en 36, la permanencia en el puesto de trabajo del actual Secretario-Interventor es superior a cuatro años, y en 21 de ellos, también la del anterior titular del puesto.

**PERMANENCIA DE LOS SECRETARIOS-INTERVENTORES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO
(AYUNTAMIENTOS CON 4 CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN)**

Permanencia Secretario-Interventor anterior	Permanencia Secretario-Interventor actual (2013)						Total
	- 1 Año	+ 1 Año	+ 2 Años	+ 3 Años	+ 4 Años	Sin datos	
-1 Año	1	1		1	8	1	12
+ 1 Año	1	1		3	6		11
+ 2 Años							0
+ 3 Años					1		1
+ 4 Años					21	1	22
Total	2	2	0	4	36	2	46

CUADRO Nº 45

Por tanto, a la vista de los resultados anteriormente expuestos, puede concluirse que la falta de rendición de cuentas en estos Ayuntamientos, con carácter general, no responde a problemas derivados de una elevada inestabilidad en el desempeño de los puestos de Secretaría-Intervención.

IV. 3. 4. LA CARGA DE TRABAJO EN LOS PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. SU INCIDENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

En este apartado se reflejan los resultados del análisis efectuado, en relación con la carga de trabajo que para el Secretario-Interventor supone el desempeño de varios puestos de trabajo, sea en Agrupación con otros Ayuntamientos, o mediante acumulación con puestos de trabajo en otras Entidades, y con la dotación de medios personales en los puestos de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad y el control interno.

La Agrupación, como fórmula de desempeño de puestos de trabajo reservados a FHN, guarda cierta similitud con la acumulación de funciones en un único FHN que preste servicios en una Entidad local próxima. Sin embargo, mientras que la acumulación de funciones constituye un sistema de provisión temporal del puesto de trabajo, la Agrupación, no es propiamente una forma de provisión, sino que es un mecanismo con vocación de permanencia para el desempeño de las funciones reservadas a FHN, de tal forma que, incluso en la resolución de los concursos de traslados (provisión definitiva), la adjudicación de este tipo de puestos, que recaen en un único funcionario, aparece identificada de forma unívoca con el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, como si se tratase de un único puesto de trabajo, pese a que en realidad sean varios los puestos de trabajo a desempeñar. Ello implicará por tanto, que un único funcionario desarrollará varias contabilidades, informará de varios Presupuestos, vendrá obligado a formar tantas Cuentas Generales, como Entidades integren la Agrupación, etc.; es decir, asumirá de hecho –y de derecho- la correspondiente responsabilidad administrativa inherente a varios puestos de trabajo.

Estas dos modalidades de desempeño de los puestos reservados a FHN, mantienen una sustancial diferencia que conviene tener en cuenta. En la Agrupación un único FHN asume el desempeño de las funciones en varios Ayuntamientos, distribuyendo su jornada de trabajo entre el número de Entidades que la integran, corriendo a cargo de cada uno de los Ayuntamientos los gastos derivados de sus retribuciones en proporción a la cuota de participación predeterminada que figure en el expediente de constitución de la Agrupación; la opción de ocupar dicho puesto a través de concurso, se ejercerá de forma obligatoria para toda

la Agrupación. La acumulación sin embargo, constituye una fórmula de provisión de carácter temporal, si bien, es de carácter voluntario para el funcionario aceptarla o no, teniendo derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30% de las remuneraciones correspondientes al puesto principal (art. 31.3 del RPFHN), dado que el desempeño de dicho puesto ha de realizarse fuera de la jornada legal de trabajo del puesto del que sea titular (D.T. Tercera del R.D. 861/1986, de 25 de abril). Las acumulaciones de puestos de trabajo reservados a FHN, son subsidiarias de los nombramientos provisionales y comisiones de servicio, exigiéndose acreditación en el expediente, de la imposibilidad de cobertura temporal del puesto mediante aquellas formas de provisión (art. 31.1 del RPFHN).

Respecto a las **agrupaciones**, los resultados obtenidos, ponen de manifiesto que, de los 233 Ayuntamientos con más de una cuenta por rendir en el período 2010-2013, un elevado porcentaje forman parte de alguna Agrupación, el 83,3% (194 Ayuntamientos). Entre ellos, hay 63 municipios cabecera de la Agrupación y 131 municipios que perteneciendo a una Agrupación, no son cabecera de la misma.

**AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS**

Provincia	Total municipios analizados	Municipios agrupados					
		Nº municipios agrupación				Total	Porcentaje agrupado
		2	3	4	5		
Ávila	39	17	9		5	31	79,5%
Burgos	23	7	6	3	1	17	73,9%
León	14	8				8	57,1%
Palencia	11	1	9			10	90,9%
Salamanca	33	7	13	7		27	81,8%
Segovia	44	9	14	7	10	40	90,9%
Soria	12	8	3			11	91,7%
Valladolid	10	5	2			7	70,0%
Zamora	47	22	10	5	6	43	91,5%
Total	233	84	66	22	22	194	83,3%
Porcentaje s/ total		43,3%	34,0%	11,3%	11,3%	100,0%	

CUADRO Nº 46

En cuanto al número de Ayuntamientos que integran la Agrupación, se observa que entre los 194 Ayuntamientos agrupados, predominan los que pertenecen a Agrupaciones de 2 y 3 municipios, el 43,3% (84 Ayuntamientos) y el 34% (66 Ayuntamientos), respectivamente. Además hay 22 Ayuntamientos (11,3%) pertenecientes a Agrupaciones con 4 municipios, los mismos que los integrados en agrupaciones formadas por 5 municipios.

La distribución provincial de los resultados anteriores, refleja que las provincias que presentan un porcentaje mayor de municipios agrupados son, Soria, Zamora, Palencia y Segovia, todas ellas por encima del 90%, pero el índice de agrupación más elevado (4 o 5 Ayuntamientos), se produce en Segovia (17), Zamora (11) y Salamanca (7).

Por tramos de población, el mayor porcentaje de municipios agrupados, como es lógico, corresponde a los más pequeños, superando el 94% en los dos estratos con menor población, y de los 9 municipios restantes de estos estratos, 5 están eximidos. En cambio el porcentaje de municipios agrupados desciende notablemente en los dos estratos siguientes, al 64% y 44%.

AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos	Total municipios analizados	Municipios agrupados					
		Nº municipios agrupación				Total	Porcentaje agrupado
		2	3	4	5		
Entre 500 y 999	25	8	2	1		11	44,0%
Entre 250 y 499	45	23	4	2		29	64,4%
Entre 100 y 249	86	37	31	7	6	81	94,2%
Menores de 100	77	16	29	12	16	73	94,8%
Total	233	84	66	22	22	194	83,3%
Porcentaje s/ total		43,3%	34,0%	11,3%	11,3%	100,0%	

CUADRO Nº 47

Hay que señalar, que el porcentaje medio de agrupación de los Ayuntamientos fiscalizados (83,3%), excede en más de 5 puntos porcentuales, al que corresponde al total de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la misma categoría, según se puso de manifiesto en el Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”, pues del total de los Ayuntamientos clasificados en clase 3ª (2.131), se encontraban agrupados 1.660 (el 77,9%). Cabe recordar en este sentido, que en dicho Informe se advertía lo siguiente: *“La figura de la Agrupación como solución legal al minifundismo municipal existente en Castilla y León, pese a parecer a priori un mecanismo que pudiera contribuir a elevar sus niveles de eficiencia y economía, dada la reducción que se produce en gastos de personal, debe ser analizada con las debidas cautelas y caso por caso. No puede, en aras a un loable ahorro, reducirse el nivel de control interno de la gestión económico financiera, que pueda conducir a situaciones de riesgo, provocando un resultado totalmente contrario al inicialmente perseguido. Habrá de ser, a través de la instrucción del correspondiente procedimiento de Agrupación, donde*

quede indubitadamente acreditado, que el nivel de calidad del ejercicio de las funciones públicas necesarias, no va a verse afectado en sentido negativo como consecuencia de la constitución de la Agrupación, pues en caso contrario, deberán buscarse fórmulas legales alternativas, que sin perjudicar al interés público, alcancen realmente los niveles de economía y eficiencia perseguidos.”.

La forma de provisión de los puestos de Secretaría-Intervención en las Agrupaciones, presenta los siguientes resultados:

AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

DISTRIBUCIÓN SEGÚN FORMAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Forma de provisión	Total municipios analizados	Municipios no agrupados		Municipios agrupados		
		Nº	Porc. s/ total	Nº	Porc. s/ total	Porc. agrupado
Concurso	110	15	38,5%	95	49,0%	86,4%
Nombramiento Provisional	2			2	1,0%	100,0%
Comisión de Servicios	3			3	1,5%	100,0%
Acumulación	20	6	15,4%	14	7,2%	70,0%
Personal Interino	74	10	25,6%	64	33,0%	86,5%
Nombramiento Accidental	5			5	2,6%	100,0%
Eximida	7	6	15,4%	1	0,5%	14,3%
Vacante (*)	12	2	5,1%	10	5,2%	83,3%
Total	233	39	100,0%	194	100,0%	83,3%

(*) No consta ocupante o figura ocupante sin nombramiento legal.

CUADRO Nº 48

Conforme se puede ver en los datos anteriores, el porcentaje de los Ayuntamientos que se encuentran agrupados, varía según sea la forma de provisión, observándose que la totalidad de los puestos cubiertos mediante nombramientos provisionales, comisiones de servicios y nombramientos accidentales, están agrupados. Los provistos mediante concurso, personal interino y las vacantes presentan una proporción de agrupación similar a la media del conjunto analizado (83,3%). En los puestos de trabajo en acumulación, el porcentaje de municipios agrupados baja hasta el 70,0%, y no existen acumulaciones en Agrupaciones que se conforman con 4 o 5 Ayuntamientos.

Por último, los 5 nombramientos accidentales corresponden a una única Agrupación, y de los 7 municipios eximidos, 1 de ellos, pertenece a una Agrupación, el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba. Respecto a este último caso, hay que recordar también, que en el Informe anteriormente señalado, ya se advertía sobre la situación de los Ayuntamientos que, pese a formar parte de una agrupación, estaban eximidos, lo que resulta totalmente contradictorio

con la normativa actual, pues según lo establecido por el artículo 4 del RPFHN, la exención se prevé para los supuestos en que no es posible efectuar la agrupación.

En cuanto a la incidencia que esta modalidad de desempeño de las funciones públicas necesarias, despliega en el grado de rendición de cuentas, tal como se ha señalado anteriormente, dentro del grupo de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados hay un porcentaje mayor de Ayuntamientos agrupados (83,3%) que en el conjunto de los Ayuntamientos de la misma categoría (77,9%), por lo que cabe presumir que influye negativamente.

No obstante, el análisis realizado dentro del grupo de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición, no ofrece resultados concluyentes al respecto. Como se puede ver en el siguiente cuadro, que relaciona agrupaciones y nº de cuentas sin rendir, la distribución que presentan los Ayuntamientos agrupados no es muy diferente a la de los no agrupados, pero sí se observa que los Ayuntamientos con menor número de cuentas pendientes de rendición (2), presentan un porcentaje de agrupación inferior a la media.

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS Y NÚMERO DE CUENTAS SIN RENDIR

Nº ejercicios sin rendir	Aytos. NO Agrupados		Aytos. Agrupados		Total Aytos.		Porc. Aytos. agrupados
	Nº Aytos.	Porc. s/ total	Nº Aytos.	Porc. s/ total	Nº Aytos.	Porc. s/ total	
2	14	35,9%	60	30,9%	74	31,8%	81,1%
3	6	15,4%	35	18,0%	41	17,6%	85,4%
4	19	48,7%	99	51,0%	118	50,6%	83,9%
Total	39	100,0%	194	100,0%	233	100,0%	83,3%

CUADRO Nº 49

Comprobaciones de análoga naturaleza, se han realizado respecto a las **acumulaciones** autorizadas para el desempeño por un mismo FHN, de otros puestos de trabajo, bien fuera por llevar en acumulación el propio Ayuntamiento fiscalizado, o por prestar servicios en régimen de acumulación en otros municipios, compatibilizándolos con el puesto principal, coincidente este último, con alguno de los Ayuntamientos de la muestra.

En este caso, el análisis se ha realizado sobre los Ayuntamientos de la muestra, dado que no se dispone de información sobre los 233 Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización.

Según se refleja en los datos siguientes, los 95 Ayuntamientos de la muestra, declararon la existencia de un total de 26 acumulaciones (el 27,4% de los Ayuntamientos analizados), resultando las más numerosas, las de 1 y 2 Ayuntamientos acumulados (34,6%

del total, en ambos casos), excluyéndose en este apartado, el desempeño compartido con otros puestos reservados a FHN, en Mancomunidades o en Entidades Locales Menores. No obstante, hay que destacar la existencia de acumulaciones con un número elevado de Ayuntamientos (3, 4 y 5), situaciones difíciles de conciliar con las condiciones y el carácter de esta modalidad de provisión, que como se ha señalado anteriormente, implica que las funciones acumuladas deben ser ejercidas fuera de la jornada de trabajo establecida en la Corporación Local de la cual sea titular, ya que en caso contrario supondría un perjuicio para el servicio en esta última y un incumplimiento del régimen de jornada y horario de trabajo.

**PUESTOS ACUMULADOS CON LOS DE OTROS MUNICIPIOS POR SECRETARIOS-
INTERVENTORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA**

Nº Ayuntamientos acumulados		Duración acumulaciones/Nº Ayuntamientos				Total	
		-1 año	+ 1 año	+ 4 años	Sin datos	Nº Aytos.	Porc.
1		4	2	3		9	34,6%
2		2		7		9	34,6%
3				3		3	11,5%
4			1	1		2	7,7%
5		1				1	3,8%
Sin datos					2	2	7,7%
Total	Nº Aytos.	7	3	14	2	26	100,0%
	Porc.	26,9%	11,5%	53,8%	7,7%	100,0%	

CUADRO Nº 50

Respecto a su duración, el 53,8% de las acumulaciones tienen una duración superior a 4 años, circunstancia contraria a la naturaleza temporal de esta forma de provisión, máxime, cuando dicho procedimiento es subsidiario, no ya sólo de los nombramientos definitivos (concurso), sino incluso, de otras formas de cobertura temporal del puesto de trabajo (provisional y comisión de servicios, art. 31 RPFHN). Dos Ayuntamientos (Navafría y Gallegos), pese a haber declarado la existencia de acumulaciones, no concretaron la duración de las mismas, ni el número de Ayuntamientos acumulados (“Sin datos”).

En relación a los resultados obtenidos en el Informe sobre “Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León” para una muestra de Ayuntamientos, el porcentaje de puestos acumulados es menor en el grupo de Ayuntamientos examinado en el presente Informe (el 27,4%), frente al grupo analizado en aquel (el 32,7%), sin embargo, el número de Ayuntamientos acumulados y la duración de las acumulaciones, es mayor en este caso. Así, mientras en la muestra de Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes examinada en el citado Informe, las

acumulaciones de más de 1 Ayuntamiento son menos de la mitad (el 43,7%), en el grupo de Ayuntamientos con incumplimientos reiterados representan el 57,6%, y respecto a su duración, las acumulaciones de más de 4 años alcanzan el 37,5% en el primer caso frente al 53,8% en el segundo.

ACUMULACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO EN AYUNTAMIENTOS

	Muestra Aytos. con incumplimientos reiterados		Muestra Aytos. menores de 5000 hab. Castilla y León (1)	
	Nº Aytos.	Porc.	Nº Aytos.	Porc.
Total Aytos. analizados	95		49	
Ayuntamientos acumulados	26		16	
Porcentaje puestos acumulados	27,4%		32,7%	
Nº Ayuntamientos acumulados				
1	9	34,6%	9	56,3%
2	9	34,6%	2	12,5%
3	3	11,5%	3	18,8%
4	2	7,7%	1	6,3%
5	1	3,8%	1	6,3%
Sin datos	2	7,7%	0	0,0%
Total	26	100,0%	16	100,0%
Duración de las acumulaciones				
Hasta 1 año	7	26,9%	5	31,3%
+ 1 año	3	11,5%	4	25,0%
+ 4 años	14	53,8%	6	37,5%
Sin datos	2	7,7%	1	6,3%
Total	26	100,0%	16	100,0%

(1) Datos procedentes del Informe sobre “Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”

CUADRO Nº 51

En el siguiente cuadro se analiza la relación entre la duración de las acumulaciones y los incumplimientos de rendición de cuentas para la muestra de Ayuntamientos examinada:

DURACIÓN DE LAS ACUMULACIONES Y NÚMERO DE CUENTAS SIN RENDIR

Nº ejercicios sin rendir	Duración acumulaciones/ Nº Ayuntamientos				Total Ayuntamientos		Cuentas sin rendir	
	-1 año	+ 1 año	+ 4 años	Sin datos	Nº	Porc. s/ total	Nº	Porc. s/ total
2		1	7	1	9	35%	18	23%
3	3	1	1	1	6	23%	18	23%
4	4	1	6		11	42%	44	55%
Total	7	3	14	2	26	100%	80	100%
Porc.	26,9%	11,5%	53,8%	7,7%	100%			

CUADRO Nº 52

Analizando los casos más extremos de incumplimiento, resulta que de los 26 Ayuntamientos que se encontraban en acumulación, el 42% (11 Ayuntamientos) tenían pendiente de rendir las 4 cuentas del periodo analizado, y dentro de este estrato, más de la mitad (6), corresponden al grupo de los acumulados durante más tiempo (+4 años). Asimismo, de las cuentas que se encuentran pendientes de rendir en este grupo de 26 Ayuntamientos, más de la mitad corresponden a Ayuntamientos con acumulaciones de más de 4 años. Por tanto, puede deducirse que la excesiva duración de algunas acumulaciones repercute negativamente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

Finalmente, dentro del análisis sobre el desempeño de las funciones contables en varios Ayuntamientos, por parte de un único funcionario, se ha examinado la relación entre las cuentas pendientes de rendición en los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización (233), y los titulares de los puestos de Secretaría-Intervención, con los siguientes resultados:

**CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN POR SECRETARIO-INTERVENTOR
EJERCICIOS 2010-2013**

Nº de cuentas pendientes de rendición por Secretario-Interventor	Nº de Secretarios-Interventores	Porcentaje s/ total	Total cuentas pendientes de rendición	Porcentaje s/ total
16	2	1,7%	32	4,3%
15	1	0,9%	15	2,0%
14	1	0,9%	14	1,9%
12	6	5,2%	72	9,7%
10	1	0,9%	10	1,3%
9	1	0,9%	9	1,2%
8	23	19,8%	184	24,8%
7	6	5,2%	42	5,7%
6	11	9,5%	66	8,9%
5	2	1,7%	10	1,3%
4	35	30,2%	140	18,8%
3	7	6,0%	21	2,8%
2	20	17,2%	40	5,4%
	sin datos		88	11,8%
Total	116	100,0%	743	100,0%

CUADRO Nº 53

Como puede verse en estos datos, hay Secretarios-Interventores que aglutinan un número muy elevado de cuentas pendientes de rendición, correspondientes a los

Ayuntamientos en los que ocupan la Secretaría-Intervención. Los casos más extremos son los de 2 Secretarios-Interventores que ejercen funciones en Ayuntamientos que, en conjunto, tienen 16 cuentas pendientes de rendición del periodo 2010-2013, otros 2 casos con 15 y 14 cuentas, respectivamente, y 6 casos con 12 cuentas.

Las situaciones más frecuentes, son las de los Secretarios-Interventores que acumulan 4 cuentas pendientes de rendición (el 30,2%), 8 cuentas (el 19,8%) y 2 cuentas (el 17,2%).

Por provincias, la incidencia de esta situación es mayor en Ávila, Segovia y Zamora, donde se produce un mayor nº de casos con 5 o más cuentas pendientes de rendir en Ayuntamientos con un mismo titular de la Secretaría-Intervención, 10 en Ávila, 11 en Segovia y 13 en Zamora, y son precisamente estas provincias las más afectadas por problemas de incumplimientos reiterados de rendición, en el grupo de Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes (233).

**CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN POR SECRETARIO-INTERVENTOR
EJERCICIOS 2010-2013
DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS**

Nº de ctas. pendientes de rendición por Secretario-Interventor	Nº de Secretarios-Interventores									
	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total
16					1				1	2
15						1				1
14						1				1
12	1					2	1		2	6
10									1	1
9		1								1
8	5	1	2	1	3	1	3	1	6	23
7				1		3			2	6
6	4	1		1	2	2		1		11
5						1			1	2
4	8	6	4	2	3	2	2	4	4	35
3			2		1	1		2	1	7
2	3	4	2		6	1	1		3	20
Total	21	13	10	5	16	15	7	8	21	116

CUADRO Nº 54

Otro de los factores que puede afectar también a la carga de trabajo del Secretario-Interventor, lo constituye la existencia de **Entidades Locales Menores** dependientes del municipio, en caso de que el ejercicio de las funciones reservadas en dichos entes descentralizados, sean asumidos por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos de la muestra, que integran a un total de 52 ELM, fueron consultados sobre este particular. Sin embargo, 4 Ayuntamientos, todos en la provincia de

León, no han contestado sobre la relación de su Secretario-Interventor con 7 Entidades Locales Menores.

De la información aportada por el resto de los Ayuntamientos, se deduce que en las 45 ELM dependientes de los 13 Ayuntamientos que declararon tenerlas, en 5 casos el Secretario-Interventor se ha hecho cargo de las funciones públicas necesarias (Secretaría e Intervención), y en 7 casos el FHN atiende únicamente la función de Secretaría. No obstante, la función de contabilidad, en algún caso (11 ELM, Ayuntamiento de Candín) la asumen los servicios supramunicipales (Consejo Comarcal del Bierzo).

FUNCIONES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

Municipio	Nº ELM	Funciones que ejerce el Secretario del Ayuntamiento en la ELM			Nº de cuentas ptes. de rendir en el Ayuntamiento
		Todas las funciones inherentes a Secretaría-Intervención	Secretaría	Ninguna	
Fuentebureba	1	x			3
Partido de la Sierra en Tobalina	3		x		2
Alija del Infantado	1		x		2
Candín	11	x			4
Castrocontrigo	1	x			4
Crémenes	14			x	4
Fuentes de Carbajal	2		x		3
Pozuelo del Páramo	2		x		2
Quintana y Congosto	6		x		2
Villaquejida	1		x		4
Zamarra	1	x			2
Almazul	1	x			4
Fariza	1		x		4
Total	45	5	7	1	

CUADRO Nº 55

A la vista de los resultados reflejados en el cuadro anterior, no puede concluirse que exista una relación clara entre la carga de trabajo que asume el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en relación al número de ELM, y la falta de rendición de cuentas del municipio, pues no siempre la existencia de un menor número de ELM o el desempeño de una sola de las funciones (Secretaría), conlleva un menor número de cuentas pendientes de rendición.

En cuanto a la **dotación de personal**, de los 95 Ayuntamientos que contestaron al cuestionario, en 93 casos las funciones contabilidad y control interno son asumidas por el Secretario-Interventor. El Ayuntamiento de Bercimuel (Segovia), que carecía de Secretario-Interventor (vacante), indicaba que dichas funciones las tenía atribuidas un Administrativo, y el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra (Burgos), que se encontraba eximido de la

obligación de mantener el puesto de Secretaría, declaraba que hasta el 04/02/2013, el puesto lo ocupó en acumulación un Secretario-Interventor, durante más de cuatro años, siendo asumidas dichas funciones posteriormente por el SAM de la Diputación.

En algunos Ayuntamientos, el Secretario-Interventor estaba apoyado en dichos cometidos, por otro tipo de personal, Según declararon las Entidades fiscalizadas, 2 Ayuntamientos disponían de un Administrativo [Navacarros (Salamanca) y Prádena (Segovia)], y otros 5 Ayuntamientos de un Auxiliar Administrativo [Gotarrendura y San Esteban del Valle (Ávila), Crémeces (León), Molinos de Duero (Soria) y Requejo (Zamora)]. Los Ayuntamientos de Villarejo del Valle (Ávila) y Castrocontrigo (León) declaraban la existencia de otro tipo de personal desempeñando cometidos de apoyo, con relación laboral diferente a las citadas anteriormente, sin indicar la naturaleza de la misma. En total, cuentan con este tipo de apoyos el 9,5% de los Ayuntamientos analizados, de lo que resulta, de media, un ratio de 1,08 empleados por Ayuntamiento, inferior al resultante del análisis efectuado con motivo de la elaboración del Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”, para los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, que es de 1,3 empleados por Ayuntamiento.

IV. 3. 5. APLICACIONES INFORMÁTICAS DE CONTABILIDAD Y MEDIOS TELEMÁTICOS DISPONIBLES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

En este apartado, cabe destacar el especial protagonismo que adquieren los medios informáticos en la organización administrativa de las Entidades Locales, pues el SICAL (Sistema de Información contable para la Administración Local) instaurado en 2004, trajo consigo precisamente la incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a dicho entorno, circunstancia que ha obligado a los Ayuntamientos a dotarse de los recursos informáticos necesarios, tanto para la llevanza de la contabilidad, como para la posterior remisión de sus cuentas a través de sistemas telemáticos, a los órganos de control externo.

Según las respuestas aportadas, las aplicaciones de contabilidad utilizadas por los Ayuntamientos de la muestra, en la mayor parte de los casos, no fueron suministradas por la Diputación o el Consejo Comarcal, el 67,4%, frente al 31,6% que contestó afirmativamente.

En este aspecto, el apoyo de las Diputaciones/Consejo Comarcal, resulta muy desigual, tal y como se muestra en los datos por provincias que se recogen en el cuadro siguiente. Según estos datos, mientras que las Diputaciones de León (62,5%), Palencia (100,0%), Segovia (44,4%), Valladolid (66,7%) y Zamora (47,6%), mantienen una presencia

significativa, superior o próxima al 50% de los programas informáticos de contabilidad suministrados a los Ayuntamientos fiscalizados, el resto de las Diputaciones participa en menor medida en dicha forma de asistencia. De los 18 Ayuntamientos de la provincia de Ávila con problemas de rendición, en ninguno de ellos la aplicación informática utilizada es suministrada por la Diputación, y en Salamanca, sólo en 1 Ayuntamiento de 14.

**SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD UTILIZADA POR LOS AYUNTAMIENTOS
DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS**

Provincias	La aplicación de contabilidad utilizada por el Ayuntamiento, ¿ha sido suministrada por la Diputación/Consejo Comarcal?						
	Sí		No		SD		Total
	Nº Aytos.	% s/ provincia	Nº Aytos.	% s/ provincia	Nº Aytos.	% s/ provincia	Nº Aytos.
Ávila	0	0,0	18	100,0	0	0,0	18
Burgos	1	20,0	4	80,0	0	0,0	5
León	5	62,5	3	37,5	0	0,0	8
Palencia	1	100,0	0	0,0	0	0,0	1
Salamanca	1	7,1	13	92,9	0	0,0	14
Segovia	8	44,4	10	55,6	0	0,0	18
Soria	2	28,6	5	71,4	0	0,0	7
Valladolid	2	66,7	1	33,3	0	0,0	3
Zamora	10	47,6	10	47,6	1	4,8	21
Total	30	31,6	64	67,4	1	1,1	95

CUADRO Nº 56

Por lo que respecta al programa informático de contabilidad utilizado por los Ayuntamientos de la muestra, en el cuadro siguiente se refleja su distribución. Se ha omitido la denominación comercial de las aplicaciones, asignándole un código para su identificación.

APLICACIONES DE CONTABILIDAD UTILIZADAS

Aplicación informática	Nº Ayuntamientos	%
Aplicación nº 1	27	28,4
Aplicación nº 2	20	21,1
Aplicación nº 3	12	12,6
Aplicación nº 4	7	7,4
Aplicación nº 5	7	7,4
Aplicación nº 6	5	5,3
Aplicación nº 7	5	5,3
Otras (7 aplicaciones)	11	11,5
Sin datos	1	1,1
Total	95	100,0

CUADRO Nº 57

Según estos resultados, en los Ayuntamientos de la muestra hay instaladas 14 aplicaciones informáticas de contabilidad diferentes, de las cuales 3 son las más utilizadas, la aplicación nº 1, con una implantación del 28,4%, la aplicación nº 2, con un 21,1%, y la aplicación nº 3, con un 12,6%. La primera de ellas corresponde con la de uso más generalizado entre las Entidades Locales de la Comunidad, según el análisis incluido en el Informe sobre “Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”, en cambio las otras 2 tienen una implantación minoritaria entre las Entidades analizadas en dicho Informe.

De los 30 Ayuntamientos que declararon disponer de programas contables suministrados por la Diputación o el Consejo Comarcal, mayoritariamente corresponden a la aplicación nº 1 (22). Entre los programas adquiridos directamente por los Ayuntamientos a las empresas suministradoras, destacan los 19 de la aplicación nº 2 y los 11 de la aplicación nº 3.

Preguntados los Ayuntamientos de la muestra, si la aplicación de contabilidad genera adecuadamente los archivos informáticos necesarios para la rendición de la Cuenta General a través de la Plataforma, no se han detectado especiales problemas en dicho área, ya que la gran mayoría de las respuestas son afirmativas (88,3%).

De los 11 Ayuntamientos que indican problemas en la generación de ficheros, buena parte de ellos utilizan alguna de las aplicaciones más habituales entre este grupo de Ayuntamientos (5 Ayuntamientos la aplicación nº 1, 2 la aplicación nº 4 y 1 la aplicación nº 2), sin embargo, el resto de los usuarios de dichas aplicaciones no han manifestado problemas en este sentido.

Las conexiones a Internet presentan algunos matices diferentes en función de la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento. Según se puede ver en el cuadro siguiente, el 34,7% de los Ayuntamientos de la muestra no disponían de conexión a Internet con banda ancha, requisito indispensable para la rendición de la Cuenta General a través de la Plataforma de rendición de cuentas, limitación que afecta, de forma destacada, a los Ayuntamientos situados en las provincias de Burgos (el 60,0%), Soria (el 57,1%) y Salamanca (el 50,0%).

CONEXIÓN A INTERNET CON BANDA ANCHA

Provincias	¿El Ayuntamiento dispone de conexión a Internet con banda ancha?				
	Sí		No		Total
	Nº Aytos.	%	Nº Aytos.	%	
Ávila	14	77,8	4	22,2	18
Burgos	2	40,0	3	60,0	5
León	7	87,5	1	12,5	8
Palencia	1	100,0	0	0,0	1
Salamanca	7	50,0	7	50,0	14
Segovia	11	61,1	7	38,9	18
Soria	3	42,9	4	57,1	7
Valladolid	2	66,7	1	33,3	3
Zamora	15	71,4	6	28,6	21
Total	62	65,3	33	34,7	95

CUADRO Nº 58

IV. 3. 6. OPERATORIA CONTABLE

En la operatoria contable de los Ayuntamientos de la muestra, adquiere especial protagonismo la actuación del Secretario-Interventor. Según los datos reflejados a continuación, la llevanza física de la contabilidad en los 95 Ayuntamientos de la muestra, es asumida mayoritariamente por el Secretario-Interventor (62,1%), aunque también se advierte de forma significativa la presencia de empresas externas realizando dichos cometidos (33,7%). En ninguno de los Ayuntamientos analizados, esta función es asumida por el Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial.

GRABACIÓN DE LOS APUNTES CONTABLES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTABILIDAD

¿Quién realiza la grabación física de los apuntes contables en el sistema informático de contabilidad?		
Descripción	Nº Aytos.	% s/ Aytos analizados (95)
El Secretario-Interventor	59	62,1
El Secretario-Interventor con la colaboración de algún otro empleado público municipal	4	4,2
Un empleado público municipal distinto al Secretario-Interventor	2	2,1
El Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial	0	0,0
Una empresa externa	32	33,7
Total (1)	97	

(1) Dos de los Ayuntamientos señalan 2 opciones

CUADRO Nº 59

Por tramos de población, la opción mayoritaria en todo tipo de Ayuntamientos, es que el Secretario-Interventor se hace cargo personalmente del registro contable de las operaciones, pero de forma más frecuente en los Ayuntamientos más grandes, por contra, la contratación

de dichas tareas con empresas externas, resulta más habitual en los Ayuntamientos más pequeños, alcanzando en los de menos de 100 habitantes, el 50% en dicha modalidad.

GRABACIÓN DE LOS APUNTES CONTABLES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTABILIDAD.

Tramos de población	Total Aytos.	Secretario-Interventor		Empresa externa	
		Nº Aytos.	% s/ total tramo	Nº Aytos.	% s/ total tramo
Entre 500 y 999	25	17	68,0	5	20,0
Entre 250 y 499	16	11	68,8	5	31,3
Entre 100 y 249 (1)	32	19	59,4	11	34,4
Menor de 100 (1)	22	12	54,5	11	50,0
Total	95	59	62,1	32	33,7

(1) Uno de los Ayuntamientos señala 2 opciones

CUADRO Nº 60

Así mismo, es el Secretario-Interventor quien suele realizar las operaciones de rendición de cuentas a través de la Plataforma (51,6%), pero también es significativa en esta fase, la asistencia técnica por parte de empresas externas (33,7%), presumiblemente la misma empresa encargada de la contabilización de los datos, siendo minoritarios los casos en que el proceso de rendición se encomienda a la Diputación (6,3%).

RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

El proceso de rendición de la Cuenta General a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas ¿Qué tipo de personal lo realiza?		
Descripción	Nº Aytos.	% s/ Aytos analizados (95)
Secretario-Interventor	49	51,6
Otro personal del Ayuntamiento	1	1,1
Diputación	6	6,3
Empresa externa	32	33,7
Otros	9	9,5
Total (1)	97	

(1) Dos de los Ayuntamientos señalan 2 opciones

CUADRO Nº 61

IV. 3. 7. ASISTENCIA TÉCNICA Y EJERCICIO SUBSIDIARIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

El artículo 36 de la LBRL, declara como competencia propia de la Diputación, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, debiendo garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 5 del RPFHN establece que las funciones reservadas a FHN en Entidades locales exentas, o en aquellas otras en que tales funciones no puedan circunstancialmente atenderse, serán ejercidas por las Diputaciones provinciales o entes supramunicipales, si no hubiese optado la Entidad local por el desempeño mediante acumulación por un FHN destinado en una Entidad local próxima.

Teniendo en cuenta dicho marco jurídico, con objeto de comprobar la actuación de los Servicios de Asistencia Técnica de las Diputaciones Provinciales y del Consejo Comarcal del Bierzo, referida a los Ayuntamientos de la muestra, se solicitó a dichas Instituciones información acerca de la asistencia técnica prestada, incidiendo fundamentalmente en aquellos aspectos relacionados, tanto con el ejercicio de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención, en los casos de exención o comisiones circunstanciales, como con otras acciones de asistencia (informática, contabilidad, rendición de cuentas, formación, etc.).

En relación con el ejercicio de las funciones públicas necesarias, según la información facilitada, las Diputaciones han intervenido en los siguientes casos:

- De los 2 ayuntamientos de la muestra, que se encontraban eximidos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en uno de ellos (Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra), las funciones reservadas son asumidas por la Diputación (Burgos), si bien, según lo manifestado por dicha institución provincial, en lo concerniente a temas presupuestarios y contables, son asumidos por el propio Ayuntamiento. En el otro Ayuntamiento, las funciones reservadas se ejercen en régimen de acumulación.
- En el Ayuntamiento de Lantadilla (Palencia), la Diputación desempeñó funciones de secretaría para la celebración de sesiones plenarios por FHN adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios mediante nombramiento en comisión circunstancial, durante los años 2013 a 2015.
- En la Agrupación de Santa María de las Hoyas (Soria), que la conforman 3 Ayuntamientos incluidos en la muestra, la Diputación comisionó a un funcionario de manera circunstancial durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 2010 y el 5 de mayo de 2010.

En los Ayuntamientos citados, donde las Diputaciones se han visto obligadas a intervenir, se acumulaban, al comienzo de los trabajos de este Informe, un número significativo de cuentas sin rendir (entre 3 y 4). Quiere ello decir, que existen determinadas situaciones de riesgo que tendrían que ser detectadas, además de por el propio Ayuntamiento,

por los correspondientes servicios provinciales y comarcales, al objeto de poder arbitrar lo antes posible, las medidas que garanticen la prestación de las funciones públicas necesarias en las Entidades afectadas, sin excesiva solución de continuidad.

La asistencia de las Diputaciones a los Ayuntamientos de la muestra, en relación con la contabilidad y áreas complementarias se concreta en las siguientes actuaciones:

- En cuanto al grado de utilización por los Ayuntamientos del programa de contabilidad facilitado por las Diputaciones, la respuesta de estas últimas (34 Ayuntamientos), difiere en algunos casos, con lo manifestado por los Ayuntamientos (30). Dichas divergencias pueden obedecer, a que, aunque las Diputaciones hayan puesto a disposición de los Ayuntamientos el programa de contabilidad, en algún caso, éstos no lo estén utilizando. En este sentido, las Diputaciones deberían llevar un registro actualizado de los usuarios de sus servicios.

Por otra parte, las instituciones supramunicipales que hayan desarrollado un programa de actuaciones dirigido a apoyar informáticamente, en materia contable, a las Entidades de la provincia o de la comarca, deberían optimizar dichos recursos, a través de la permanente actualización de los aplicativos, juntamente con las acciones formativas de reciclaje para los usuarios, así como formación dirigidos a los nuevos usuarios que se incorporen en los puestos de trabajo en las Entidades locales.

- En algunos Ayuntamientos, las Diputaciones realizan el apoyo a la llevanza de la contabilidad, mediante la atención de las consultas que puntualmente pudieran formularles, y así se deduce de lo manifestado respecto a 18 Ayuntamientos. No obstante, en ningún caso, las Diputaciones han declarado realizar la grabación material de los datos en el sistema contable, actuación que tal y como señalaban los Ayuntamientos consultados, es asumida mayoritariamente por los Secretarios-Interventores, aunque también, en esta área se ha constatado la presencia de empresas externas.
- La ayuda de las Diputaciones, se desarrolla también en otras áreas próximas a la contabilidad, como el suministro de información al MINHAP, aunque no se trata de una asistencia técnica muy extendida (3 municipios).
- Pese a que algunas Diputaciones manifiestan haber impartido cursos de formación, ninguna ha señalado específicamente la realización de cursos de contabilidad dirigidos al personal de los Ayuntamientos.

Finalmente, respecto a las funciones asumidas en relación con las Entidades locales Menores de los municipios de la muestra, cabe señalar lo siguiente:

- La Diputación de León y el Consejo Comarcal del Bierzo, han asumido la llevanza de la contabilidad de 17 y 11 ELM respectivamente, pertenecientes a Ayuntamientos de la muestra. Dicha asistencia se hace extensible a la rendición de cuentas.
- En ninguna ELM de los Ayuntamientos de la muestra, se llevan las funciones públicas necesarias de Secretaría-Intervención por parte de la Diputación o el Consejo Comarcal del Bierzo.

IV.4. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN Y MEDIDAS ADOPTADAS, SEÑALADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

Como se ha venido señalando, uno de los objetivos de la presente fiscalización lo constituye la obtención de información sobre los factores que impiden o dificultan la presentación de cuentas por parte de este grupo de Ayuntamientos. Dicho objetivo se ha abordado desde dos perspectivas: en el apartado anterior se ha analizado la organización de estos Ayuntamientos y su posible influencia en la rendición de cuentas, y en este apartado, se examina la valoración que hacen los Ayuntamientos afectados sobre las causas que provocan los problemas de falta de rendición.

Según lo manifestado por los Ayuntamientos de la muestra, las causas que motivan la falta de rendición de cuentas, guardan relación fundamentalmente, con los siguientes factores: medios humanos insuficientes (en el 58,9% de los ayuntamientos analizados), insuficiencia de medios materiales (en el 40%) y el retraso en la llevanza de la contabilidad (en el 37,9%), aunque también ocupan un lugar significativo a nivel agregado “Otras causas” (37,9%).

CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Descripción	Nº Aytos. (1)	Porc. s/ Aytos analizados (95)
Medios humanos insuficientes.	56	58,9%
Medios materiales insuficientes.	38	40,0%
Retraso en la llevanza de la contabilidad.	36	37,9%
Problemas con la generación de los ficheros de la Cuenta General derivados de la aplicación de contabilidad del Ayuntamiento.	16	16,8%
Problemas en la llevanza de la contabilidad.	14	14,7%
Elevada inestabilidad en el puesto de Secretario-Interventor	11	11,6%
Falta de formación de la Cuenta por parte del Secretario-Interventor	8	8,4%
Falta de cobertura del puesto de Secretario-Interventor	5	5,3%
Otras causas	36	37,9%

(1) Hay Ayuntamientos que señalan varias causas

CUADRO Nº 62

Los resultados por tramos de población, para las tres causas más significativas, son los siguientes:

PRINCIPALES CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos de población (habitantes)	Total Aytos. analizados	Medios humanos insuficientes		Medios materiales insuficientes		Retraso en la llevanza de la contabilidad	
		Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo
Entre 500 y 999	25	14	56,0%	11	44,0%	8	32,0%
Entre 250 y 499	16	11	68,8%	4	25,0%	7	43,8%
Entre 100 y 249	32	17	53,1%	13	40,6%	15	46,9%
Menor de 100	22	14	63,6%	10	45,5%	6	27,3%
Total	95	56	58,9%	38	40,0%	36	37,9%

CUADRO Nº 63

El primero de los motivos apuntados (Medios humanos insuficientes) afecta a todos los tramos de población, sin grandes desviaciones respecto a la media, aunque es uno de los tramos intermedios (entre 250 y 499 habitantes), el que más acusa dichas limitaciones (68,8%).

La insuficiencia de medios materiales, tampoco presenta grandes desviaciones respecto a la media, en los tramos analizados, salvo, igualmente, entre los Ayuntamientos de 250 y 499 habitantes, si bien en este caso, en sentido inverso al anterior, pues dicho tramo es el que menos destaca en este tipo de limitaciones (25%).

El tercero de los motivos señalados de la falta de rendición de cuentas (Retraso en la llevanza de la contabilidad), presumiblemente relacionado con los dos anteriores, afecta en menor medida a los Ayuntamientos más pequeños (27,3%) y a los más grandes (32%), frente a los valores señalados por los restantes tramos.

A nivel provincial, la insuficiencia de medios humanos, afecta, en mayor o menor grado a todas las provincias, excepto Palencia. Destaca la situación de Ávila, con el 83,3% de los Ayuntamientos analizados afectados por esta limitación, aunque también los Ayuntamientos de Valladolid y Zamora subrayan dicha carencia de forma mayoritaria (66,7% en ambos casos).

Los Ayuntamientos de las provincias de León y Burgos, son los que declaran los índices más elevados de insuficiencia de medios materiales, con valores del 75% y 60%, respectivamente, seguidos de los Ayuntamientos de Salamanca, que también acusan este tipo de déficit de medios materiales de forma significativa (el 57,1%).

El retraso en la llevanza de la contabilidad (tercera de las causas alegadas), es la causa declarada fundamentalmente por los Ayuntamientos de Soria (85,7%), aunque los Ayuntamientos pertenecientes a la provincia de Zamora también presentan valores destacados (57,1%).

**PRINCIPALES CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS**

Provincias	Total Aytos. analizados	Medios humanos insuficientes		Medios materiales insuficientes		Retraso en la llevanza de la contabilidad	
		Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia
Ávila	18	15	83,3%	4	22,2%	4	22,2%
Burgos	5	2	40,0%	3	60,0%	0	0,0%
León	8	4	50,0%	6	75,0%	3	37,5%
Palencia	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Salamanca	14	8	57,1%	8	57,1%	3	21,4%
Segovia	18	8	44,4%	5	27,8%	7	38,9%
Soria	7	3	42,9%	2	28,6%	6	85,7%
Valladolid	3	2	66,7%	1	33,3%	1	33,3%
Zamora	21	14	66,7%	9	42,9%	12	57,1%
Total	95	56	58,9%	38	40,0%	36	37,9%

CUADRO Nº 64

Con objeto de completar la información obtenida, sobre las limitaciones que presentan estos Ayuntamientos, se solicitó diversa información adicional, mediante un cuestionario complementario remitido a los municipios de la muestra, que, como se ha señalado anteriormente, fue completado por 86 de las 100 entidades fiscalizadas.

Respecto a la falta de medios personales y/o materiales, de los Ayuntamientos consultados, sólo 14 declararon la existencia de informes sobre dichas limitaciones, y de ellos únicamente 9 solicitaron asistencia técnica a la Diputación, mientras que los 5 restantes no reclamaron dicha ayuda (Sanchorreja, Candín, Prádena, Valle de Tabladillo y Entrala). El resto de los Ayuntamientos, o bien manifestaron la inexistencia de dichos informes, o no respondieron, aunque 8 de ellos, sí declararon haber solicitado la ayuda de la Diputación.

No obstante, en el caso de los 17 Ayuntamientos que manifestaron haber solicitado ayuda a los servicios de asistencia técnica de las Diputaciones, a la vista de las observaciones formuladas en el apartado sobre las medidas adoptadas para solucionar los problemas de rendición, se deduce que sólo en unos pocos casos, dichas necesidades fueron atendidas por los servicios de la Diputación.

Respecto a las medidas adoptadas por los Ayuntamientos de la muestra para dar solución a los problemas que impiden o dificultan la rendición de cuentas, en el siguiente cuadro se reflejan los resultados de lo manifestado por dichos Ayuntamientos:

**MEDIDAS ADOPTADAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS**

Descripción	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos analizados (86)
Empresa externa	15	17,4
Actualización de medios informáticos	12	14,0
Asistencia técnica de la Diputación	9	10,5
Reforzar personal	6	7,0
Reorganización del personal	3	3,5
Otros	5	5,8
No concreta medidas	35	40,7
No contesta	6	7,0
Total (1)	91	

(1) 5 Ayuntamientos señalan 2 opciones

CUADRO Nº65

Cerca de la mitad de los Ayuntamientos consultados no facilitó información sobre este aspecto, bien porque no contestó o bien porque su respuesta se limitaba a explicar la situación, sin concretar medidas.

Entre las medidas indicadas por los restantes Ayuntamientos, la más frecuente ha sido recurrir a los servicios de empresas externas, que como se ha visto anteriormente, están colaborando, tanto en la confección de la contabilidad, como en el proceso de la rendición de la Cuenta general, opción elegida por el 17,4% de los Ayuntamientos, seguida de la modernización de medios informáticos (equipos, aplicaciones y/o conexiones a internet), aplicada en un 14% de los casos. La solicitud de ayuda a los servicios de asistencia técnica de las Diputaciones ha sido la medida utilizada por un 10,5% de las Entidades, para tratar de solucionar los problemas de rendición, y en el mismo porcentaje se han aplicado medidas relativas al personal, ya sea reforzando o reorganizando los medios dedicados a dichas tareas.

Por tramos de población, el recurso a empresas externas es mayoritario en todos, con excepción de los Ayuntamientos entre 100 y 250 habitantes, en el que la opción más frecuente es la asistencia técnica de la Diputación. La actualización de medios informáticos, es otra de las medidas más aplicadas entre los Ayuntamientos de los tramos superior e inferior.

**PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN
A LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos de población (habitantes)	Total Aytos. tramo	Asistencia técnica de Diputación		Empresa externa		Mejora de medios informáticos	
		Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo
Entre 500 y 999	23	4	17,4%	6	26,1%	5	21,7%
Entre 250 y 499	14	0	0,0%	3	21,4%	0	0,0%
Entre 100 y 249	29	4	13,8%	1	3,4%	2	6,9%
Menor de 100	20	1	5,0%	5	25,0%	5	25,0%
Total	86	9	10,5%	15	17,4%	12	14,0%

CUADRO Nº 66

Por provincias, las opciones mayoritariamente elegidas son, en Ávila, Palencia y Segovia, la asistencia de empresas externas, en León la asistencia de la Diputación, y en Burgos y Zamora la mejora de medios informáticos. En el resto de las provincias el nivel de respuesta ha sido muy reducido.

**PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN
A LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS

Provincias	Total Aytos. analizados	Asistencia técnica de Diputación		Empresa externa		Mejora de medios informáticos	
		Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia	Nº Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia
Ávila	16			5	31,3%		
Burgos	4					2	50,0%
León	7	3	42,9%	2	28,6%	2	28,6%
Palencia	1			1	100,0%		
Salamanca	12	1	8,3%			1	8,3%
Segovia	16	2	12,5%	4	25,0%	3	18,8%
Soria	7	1	14,3%	1	14,3%		
Valladolid	3						
Zamora	20	2	10,0%	2	10,0%	4	20,0%
Total	86	9	10,5%	15	17,4%	12	14,0%

CUADRO Nº 67

IV. 5. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

A partir de la información disponible de los Ayuntamientos de la muestra, sobre su volumen de gestión económica y su situación económico-financiera, se han elaborado los datos agregados y se han analizado las magnitudes e indicadores de su ejecución presupuestaria, el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y el endeudamiento, con referencia al ejercicio 2013, último ejercicio con el plazo legal de rendición finalizado.

La información que sirve de base al análisis recogido en el presente apartado, ha sido obtenida a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos fiscalizados, salvo que, durante el desarrollo de los trabajos de campo, hubieran rendido las cuentas correspondientes, en cuyo caso, son los datos que figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas, los utilizados para la realización del análisis. La fecha límite que se ha tomado como referencia respecto a la información incluida en el análisis, es el 6 de septiembre de 2015.

De los 100 Ayuntamientos que integraban la muestra, 56 remitieron la Cuenta general de 2013 a través de la Plataforma de Rendición antes de la fecha indicada (06/09/2015), y de los restantes, 32 Ayuntamientos completaron los datos económicos solicitados, por lo que, en conjunto, se analizan la información de 88 municipios.

Los Ayuntamientos de Villar de Corneja (AV), Villamiel de la Sierra (BU), Candín (LE), Cerralbo (SA) y Bercimuel (SG), pese a haber completado el cuestionario, no aportaron los datos solicitados, mientras que Lantadilla (PA) y Jaramillo Quemado (BU), lo hicieron de forma incompleta.

IV. 5. 1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Tal y como puede advertirse en el cuadro siguiente, a nivel agregado, los presupuestos inicialmente aprobados y los presupuestos definitivos de los 88 municipios analizados, presentan superávit. Sin embargo, según los datos individuales, aportados a través del cuestionario, los municipios de Fuentesoto (SG) y Cobreros (ZA), arrojaban, respectivamente, déficit inicial y déficit en sus presupuestos definitivos, en contra de lo previsto en la normativa presupuestaria (art. 165.4 TRLHL y art. 16.2 R.D. 500/1990). En comunicación posterior, el primero de ellos manifestó que dicha información era errónea, habiéndose aprobado el Presupuesto de forma equilibrada.

**DATOS AGREGADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS
AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA
EJERCICIO 2013**

Provincia	Nº Aytos.	PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
		Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas
Ávila	17	5.314.936	5.864.949	5.372.966	5.314.936	5.816.202	4.815.518
Burgos	3	676.979	778.443	620.950	676.979	778.443	552.209
León	7	2.368.806	2.425.312	2.217.413	2.368.806	2.424.969	1.940.533
Salamanca	13	4.150.290	4.486.376	4.026.229	4.150.290	4.486.376	3.903.810
Segovia	17	4.449.574	4.834.571	4.047.967	4.299.660	4.615.524	3.736.267
Soria	7	2.792.778	2.812.086	2.493.478	2.792.778	2.812.086	1.806.561
Valladolid	3	1.107.771	1.126.536	999.140	1.107.771	1.126.536	921.577
Zamora	21	6.054.675	6.526.108	5.787.852	5.842.605	6.308.231	5.102.144
Total	88	26.915.810	28.854.383	25.565.995	26.553.826	28.368.369	22.778.620

CUADRO Nº 68

Frente a estos casos, son numerosos los municipios que presentaron superávit al aprobar los presupuestos y otros que lo hacen en los créditos definitivos, destacando por su importe, los Ayuntamientos de Boceguillas (SG) y Gallegos del Río (ZA), ambos con un superávit inicial de más de 100.000 euros.

**AYUNTAMIENTOS CON PRESUPUESTOS CON SUPERÁVIT
EJERCICIO 2013**

Provincia	Ayuntamientos	Superávit Pto. inicial	Superávit Pto. definitivo
Ávila	Hoyos del Espino		26.114
Ávila	Navarredondilla		22.633
León	Villaquejida		343
Segovia	Boceguillas	186.558	186.558
Segovia	Chañe	262	262
Segovia	Remondo	93	93
Segovia	Valtiendas		32.133
Zamora	Castronuevo	33.600	33.600
Zamora	Entrala	9.899	9.899
Zamora	Gallegos del Río	120.100	120.100
Zamora	Perdigón (El)	27.309	27.309
Zamora	Perilla de Castro	6.359	6.359
Zamora	Santa Eufemia del Barco	14.804	14.804
Zamora	Viñas		37.000
Total		398.984	517.208

CUADRO Nº 69

En cuanto a la ejecución presupuestaria de los 88 municipios analizados, según puede apreciarse en el cuadro siguiente, que muestra los datos agrupados por tramos de población, de media se ejecutó el 88,6% de los presupuestos de ingresos y el 80,3% de los presupuestos de gastos, resultando superior el porcentaje de ejecución del presupuesto de ingresos respecto al de gastos, en todos los tramos de población. Dichos indicadores no difieren de forma significativa respecto a los que se obtienen, con carácter general, para los municipios con población inferior a 1.000 habitantes, a partir de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2013, cuyos valores son del 90,7% en ingresos y del 81,4% en gastos.

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA.
EJERCICIO 2013**

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
Tramos de Población	Nº Aytos.	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas (P. Def.)	Derechos reconocidos netos (DRN)	Grado de ejecución de ingresos (% DRN/P. Def.)
Menor de 100	18	2.198.611	2.356.594	1.984.255	84,2%
Entre 100 y 249	31	5.488.885	5.935.623	5.192.827	87,5%
Entre 250 y 499	14	4.889.235	5.405.275	5.181.566	95,9%
Entre 500 y 900	25	14.339.079	15.156.890	13.207.348	87,1%
Total	88	26.915.810	28.854.383	25.565.995	88,6%
PRESUPUESTO DE GASTOS					
Tramos de Población	Nº Aytos.	Créditos iniciales	Créditos definitivos (C. Def.)	Obligaciones reconocidas netas (ORN)	Grado de ejecución de gastos (% ORN/C. Def.)
Menor de 100	18	2.198.611	2.356.594	1.802.339	76,5%
Entre 100 y 249	31	5.494.824	5.812.795	4.584.480	78,9%
Entre 250 y 499	14	4.855.541	5.345.468	4.374.209	81,8%
Entre 500 y 900	25	14.004.850	14.853.512	12.017.592	80,9%
Total	88	26.553.826	28.368.369	22.778.620	80,3%

CUADRO Nº 70

Las mayores diferencias en la ejecución del presupuesto de ingresos, se encuentran en los municipios pertenecientes a la franja de 250 a 499 habitantes, sin que esta variable pueda considerarse especialmente determinante a la hora de valorar los resultados obtenidos, dado que el resto de los estratos, aporta unos resultados similares.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de gastos, resulta un poco más baja en los municipios de menos de 250 habitantes y ligeramente superior a la media, en los municipios de más de 250 habitantes, y al igual que en la ejecución de los ingresos, no se aprecia relación

entre el grado de ejecución presupuestaria y la pertenencia del municipio a uno u otro tramo de población.

En el cuadro siguiente se reflejan los municipios con menor índice de ejecución presupuestaria. En ingresos, hay 7 municipios con un índice inferior al 70%, destacando el Ayuntamiento de Molinos de Duero, que incluso se sitúa por debajo del 40%. Respecto al presupuesto de gastos, 18 de los 88 (20%) municipios examinados, presentan unos porcentajes de ejecución inferiores al 70%, correspondiendo, igualmente, a Molinos de Duero, el índice más bajo de ejecución presupuestaria (31%).

AYUNTAMIENTOS CON MENORES ÍNDICES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

EJERCICIO 2013

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Provincia	Ayuntamientos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Grado de ejecución de ingresos
Ávila	Riofrío	254.028	171.956	67,7%
Segovia	Boceguillas	1.134.880	560.767	49,4%
Soria	Molinos de Duero	419.096	162.192	38,7%
Soria	Ucero	150.500	94.610	62,9%
Zamora	Fariza	792.450	434.365	54,8%
Zamora	Requejo	400.265	252.963	63,2%
Zamora	Vegalatrave	112.300	71.791	63,9%
PRESUPUESTO DE GASTOS				
Provincia	Ayuntamientos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Grado de ejecución de gastos
Ávila	Horcajada (La)	523.700	318.708	60,9%
Ávila	Hoyos de Miguel Muñoz	55.750	35.149	63,0%
Ávila	Riofrío	254.028	159.894	62,9%
Ávila	Tornadizos de Ávila	453.014	292.515	64,6%
Burgos	Partido de la Sierra en Tobalina	549.712	371.383	67,6%
León	Crémenes	407.808	273.683	67,1%
Segovia	Boceguillas	948.322	635.688	67,0%
Segovia	Condado de Castilnovo	140.800	97.794	69,5%
Segovia	Torreadrada	140.637	88.327	62,8%
Soria	Almazul	110.125	69.655	63,3%
Soria	Medinaceli	1.811.070	1.194.913	66,0%
Soria	Molinos de Duero	419.096	131.549	31,4%
Soria	Vadillo	102.995	65.264	63,4%
Zamora	Granja de Moreruela	387.877	254.462	65,6%
Zamora	Pajares de la Lampreana	563.694	342.430	60,7%
Zamora	Perilla de Castro	242.578	161.086	66,4%
Zamora	Santa Eufemia del Barco	370.111	253.521	68,5%
Zamora	Vegalatrave	112.300	71.791	63,9%

CUADRO Nº 71

IV. 5. 2. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En relación al resultado presupuestario agregado del ejercicio 2013, con objeto de presentar cifras homogéneas, se ha calculado sin realizar los ajustes que conducirían al resultado presupuestario ajustado, ya que el importe total de dichos ajustes (85.215,96 €), además de resultar escasamente representativo, afecta a un reducido número de municipios (26). Por tanto, el análisis se ha realizado con el resultado presupuestario del ejercicio (“diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo”, regla 78 de la IMNCL y concordantes de la IMSCL y IMBCL).

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA
EJERCICIO 2013**

Tramos de Población	Nº Aytos.	Aytos. con RP negativo		Aytos. con RP positivo		Total	Porc.
		Nº	Saldo agregados RP (-)	Nº	Saldo agregados RP (+)		
Menor de 100	18	2	-55.003	16	236.919	181.916	6,5%
Entre 100 y 249	31	3	-54.206	28	662.552	608.347	21,8%
Entre 250 y 499	14	--	---	14	807.357	807.357	29,0%
Entre 500 y 999	25	7	-313.347	18	1.503.102	1.189.756	42,7%
TOTAL	88	12	-422.555	76	3.209.930	2.787.375	100,0%

CUADRO Nº 72

Según los datos reflejados en el cuadro anterior, del total de los Ayuntamientos fiscalizados, son mayoritarios los que presentan resultado positivo (76), frente a aquellos otros que lo hacen con signo negativo (12).

El saldo neto de todos los resultados presenta signo positivo y asciende, a nivel agregado, a 2.787.375 euros, de los cuales el 42,7%, corresponde a los 25 municipios de más de 500 habitantes, y el 29% a los 14 Ayuntamientos pertenecientes al tramo de 250 a 499 habitantes, siendo este último, el único tramo cuyos municipios presentan todos, resultado presupuestario positivo.

Respecto a los municipios que presentaron un resultado presupuestario negativo (12), por un importe global de -422.555 euros, más de la mitad (7) pertenecen al tramo entre 500 y 999 habitantes, y sus resultados representan el 74% de dicho importe.

Cabe señalar que, en sí mismo, un resultado presupuestario negativo, no exige legalmente la adopción de medidas de ajuste concretas, salvo que además, se incumpla el

principio de estabilidad presupuestaria, previsto en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”), en cuyo caso, habrán de adoptarse las medidas correctivas previstas en la citada normativa, consistentes, básicamente, en la aprobación de un plan económico-financiero. Estas últimas actuaciones, tomarán como punto de partida, el informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, a emitir por la Intervención con motivo de la Liquidación del Presupuesto (art. 16.2 del RLEP).

IV. 5. 3. REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2013, (“suma de los fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago”, regla 83.2 de la IMNCL y concordantes de la IMSCL y IMBCL), arroja saldo negativo únicamente en uno de los 88 Ayuntamientos analizados, mientras que los 87 restantes presentan signo positivo, con un importe agregado de 12.436.179,61 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA EJERCICIO 2013

Tramos de Población	Nº Aytos.	Ayuntamientos con RT negativo		Ayuntamientos con RT positivo		Totales	Porc.
		Nº	Saldos agregados (-)	Nº	Saldos agregados (+)		
Menor de 100	18			18	1.312.903,86	1.312.903,86	10,6%
Entre 100 y 249	31			31	2.793.584,44	2.793.584,44	22,5%
Entre 250 y 499	14			14	1.547.003,46	1.547.003,46	12,5%
Entre 500 y 999	25	1	-22.178,84	24	6.782.687,85	6.760.509,01	54,5%
Total	88	1	-22.178,84	87	12.436.179,61	12.414.000,77	100,0%

CUADRO Nº 73

El remanente de tesorería positivo, constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto (art. 104.2 RD 500/1990), debiéndose tener en cuenta, las especificaciones incorporadas por la normativa de estabilidad presupuestaria (art. 32 y D.A. 6ª LOEPSF).

Por el contrario, en caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de tesorería, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 193, apartados 1, 2 y 3 del TRLHL, presentándose tres posibles opciones:

- El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

- b) Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la citada norma.
- c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

Aunque en el último ejercicio analizado (2013), únicamente presenta remanente de tesorería negativo uno de los Ayuntamientos analizados, si se tienen en cuenta los 4 ejercicios examinados en este Informe, 16 Ayuntamientos cerraron con signo negativo en dicha magnitud.

**AYUNTAMIENTOS CON REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO
EJERCICIOS 2010-2013**

Provincia	Ayuntamiento	Remanente de tesorería negativo (€)			
		Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013
Ávila	La Horcajada	-65.830,31	-28.784,35		
Ávila	Hoyos del Espino	-51.262,74			
Ávila	Mijares	-59.541,14	-94.328,22	-28.751,81	
Ávila	Navarredondilla		-63.792,57	-22.633,06	
Ávila	Sanchorreja		-10.010,95	-11.064,37	
Ávila	San Esteban del Valle	-34.031,24			
Ávila	Villar de Corneja	-36.609,21	-62.553,88	-65.296,15	
Ávila	Villarejo del Valle		-223.554,11		
León	Fuentes de Carbajal	-7.749,55			
Salamanca	Sancti-Spíritus	-56.530,00	-62.053,06		
Salamanca	Valderrodrigo		-2.699,73		
Salamanca	La Vellés				-22.178,84
Salamanca	Villasbuenas	-9.239,41	-3.549,74		
Segovia	Fuente el Olmo de Fuentidueña	-9.300,71			
Segovia	Fuentesoto		-243,17		
Zamora	Mombuey		-100.013,55	-78.160,18	
	Total	-330.094,31	-651.583,33	-205.905,57	-22.178,84

CUADRO N° 74

Tal y como se muestra en estos datos, hay 2 Ayuntamientos que presentan remanente de tesorería negativo, en 3 ejercicios consecutivos del periodo analizado (Mijares y Villar de Corneja), y en otros 6 Ayuntamientos, dicha situación deficitaria se repitió en 2 ejercicios consecutivos (La Horcajada, Sancti-Spíritus, Villasbuenas, Navarredondilla, Sanchorreja y Mombuey).

Respecto a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLHL, por parte de estos Ayuntamientos, a continuación se expone el resultado de las comprobaciones realizadas.

Consultados los anuncios de exposición pública en el BOP, únicamente se tiene constancia de la aprobación de sus Presupuestos dentro del plazo legal, por parte de los Ayuntamientos de San Esteban del Valle (ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014) y de Villarejo del Valle (ejercicio 2013), con lo cual, los restantes Ayuntamientos difícilmente pudieron optar por corregir el RT negativo con la primera de las medidas previstas (modificación a la baja en el Presupuesto).

Otra de las formulas establecidas en el artículo 193.2 del TRLHL, la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con superávit, únicamente fue utilizada en 2011, por el Ayuntamiento de Villasbuenas. En 2012, son 6 los Ayuntamientos que aprobaron con superávit sus presupuestos, de los cuales, 5 habían liquidado el ejercicio de 2011, con RT negativo. Cabe, no obstante, advertir, que los importes del superávit, salvo en 3 casos (Mombuey, Valderrodrigo y Villasbuenas), no resultaban coincidentes con los importes del RT negativo que los precedía, por tanto dichas medidas podrían venir impuestas o condicionadas, por otros precedentes (planes de ajuste o económicos-financieros). En 2013, ninguno de los Ayuntamientos de la muestra aprobó sus presupuestos con superávit.

Los Ayuntamientos de Fuente el Olmo de Fuentidueña y Fuentesoto, en el cuestionario declararon haber aprobado los presupuestos de 2012 y 2013, respectivamente, con déficit inicial, lo cual fue posteriormente corregido por dichas Entidades, indicando que se trataba de un error, ya que dichos Presupuestos se aprobaron equilibrados.

AYUNTAMIENTOS CON REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CON SUPERÁVIT. EJERCICIOS 2010-2013

Ayuntamiento	Aprobación del Presupuesto inicial con superávit			
	Ejercicio 2010 (€)	Ejercicio 2011 (€)	Ejercicio 2012 (€)	Ejercicio 2013 (€)
Hoyos del Espino			76.625,34	
Mijares			34.787,08	
Villarejo del Valle			44.694,00	
Valderrodrigo	3.345,06		2.699,73	
La Vellés	25.163,12			
Villasbuenas	9.862,19	9.189,41	3.549,74	
Mombuey			100.013,55	
Total	38.370,37	9.189,41	262.369,44	---

CUADRO Nº 75

Respecto a la tercera de las fórmulas previstas, según la información que consta en las Cuentas generales rendidas por los Ayuntamientos que presentaban RT negativo (única información disponible), los pasivos financieros a largo plazo concertados por dichas Entidades en el cuatrienio analizado, arrojaban las cantidades que figuran en el cuadro siguiente.

**AYUNTAMIENTOS CON REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO
OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO. EJERCICIOS 2010-2013**

Ayuntamiento	Creación de endeudamiento a largo plazo con incidencia en el RT.			
	Ejercicio 2010 (€)	Ejercicio 2011 (€)	Ejercicio 2012 (€)	Ejercicio 2013 (€)
Hoyos del Espino				107.703,17
Fuentes de Carbajal			27.369,00	
Villarejo del Valle			199.618,28	
Mombuey			141.325,46	
Total	0,00	0,00	368.312,74	107.703,17

CUADRO Nº 76

Según estos datos, fueron 4 Ayuntamientos los que acudieron a esta fuente de financiación en alguno de los ejercicios reseñados, sin embargo, según la información que figura en el estado de la deuda de sus Cuentas generales (Mombuey y Hoyos del Espino) o la información facilitada por la Entidad (Fuentes de Carbajal y Villarejo del Valle), no parece que estas operaciones guarden relación con las previstas en el mencionado artículo 177.5, sino que estos pasivos se corresponden con otros tipos de endeudamiento que con carácter excepcional fueron autorizados a través de normativa especial. Tal fue el caso de las fórmulas arbitradas por el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, que contemplaba medidas de cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales; o el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establecido por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y ampliado posteriormente mediante nuevas fases, implementadas por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Además, algunos Ayuntamientos suscribieron otras operaciones de endeudamiento, que no han sido incluidas en el cuadro anterior, previsiblemente destinadas a la financiación de inversiones, es decir ajenas a los planes de pago a proveedores o las específicas de corrección del RT negativo previstas en el art.177.5 del TRLHL.

Por otra parte, teniendo en cuenta el carácter fundamentalmente financiero del RT, además de las medidas presupuestarias o de endeudamiento a largo plazo, las Entidades

locales pueden acudir a operaciones de tesorería a corto plazo, en las condiciones previstas en el TRLHL, y con este tipo de medidas agregarán recursos a la tesorería de la Entidad con los que hacer frente a sus obligaciones pendientes de pago, lo cual tendrá incidencia positiva en el RT.

En el periodo de 2010 a 2013, conforme a la información contenida en las cuentas generales rendidas, algunos de los Ayuntamientos con RT negativo, concertaron operaciones de endeudamiento a corto plazo, en las cuantías que figuran en el cuadro siguiente.

AYUNTAMIENTOS CON REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO
OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO. EJERCICIOS 2010-2013

Ayuntamiento	Creación de endeudamiento a corto plazo			
	Ejercicio 2010 (€)	Ejercicio 2011 (€)	Ejercicio 2012 (€)	Ejercicio 2013 (€)
Hoyos del Espino		59.997,34	137.433,46	
Mijares	60.000,00	71.046,03	36.640,31	25.000,00
Fuentes de Carbajal			8.079,61	9.638,14
Villarejo del Valle				23.533,05
Mombuey		120.000,00	120.000,00	120.000,00
Total	60.000,00	251.043,37	302.153,38	178.171,19

CUADRO Nº 77

Juntamente con las medidas anteriormente descritas, la normativa de estabilidad presupuestaria ha venido imponiendo otro tipo de mecanismos de corrección de los desequilibrios presupuestarios y financieros, obligando a las Entidades locales que incurran en incumplimientos, a la adopción de las correspondientes medidas de ajuste, mediante la aprobación de planes económico-financieros.

En el siguiente cuadro, se recoge el resultado presupuestario correspondiente a los ejercicios 2010-2013, de los 16 Ayuntamientos con RT negativo en alguno de estos ejercicios (los que se muestran sombreados), según los datos aportados por las Entidades fiscalizadas, bien fuera a través de las cuentas rendidas o de los cuestionarios.

Según estos datos, el saldo que presenta su resultado presupuestario en el periodo analizado (2010-2013), resulta mayoritariamente positivo, pues de los 16 Ayuntamientos afectados por esta situación únicamente han sido 4 (Sancti-Spíritus, Villar de Corneja, Mijares, Sanchorreja) los que arrojaron un saldo del periodo con signo negativo. En términos agregados, el saldo total resulta igualmente positivo (1.010.994,85 €), y su evolución a lo largo de los 4 ejercicios, es del mismo signo.

AYUNTAMIENTOS CON REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LOS EJERCICIOS 2010-2013

Ayuntamiento	Resultado presupuestario				Total
	Ejercicio 2010 (€)	Ejercicio 2011 (€)	Ejercicio 2012 (€)	Ejercicio 2013 (€)	
Horcajada (La)	-71.742,42	37.625,80	47.427,95	67.578,41	80.889,74
Hoyos del Espino	10.852,22	61.375,87	111.818,91	176.426,44	360.473,44
Mijares	-99.729,74	-34.787,08	65.576,41	35.286,09	-33.654,32
Navarredondilla	28.560,80	-68.570,14	19.177,38	46.881,85	26.049,89
Sanchorreja	-1.943,52	-15.606,09	-399,85	11.632,44	-6.317,02
San Esteban del Valle	-11.387,20	65.380,09	163.925,22	60.647,53	278.565,64
Villar de Corneja	-6.321,04	-25.944,67	-2.742,27	0,00	-35.007,98
Villarejo del Valle	Sin datos	-144.027,76	215.402,64	46.092,43	117.467,31
Fuentes de Carbajal	-12.971,94	14.597,81	37.392,80	-4.506,04	34.512,63
Sancti-Spíritus	-152.001,77	-8.464,25	130.360,35	-18.071,49	-48.177,16
Valderrodrigo	3.244,00	-2.898,67	4.038,34	291,33	4.675,00
Vellés (La)	33.773,87	6.488,60	5.555,93	-38.320,36	7.498,04
Villasbuenas	622,78	2.544,06	9.727,38	81,37	12.975,59
Fuente el Olmo de Fuentidueña	-9.300,71	18.763,67	63.191,51	20.981,32	93.635,79
Fuentesoto	-17.588,90	-3.893,83	37.355,01	6.965,00	22.837,28
Mombuey	35.405,62	-108.132,29	21.707,26	145.590,39	94.570,98
Total	-270.527,95	-205.548,88	929.514,97	557.556,71	1.010.994,85

CUADRO N° 78

Si se analizan los casos en que concurren ambas magnitudes con valores negativos, se observa que de las 26 situaciones de RT negativo que se producen en los Ayuntamientos y ejercicios analizados (los que figuran sombreados), en 19 de ellas el RP también presenta signo negativo. Quiere ello decir, que pese a tratarse de dos magnitudes independientes y con un significado distinto, el RP del ejercicio ejerce en sí mismo cierta influencia en el RT, y aquel indicador, puede a su vez aparecer condicionado por la adopción voluntaria o por imperativo legal de determinadas medidas de ajuste, sea para gastar menos, para ingresar más, o ambas cosas.

IV. 5. 4. INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

Para la elaboración y análisis de los indicadores presupuestarios y financieros, se han tenido en cuenta los 56 municipios de la muestra que rindieron la cuenta de 2013 a través de la Plataforma a fecha 6 de septiembre de 2013, dado que para el cálculo de la mayoría de ellos, es preciso disponer de información contenida en la Cuenta.

A partir de las cuentas y estados del ejercicio 2013, se ha efectuado su agregación, con objeto de obtener los indicadores correspondientes a este grupo de Ayuntamientos. En los siguientes cuadros, se presentan los resultados segmentados por estratos de población, y junto a ellos, se ha incluido la media correspondiente a los municipios de la Comunidad con población inferior a 1.000 habitantes que han rendido la cuenta de 2013 a través de la Plataforma a la fecha de referencia (1.812), con objeto de facilitar su comparación.

En el Anexo IV se incluye la definición de los indicadores presupuestarios y financieros analizados, y en el Anexo V el detalle de los indicadores correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos considerados para la elaboración de los datos agregados.

A) INDICADORES PRESUPUESTARIOS

En los siguientes cuadros se recogen los indicadores calculados a partir del estado de Liquidación del Presupuesto de los Ayuntamientos de la muestra que rindieron la cuenta del ejercicio 2013 (56).

INDICADORES PRESUPUESTARIOS. EJERCICIO 2013 POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos de población	Nº de Aytos.	Autonomía financiera	Subvenc. Recibidas	Esfuerzo Inversor	Carga Financiera Global	Ahorro Neto
Menor de 100	13	41,8%	58,2%	34,2%	2,6%	30,1%
Entre 100 y 249	19	58,5%	37,8%	24,7%	3,6%	22,8%
Entre 250 y 499	12	63,2%	32,6%	13,3%	4,9%	17,4%
Entre 500 y 999	12	66,0%	34,0%	14,4%	4,4%	19,4%
Total	56	61,7%	36,5%	17,9%	4,2%	20,4%
Media CCAA Aytos.<1000 hab	1.812	59,6%	39,7%	24,6%	4,5%	22,8%

CUADRO Nº 79

INDICADORES POR HABITANTE. EJERCICIO 2013 POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos de población	Nº de Aytos.	Ingresos por habitante (€)	Gastos por habitante (€)	Ingresos tributarios por habitante (€)	Inversión por habitante (€)	Carga financiera por habitante (€)
Menor de 100	13	1.715	1.581	550	540	39
Entre 100 y 249	19	960	854	444	211	30
Entre 250 y 499	12	1.031	862	565	115	44
Entre 500 y 999	12	894	787	515	113	36
Total	56	983	859	516	154	37
Media CCAA Aytos.<1000 hab	1.812	1.003	888	482	218	39

CUADRO Nº 80

Un primer análisis de los datos anteriores, pone de manifiesto que el grupo de los 56 Ayuntamientos analizados, en conjunto, presenta valores medios más bajos que los correspondientes al total de los Ayuntamientos de la Comunidad con menos de 1.000 habitantes, salvo en el indicador de autonomía financiera. Respecto a los indicadores por habitante, los Ayuntamientos de la muestra también presentan valores medios inferiores, a excepción del indicador de ingresos tributarios por habitante.

Según estos datos, los 56 Ayuntamientos de la muestra, en conjunto, presentan mayor autonomía financiera y menor dependencia de las transferencias, que el total de los Ayuntamientos con menos de 1.000 habitantes, como consecuencia de un mayor peso de los ingresos tributarios en los primeros. En cuanto a los ratios de gasto, de media el esfuerzo inversor y la carga financiera es menor en los Ayuntamientos examinados. Finalmente, el ahorro neto presenta un valor medio inferior en el grupo de los 56 Ayuntamientos, con respecto al valor medio del total de los menores de 1.000 habitantes.

A continuación, se analiza cada uno de estos indicadores de forma más detallada:

- 1. Autonomía financiera:** Es el porcentaje que representan los ingresos propios respecto del total de los ingresos e indica en qué medida el municipio se autofinancia. Los valores medios de este indicador, muestran que los 56 Ayuntamientos analizados presentan un mejor nivel de autonomía financiera (62%), que el conjunto de los municipios de menos de 1.000 habitantes (60%).

Por tramos de población, se observa que los municipios de menos de 100 habitantes tienen un índice notablemente más bajo (42%) que el resto, correspondiendo el mejor valor a los municipios de mayor población (entre 500 y 999 habitantes).

- 2. Índice de dependencia de las subvenciones recibidas:** Es el porcentaje que representan las transferencias recibidas, respecto del total de los ingresos y viene a medir la dependencia de financiación de fuentes ajenas al propio municipio. Para los 56 municipios analizados se obtiene un valor medio del 36,5%, inferior al 39,7% correspondiente a los municipios de la Comunidad con población inferior a 1.000 hab. De los 56 municipios analizados, 10 presentan un índice superior al 50% y otros 12 no llegan al 30%.

Atendiendo a su población, son los municipios más pequeños (con menos de 100 habitantes), los más dependientes de las transferencias recibidas, con un índice del 58,2%; en el siguiente tramo de población (entre 100 y 249 hab.), la media baja al 37,8%.

Dentro del tramo de los menores de 100 habitantes, se incluyen los dos municipios con mayores valores de este indicador: Partido de la Sierra de Tobalina (Burgos), cuyo índice es del 91% y Guejuelo del Barro (Salamanca) con un indicador del 73%.

3. **Esfuerzo inversor:** Representa el gasto en inversión (capítulos 6 y 7) respecto al total del gasto realizado en el ejercicio. La media para los 56 municipios es del 17,9%, claramente inferior a la obtenida para los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad, que es del 24,5%.

Los municipios de los dos estratos con población inferior, son los que presentan mayor indicador, especialmente los menores de 100 habitantes, con el 34,2% de sus presupuestos destinados a inversión, frente a los municipios mayores de 250 habitantes, que no alcanzan el valor medio.

4. **Carga financiera del ejercicio:** Indica el porcentaje que representan los gastos financieros y amortizaciones de pasivos, respecto de los ingresos por operaciones corrientes. La media de los 56 municipios de la muestra es del 4,2% y la media de los municipios de la comunidad menores de 1000 habitantes, del 4,5%.

Los municipios con mayor carga financiera pertenecen al tramo entre 250 y 499 habitantes, y los de más de 500, con un 4,9% y 4,4%, respectivamente. De los 56 municipios analizados, hay 14 que no tienen carga financiera, 11 de los cuales son menores de 250 habitantes.

El mayor valor de carga financiera lo presenta Doñinos de Ledesma (SA), con el 28,5% de sus ingresos corrientes, y Villarejo del Valle (AV), con el 17,14%. Hay otros 6 Ayuntamientos que superan el 10% (con valores entre el 10 y el 13,5%).

5. **Ahorro Neto:** Es la parte de los ingresos corrientes que queda disponible, una vez cubiertos los gastos corrientes y la amortización de la deuda, es decir, representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes.

La media de los 56 municipios es del 20,4%, inferior a la correspondiente a los municipios de la Comunidad con menos de 1.000 hab., que es del 22,7%.

Los 13 municipios de menos de 100 habitantes, con un índice de ahorro neto del 30,1%, son los que mejor situación presentan. En el otro extremo, se sitúan los municipios entre 250 y 499 habitantes con el menor índice, un 17,4%.

Hay 3 municipios que presentan ahorro neto negativo (Ucero (SO) el -60,1%, Granja de Moreruela (ZA) el -26,5%, y Pobladura de Valderaduey (ZA) el -3,3%), por tanto, en estos municipios, sus ingresos corrientes son insuficientes para cubrir los gastos corrientes y la amortización de la deuda. Si bien, dichos municipios tienen Remanentes de Tesorería positivos generados en ejercicios anteriores, que les pueden permitir hacer frente a sus obligaciones, de mantenerse esta situación, deberían adoptar medidas para garantizar la sostenibilidad de sus gastos corrientes.

- 6. Ingresos y gastos por habitante:** Los valores medios para los 56 municipios analizados están en 983 y 859 €/hab., respectivamente, inferiores a los 1.003 y 888 €/hab., que resultan de media para el conjunto de los municipios de menores 1.000 habitantes de la región.

Los ingresos por habitante son superiores a los gastos por habitante, tanto a nivel global como en cada uno de los estratos de población establecidos, sin embargo se observan diferencias significativas entre dichos estratos. Los mayores valores corresponden a los Ayuntamientos más pequeños (menores de 100 habitantes) y los importes más bajos a los de mayor población (entre 500 y 999), con una diferencia entre ambos de 821 € en ingresos y 794 € en gastos.

En el tramo de Ayuntamientos menores de 100 habitantes, todos ellos, excepto uno, presentan ingresos por habitante por encima de 1.000 €, y algunos, duplican (Fuentebureba), triplican (Narros del Puerto) y hasta quintuplican la media (Partido de la Sierra de Tobalina). Los datos de estos últimos Ayuntamientos, condicionan los valores medios correspondientes a dicho tramo, no obstante, aunque se excluyeran del cálculo, la media de ingreso y gastos por habitante seguiría siendo claramente superior al resto de estratos (1.205 y 1.160 €/hab.).

- 7. Ingresos tributarios por habitante:** El valor de este indicador es superior en el grupo de los 56 Ayuntamientos analizados, tanto a nivel global (516 €) como por tramos de población, con la excepción del estrato de Ayuntamientos con población entre 100 y 249 habitantes, que presenta niveles notablemente inferiores al resto (444 €).
- 8. Inversión por habitante:** La media de este indicador para los 56 municipios examinados es de 154 € muy inferior a la correspondiente a los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad (217 €). Sin embargo, presenta diferencias muy significativas por tramos de población; así, mientras en los municipios menores de 100 habitantes

triplican la media (540 €), en los Ayuntamientos de los dos tramos superiores se quedan muy por debajo (115 y 113 €).

- 9. Carga financiera por habitante:** El valor medio para los 56 municipios analizados es de 36 €/hab. y el correspondiente a los municipios de la Comunidad menores de 1.000 habitantes, de 38 €/hab.

Por tramos de población, son los municipios entre 250 y 499 habitantes y los menores de 100, los que tienen una carga financiera superior a la media, 44 y 39 €/hab respectivamente.

El municipio con mayor carga financiera por habitante es Doñinos de Ledesma (SA), 292,45 €, y otros 4 Ayuntamientos (Gotarrendura, Narros del Puerto y Villarejo del Valle de Ávila y Pereña de la Rivera de Salamanca) presentan valores entre 120 y 142€.

B) INDICADORES FINANCIEROS

De los 56 municipios que son objeto de análisis en este apartado, 36 municipios han presentado la Cuenta del ejercicio 2013 en los modelos normal y simplificado, y 20 lo han hecho en el modelo básico, que no incluye Balance y Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, por tanto, los únicos indicadores financieros que se han podido calcular para todos ellos, son los relativos a endeudamiento, que se han obtenido a partir del Estado de la Deuda. Hay que señalar que en 4 ayuntamientos (Casla, Chañe, Navafría y Prádena) los datos del Estado de la Deuda no coinciden con la información del Balance.

INDICADORES FINANCIEROS. EJERCICIO 2013 POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos de población	Nº Aytos.	Endeudamiento sobre ingresos corrientes	Endeudamiento por habitante (€)
Menor de 100	13	8,0%	181
Entre 100 y 249	19	22,0%	365
Entre 250 y 499	12	40,4%	120
Entre 500 y 999	12	14,4%	126
Total	56	22,0%	194
Media CCAA Aytos.<1000 hab	1.812	17,0%	149

CUADRO Nº 81

El endeudamiento en el grupo de los 56 Ayuntamientos de la muestra representa de media el 22% de los ingresos corrientes, por encima del valor correspondiente a los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes (17%). Este indicador registra diferencias

importantes por tramos de población, oscilando entre el 8% en los Ayuntamientos menores de 100 habitantes y el 40,4% en los que tienen entre 250 y 499 habitantes.

El endeudamiento por habitante, alcanza un valor medio de 194 € para los 56 Ayuntamientos, frente a los 149 € de la media de los Ayuntamientos con menos de 1000 habitantes. Por tramos, destaca el valor de los Ayuntamientos entre 100 y 249 habitantes, con 365 €/habitante, cerca del doble de la media.

De los 56 Ayuntamientos analizados, un 48%, no declara deuda financiera. En el extremo opuesto, los Ayuntamientos con mayor nivel de endeudamiento son Villarejo del Valle y Gotarrendura (AV), ambos con un ratio superior al 110% de los ingresos corrientes, seguidos de Villaverde de Iscar (SG) y Granja de Moreruela (ZA), con ratios entre el 75% y el 110%.

En términos de endeudamiento por habitante, los mayores valores corresponden también a dos de los municipios ya citados, Villarejo del Valle y Gotarrendura, con un 1.222 y 1.223 €/hab., respectivamente; a continuación se encuentran Pereña de la Rivera y Doñinos de Ledesma, ambos de Salamanca, con valores de 979 y 718 €/hab.

V. CONCLUSIONES

Se incluyen en este apartado los aspectos más significativos que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A) Evolución y estado de situación de la rendición de cuentas por los Ayuntamientos [Apartado IV.1]

- 1) La rendición de cuentas por parte de los 2.248 Ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma, en fecha de 30 de septiembre de 2015, se situaba en el 85,1%, para el periodo 2003-2013 en su conjunto. Hay que destacar la evolución positiva que se ha registrado en la rendición de cuentas a lo largo del periodo señalado, habiendo pasado del 82,6% del ejercicio 2003 hasta el 92,4% del ejercicio 2013. Asimismo, el cumplimiento de los plazos de rendición ha mejorado notablemente en dicho periodo, especialmente en los dos últimos ejercicios, en los que se han alcanzado niveles de rendición en plazo del 75,7% y 78,8% respectivamente, que contrastan con los datos iniciales del periodo, en torno al 37,5%. No obstante, a pesar de esta notable mejoría, sigue existiendo un número significativo de Ayuntamientos que presentan incumplimientos de la obligación de rendición de cuentas (14,9% de las cuentas del periodo 2003-2013). [Apartados IV.1.1 y IV.1.2]
- 2) A la fecha inicial de referencia (30 de abril de 2015), había un total de 712 Ayuntamientos (el 31,7%) que incurrían en situación de incumplimiento reiterado de la obligación de rendición de cuentas, dado que tenían pendientes de rendir 2 o más Cuentas Generales del periodo 2003-2013, de los cuales 466 Ayuntamientos (el 20,7%), se situaban en la franja más elevada, con 4 o más ejercicios sin rendir. El caso más extremo, lo representan los 29 municipios que no habían rendido ninguna de sus cuentas del periodo 2003-2013, situación que afecta especialmente a las provincias de Salamanca, Segovia y Zamora, con 7 Ayuntamientos cada una de ellas, en este nivel de incumplimiento.

La incidencia de dicho incumplimiento es significativamente mayor en los Ayuntamientos más pequeños, y se concentra principalmente en los menores de 1.000 habitantes, tramo en el que un 33,8% de los municipios presenta incumplimientos reiterados de rendición. De los 712 Ayuntamientos que tienen 2 o más cuentas sin rendir del periodo 2003-2013, el 94,1% (670) tienen menos de 1.000 habitantes y el 4,6% (33) entre 1.000 y 5000 habitantes. [Apartado IV.1.3]

- 3) Circunscribiendo el análisis sobre el grado de incumplimiento, al ámbito subjetivo y temporal de la presente fiscalización, en la citada fecha de referencia (30 de abril de 2015), el número de Ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes, que tenían pendientes de rendir 2 o más cuentas del periodo 2010-2013, se elevaba a 233, con un total de 743 cuentas pendientes de rendición, correspondientes a dicho periodo.

Los municipios de las provincias de Zamora, Segovia y Ávila, son los que presentan índices de incumplimiento más altos, resultando afectados por esta situación el 23,9% de los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes de Segovia, el 20,6% de los pertenecientes a la provincia de Zamora y el 17,1% de los de Ávila.

Atendiendo a su población, los Ayuntamientos menores de 250 habitantes son los más afectados por dicha situación, concentrando el 70% de los 233 Ayuntamientos con incumplimientos reiterados, y las cotas más elevadas en relación al número total de municipios del estrato poblacional correspondiente (en torno al 12,5%). [Apartado IV.1.4]

- 4) Es destacable la evolución positiva que ha registrado la rendición de cuentas de estos Ayuntamientos, como resultado de los trabajos de la presente fiscalización, pues mientras el número de cuentas pendientes de rendir a la fecha inicial de referencia (30/04/2015), se elevaba a las reseñadas 743 cuentas, dicha cifra disminuye a 589 cuentas cinco meses después (30/09/2015), al haberse rendido en este periodo, un total de 154 cuentas por parte de 58 Ayuntamientos, llegando en algún caso a rendirse hasta 4 Cuentas de forma casi simultánea (19 Ayuntamientos). Y si la referencia temporal se amplía a 31/12/2015, el total de las cuentas rendidas, correspondientes a los Ayuntamientos y ejercicios incluidos en la fiscalización, se eleva a 207. [Apartado IV.1.4]
- 5) Según han manifestado los Ayuntamientos afectados, los órganos de gobierno, no siempre son conocedores de los requerimientos de rendición de cuentas efectuados por este Consejo de Cuentas a sus municipios. En concreto, de los Ayuntamientos examinados, en el 45,3% el Pleno no tenía conocimiento de dichos requerimientos, y el Alcalde en el 11,6%. También hay que destacar que, en algo más del 60% de los Ayuntamientos de la muestra, ni el Alcalde, ni el Pleno, han reclamado la formación y/o rendición de las cuentas pendientes de rendir del ejercicio 2010 y posteriores. [Apartado IV.1.5]

B) Cumplimiento del ciclo presupuestario y contable [Apartado IV.2]

- 6) Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto, que con carácter general, los Ayuntamientos fiscalizados incumplen los plazos establecidos para la aprobación del

presupuesto y su liquidación así como los de formación y aprobación de la Cuenta General, a pesar de la mejora que se ha producido en los últimos ejercicios. En este contexto, la falta de rendición de cuentas, constituye un incumplimiento más de los relativos al ciclo presupuestario y contable. [Apartado IV.2]

- 7) Respecto a la aprobación del presupuesto, con referencia al ejercicio 2013, sólo el 4,2% de los Ayuntamientos examinados, realizó la aprobación definitiva antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior (fecha límite establecida por la normativa); el 49,5% lo hizo durante el propio ejercicio presupuestario 2013, y un 16,8% con posterioridad a la finalización del mismo, es decir, con más de un año de retraso. En el resto de los ejercicios del periodo, el grado de incumplimiento del plazo legal es aún mayor, y únicamente se observa mejoría a partir de 2012, en la reducción de los Ayuntamientos que aprueban sus presupuestos una vez concluido el ejercicio de referencia, ratio que se sitúa en el 5,3% para el presupuesto de 2014.

Además, un número significativo de los Ayuntamientos, repite en varios ejercicios los incumplimientos detectados en la aprobación del Presupuesto, lo cual hace presumir que dicha forma de proceder, constituye un problema crónico para estas Entidades, más allá de un desajuste puntual en su rutina de funcionamiento. [Apartado IV.2.1]

- 8) Los Ayuntamientos fiscalizados incurrieron también en un significativo grado de incumplimiento del plazo de aprobación de la Liquidación de sus Presupuestos, si bien, dichos resultados presentan una evolución positiva en el quinquenio 2010-2014. Mientras que la Liquidación del ejercicio 2010 fue aprobada dentro del plazo legal por un 24,2% de los Ayuntamientos de la muestra, los dos últimos ejercicios analizados (2013 y 2014), elevan dicho índice al 46,3%. [Apartado IV.2.2]

- 9) En relación a la formación de la Cuenta General, el nivel de cumplimiento del plazo establecido se sitúa en el 37,9% para el ejercicio 2013, registrándose una mejora en el periodo analizado. Por otra parte, se ha detectado que un porcentaje del 6%-7% de los Ayuntamientos examinados, tenían pendientes de formar las cuentas en cada uno de los ejercicios analizados (2010-2013), circunstancia que impide su tramitación posterior (aprobación y rendición). [Apartado IV.2.3]

- 10) La fase de presentación de la Cuenta General al Pleno Corporativo, para su aprobación, adolece también de incumplimientos en los plazos legales, pues aunque ha evolucionado

favorablemente, en 2013 el cumplimiento del plazo establecido se reduce al 30,5% de los Ayuntamientos de la muestra.

Respecto a la aprobación de las cuentas pendientes de rendición, el 63,2% de los Ayuntamientos de la muestra declararon tener aprobada la Cuenta General de 2010, el 70,5% la de 2011, el 63,2% la de 2012 y el 65,3% la de 2013. [Apartado IV.2.4]

11) Del análisis realizado sobre la muestra de Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición, se desprende que el 86,6% de las cuentas del periodo 2010-2013, se encontraban formadas, a pesar de lo cual, sólo el 67,9% habían sido presentadas al Pleno, resultando aprobadas el 65,5%, y las rendidas a fecha 30/04/2015 eran, únicamente, el 17,4%. Por tanto, la falta de rendición de cuentas en la mayor parte de los casos analizados, no se debe a su falta de formación (el 69,2% de las cuentas no rendidas estaban formadas); e incluso, en un porcentaje también elevado, el origen de dicho incumplimiento tampoco se encuentra en la falta de aprobación de las cuentas (el 48,1% de las cuentas no rendidas estaban aprobadas). [Apartado IV.2.4]

12) Muestra del elevado grado de incumplimiento de los plazos legales que se registra en el ciclo presupuestario y contable, es la magnitud de los retrasos que se acumulan en la tramitación de la Cuenta. Así, según se desprende del análisis de las cuentas rendidas durante el desarrollo de la fiscalización, la formación de la Cuenta presenta un retraso medio de 123 días, demora que llega, en la fase de aprobación, a los 215 días, y en la fase de rendición de la Cuenta, el retraso medio acumulado se dispara hasta los 780 días, por tanto, los Ayuntamientos analizados han tardado, de media, más de dos años sobre el límite legal, en rendir sus cuentas al Consejo de Cuentas. [Apartado IV.2.5]

C) Organización de la contabilidad y control interno [Apartado IV.3]

13) En los Ayuntamientos analizados (233), la provisión de puestos reservados a FHN mediante concurso no llega a la mitad (el 47,2%), encontrándose el resto, cubiertos mediante procedimientos de provisión temporal (el 44,6%), eximidos de mantener el puesto de Secretario-Interventor (3%), o vacantes (5,2%), incluyendo dentro de esta última categoría los puestos de 12 municipios, en los que no ha sido posible determinar la identidad de la persona que legalmente asume las funciones de Secretaría-Intervención, aunque cabe presumir, que alguien se encuentra desempeñando, de facto, dichos cometidos. Dentro de las modalidades de provisión temporal, las más frecuentes son personal interino (31,8%) y acumulación (8,6%).

La cobertura mediante concurso de los puestos de Secretaría-Intervención en los Ayuntamientos afectados por incumplimientos reiterados de rendición es notablemente inferior a la que se registra, con carácter general, en puestos de la misma categoría (el 65,1%), en cambio son más frecuentes los sistemas de provisión temporal, especialmente el nombramiento de personal interino (18,2%). [Apartado IV.3.2]

- 14) Respecto a la rotación de los Secretarios-Interventores en el puesto de trabajo, se comprueba que al menos el 65,3% de los Ayuntamientos afectados, habían dispuesto de un único Secretario-Interventor en los últimos cinco años; en el 16,8% hubo 2 Secretarios y en el 18% restante, la rotación se eleva a 3 o más personas. En cuanto a la permanencia en el puesto, respecto al actual Secretario-Interventor, es superior a 4 años, en el 79,5% de los Ayuntamientos analizados, y en el caso del anterior titular del puesto, en el 51,3% de los Ayuntamientos se supera dicha cota.

Tomando como referencia los casos más extremos de falta de rendición (4 años) dentro de la muestra examinada, de los 54 Ayuntamientos que se encontraban en ese nivel de incumplimiento, en el 57,4% de los casos se trataba de Ayuntamientos con el menor nivel de rotación en el puesto de Secretario-Interventor (1 persona) y en el 20,4% habían ocupado el puesto 2 personas, de forma que los Ayuntamientos que declararon los mayores niveles de rotación del citado FHN (3 o más personas), se limitan al 20,4%. [Apartado IV.3.3]

- 15) En las pruebas realizadas, no se aprecia relación entre el número de cuentas pendientes de rendir y el mayor grado de rotación del FHN que asume las responsabilidades contables. Igualmente, tampoco se ha podido establecer una relación directa, entre la falta de rendición de cuentas y las situaciones heredadas del pasado, relacionadas con el grado de permanencia del anterior Secretario-Interventor.

Asimismo, según los resultados obtenidos, no se aprecian diferencias significativas entre el índice de rotación que se produce en estos Ayuntamientos, con los que se obtuvieron en el Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”, al analizar una muestra de Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, cuya selección no estuvo condicionada por la existencia de incumplimientos reiterados de rendición.

Por tanto, la falta de rendición de cuentas en estos Ayuntamientos, con carácter general, no responde a problemas derivados de una elevada inestabilidad en el desempeño de los puestos de Secretaría-Intervención. [Apartado IV.3.3]

- 16) Del total de los Ayuntamientos fiscalizados (233), el 83,3% se encuentran agrupados. Mayoritariamente pertenecen a Agrupaciones de 2 y 3 municipios (el 43,3% y el 34% respectivamente), pero también los hay que pertenecen a Agrupaciones formadas por 4 y 5 municipios (el 11,3% en ambos casos).

En cuanto a la incidencia que esta modalidad de desempeño de las funciones públicas necesarias, despliega en el grado de rendición de cuentas, cabe señalar que el índice de agrupación que presentan los Ayuntamientos fiscalizados, excede en más de 5 puntos porcentuales, respecto al correspondiente al total de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la misma categoría (77,9%), por lo que cabe presumir que ejerce cierta influencia negativa. No obstante, las pruebas realizadas dentro del grupo de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición, no ofrecen resultados concluyentes al respecto. [Apartado IV.3.4]

- 17) Los 95 Ayuntamientos de la muestra, declararon la existencia de un total de 26 acumulaciones autorizadas para el desempeño por un mismo FHN, de otros puestos de trabajo, resultando las más numerosas, las de 1 y 2 Ayuntamientos acumulados (34,6% en ambos casos). No obstante, hay que destacar la existencia de acumulaciones con un número elevado de Ayuntamientos (3, 4 y 5), situaciones difíciles de conciliar con las condiciones y el carácter de esta modalidad de provisión, que implica que las funciones acumuladas deben ser ejercidas fuera de la jornada de trabajo del puesto principal. Por otra parte, el 53,8% de las acumulaciones, tienen una duración superior a 4 años, circunstancia contraria a la naturaleza temporal de esta forma de provisión.

En relación a los resultados obtenidos en el Informe sobre “Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”, para una muestra de Ayuntamientos no afectada por problemas de rendición, el porcentaje de puestos acumulados es menor en el grupo de Ayuntamientos examinado en el presente Informe (el 27,4%), frente al grupo analizado en aquel (el 32,7%), sin embargo, el número de Ayuntamientos acumulados y la duración de las acumulaciones, es mayor en este caso. Así, mientras en el grupo de Ayuntamientos con incumplimientos reiterados, las acumulaciones de más de 1 Ayuntamiento representan el

57,6% y las de más de 4 años el 53,8%, en el otro grupo representan el 43,7% y 37,5%, respectivamente.

De las comprobaciones realizadas dentro del grupo de Ayuntamientos con problemas de rendición, se desprende que la excesiva duración de algunas acumulaciones repercute negativamente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas. [Apartado IV.3.4]

- 18) Atendiendo a la relación entre cuentas pendientes de rendición del periodo 2010-2013, y los titulares de los puestos de Secretaría-Intervención, se deduce que en los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización (233), las situaciones más frecuentes, son las de Secretarios-Interventores que acumulan 4 cuentas pendientes de rendición (el 30,2%), 8 cuentas (el 19,8%) y 2 cuentas (el 17,2%). Los casos más extremos son, 2 Secretarios-Interventores de Ayuntamientos que, en conjunto, tienen 16 cuentas pendientes de rendición del periodo 2010-2013, otros 2 casos con 15 y 14 cuentas, respectivamente, y 6 casos con 12 cuentas. [Apartado IV.3.4]
- 19) En cuanto a la dotación de personal dedicado a las funciones de contabilidad y control interno, de los 95 Ayuntamientos analizados, en 9 de ellos, el Secretario-Interventor es apoyado en dichos cometidos, por otro tipo de personal del Ayuntamiento, de lo cual resulta, un ratio medio de 1,08 empleados por Ayuntamiento, inferior al obtenido para los municipios menores de 5.000 habitantes (1,3 empleados), en el análisis incluido en el Informe sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”. [Apartado IV.3.4]
- 20) La aplicación de contabilidad utilizada por los Ayuntamientos consultados, en la mayor parte de los casos, no fue suministrada por la Diputación o el Consejo comarcal (67,4%), resultando desigual la participación de dichas instituciones. Mientras que las Diputaciones de León (62,5%), Palencia (100,0%), Segovia (44,4%), Valladolid (66,7%) y Zamora (47,6%), mantienen una presencia significativa en esta modalidad de asistencia, el resto de las Diputaciones participan en menor medida. [Apartado IV.3.5]
- 21) Las aplicaciones contables utilizadas por este grupo de Ayuntamientos, son 14 en total, de entre las cuales, resultan mayoritarias 3, con una implantación del 28,4%, 21,1%, y 12,6%. La primera de ellas corresponde con la de uso más generalizado entre las Entidades Locales de la Comunidad, en cambio, las otras 2 tienen una implantación minoritaria.

Respecto a la generación de los archivos informáticos necesarios para la rendición telemática de la Cuenta General a través de la Plataforma, no se han detectado especiales problemas en este aspecto. [Apartado IV.3.5]

22) Las conexiones a Internet presentan diferencias en función de la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento. Una parte significativa de los municipios fiscalizados no disponían de conexión a Internet con banda ancha (34,7%), requisito indispensable para la rendición de la Cuenta General a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, afectando dicha limitación, de forma más destacada, a los Ayuntamientos de las provincias de Burgos, Soria y Salamanca. [Apartado IV.3.5]

23) En la operatoria contable de los Ayuntamientos analizados, adquiere especial protagonismo la actuación del Secretario-Interventor (62,1%), aunque también se advierte una presencia significativa de empresas externas realizando dichos cometidos (33,7%). Esta última modalidad es utilizada, sobre todo, por los Ayuntamientos más pequeños, alcanzando el 50% en los de menos de 100 habitantes.

Las operaciones de rendición de cuentas a través la Plataforma suele realizarlas también el Secretario-Interventor (51,6%), aunque también es notable la asistencia por parte de empresas externas (33,7%), en cambio, resultan minoritarios los Ayuntamientos que encomiendan dicho proceso a la Diputación (6,3%). [Apartado IV.3.6]

24) La asistencia técnica prestada por las Diputaciones/Consejo Comarcal a los Ayuntamientos de la muestra (100), en relación con los procesos contables y de rendición de cuentas, se ha concretado en las siguientes actuaciones [Apartado IV.3.7]:

- Ejercicio de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención, de forma total o parcial, en 5 Ayuntamientos, 3 de ellos integrados en una Agrupación. Uno de los Ayuntamientos se encuentra eximido, y en el resto de los casos, se trata de comisiones circunstanciales.
- Facilitar el programa contable a 34 Ayuntamientos.
- Apoyo a la llevanza de la contabilidad en 18 Ayuntamientos.
- Suministro de información al MINHAP en 3 Ayuntamientos.
- Llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas en 28 Entidades Locales Menores, pertenecientes a los municipios de la muestra.

D) Causas de la falta de rendición y medidas adoptadas, señaladas por los Ayuntamientos [Apartado IV.4]

25) Las causas que de forma expresa señalan los Ayuntamientos de la muestra como determinantes de la falta de rendición de cuentas, guardan relación fundamentalmente con la insuficiencia de medios, tanto humanos (el 58,9%), como materiales (el 40%), y con el retraso en la llevanza de la contabilidad (el 37,9%).

A nivel provincial, la insuficiencia de medios humanos afecta más a los Ayuntamientos de Ávila, Valladolid y Zamora; la limitación en medios materiales es destacada por los Ayuntamientos de las provincias de León y Burgos; y el retraso en la llevanza de la contabilidad tiene más incidencia en los Ayuntamientos de Soria. [Apartado IV.4]

26) A pesar de que un elevado número de Ayuntamientos alegó como causa del incumplimiento la insuficiencia de medios humanos y/o materiales, únicamente el 16,1% de los Ayuntamientos declararon la existencia de informes que ponían de manifiesto dichas limitaciones y el 19,8% solicitaron la ayuda de la Diputación. [Apartado IV.4]

27) Entre las medidas adoptadas por los Ayuntamientos para dar solución a los problemas que impiden o dificultan la rendición de cuentas, la más frecuente ha sido recurrir a los servicios de empresas externas (17,4% de los Ayuntamientos), seguida de la modernización de medios informáticos (14%) y la solicitud de ayuda a los servicios de asistencia técnica de las Diputaciones (10,5%).

Por provincias, las opciones mayoritarias son, en Ávila, Palencia y Segovia, la asistencia de empresas externas, en León la asistencia de la Diputación, y en Burgos y Zamora la mejora de medios informáticos. [Apartado IV.4]

E) Situación económico-financiera [Apartado IV.5]

28) El análisis de la situación presupuestaria, se ha realizado a partir de los datos de 88 municipios, de los que se disponía de información correspondiente al ejercicio 2013, 56 a través de la Cuenta rendida y el resto por la información facilitada por el Ayuntamiento.

Por su parte, el análisis de los principales índices de actividad en relación con los ingresos y gastos gestionados por los Ayuntamientos, se ha realizado a partir de los datos aportados por los 56 Ayuntamientos que han rendido la Cuenta general del ejercicio 2013, a través de la Plataforma, dado que para su elaboración es preciso disponer de información contenida en la Cuenta. [Apartado IV.5.1]

29) A nivel agregado, los 88 municipios analizados, presentan superávit en los presupuestos iniciales y en los presupuestos definitivos. Sin embargo, según los datos individuales, 2 municipios presentaban déficit, contraviniendo lo dispuesto en los arts. 165.4 del TRLHL y 16.2 del R.D. 500/1990. No obstante, uno de ellos, en comunicación posterior, manifestó que se trataba de un error en la remisión de la información.

Los datos agregados de ejecución presupuestaria, ponen de manifiesto que, de media, se ejecutó el 89% de los presupuestos de ingresos y el 80% de los presupuestos de gastos. Dichos indicadores no difieren de forma significativa respecto a los que se obtienen, con carácter general, para los municipios con población inferior a 1.000 habitantes, a partir de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2013, cuyos valores son del 90,7% en ingresos y del 81,4% en gastos. No obstante, los datos de ejecución presupuestaria de uno de los Ayuntamientos fiscalizados, presentan especiales desviaciones respecto a la media general, con índices de ejecución del 38,7% en ingresos y del 31,4% en gastos. [Apartado IV.5.1]

30) Hay 12 municipios que presentaron un resultado presupuestario negativo, frente a los 76 Ayuntamientos con resultado presupuestario positivo. El saldo neto de todos los resultados presenta signo positivo y se eleva a nivel agregado a 2.787.375 €. [Apartado IV.5.2]

31) La magnitud del Remanente de Tesorería, correspondiente al ejercicio 2013, arroja saldo negativo únicamente en uno de los Ayuntamientos analizados, mientras que los 87 restantes presentan signo positivo en dicho indicador, resultando un importe neto agregado de 12.414.001 €. Sin embargo, dicho resultado cambia si se tienen en cuenta los 4 ejercicios analizados en este Informe, pues en tal caso, fueron 16 los Ayuntamientos que cerraron con Remanente de Tesorería negativo: 9 Ayuntamientos en 2010, 11 en 2011, 5 en 2012 y 1 en 2013. Hay 2 Ayuntamientos que presentan Remanente de Tesorería negativo en 3 ejercicios consecutivos del periodo analizado, y en otros 6 Ayuntamientos, dicha situación deficitaria se repitió en 2 ejercicios consecutivos. [Apartado IV.5.3]

32) La media de ingresos y gastos por habitante en los Ayuntamientos analizados (56), se sitúa en 983 €/hab. y 859 €/hab., respectivamente, algo inferior a los 1.003 €/hab. y 888 €/hab., que arrojan los resultados obtenidos en 2013 para los municipios menores de 1.000 habitantes de la Comunidad.

No obstante, el estrato de Ayuntamientos menores de 100 habitantes, presenta una desviación muy significativa (1.715//1.581 €/hab.), en relación a la media, incluso en algunos de ellos se alcanzan valores que duplican, triplican y hasta quintuplican dicha media. Estos datos ponen de manifiesto una situación paradójica, y es que a pesar del indudable peso relativo de los recursos que administran dichos Ayuntamientos, se sitúan en niveles de incumplimiento propios de Entidades de carácter inframunicipal (ELM). [Apartado IV.5.4]

- 33) En conjunto, los 56 Ayuntamientos analizados, presentan mayor autonomía financiera (61,7%) y menor dependencia de las transferencias (36,5%), que el total de los Ayuntamientos con menos de 1.000 habitantes (59,6% y 39,7%, respectivamente), como consecuencia de un mayor peso de los ingresos tributarios en los primeros.

En cuanto a los ratios de gasto, de media, el esfuerzo inversor (17,9%) y la carga financiera (4,2%) son menores en los Ayuntamientos de la muestra, que los valores correspondientes a los municipios de menos de 1.000 habitantes (24,6% y 4,5%, respectivamente).

Respecto al ahorro neto, el resultado obtenido en los Ayuntamientos analizados, presenta un valor medio inferior (20,4%), al que se obtiene de media para los municipios menores de 1.000 habitantes (22,8%). [Apartado IV.5.4]

- 34) El endeudamiento de los Ayuntamientos analizados, representa de media el 22% de los ingresos corrientes, por encima del valor correspondiente a los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes (17%). No obstante, este indicador registra diferencias muy importantes; así, mientras el 48% de los Ayuntamientos no tiene deuda financiera, en el extremo opuesto, hay 2 Ayuntamientos con ratios superiores al 110% y otros 2, con ratios entre el 75% y el 110%.

Respecto al endeudamiento por habitante, alcanza un valor medio de 194 €, frente a los 149 € que registran de media los Ayuntamientos con menos de 1.000 habitantes. Los valores más altos, que corresponden a dos de los municipios con mayor nivel de endeudamiento, superan los 1.200 €/hab. [Apartado IV.5.4]

VI. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de reconocer los progresos producidos en los últimos años, se insiste en aspectos ya reflejados en anteriores Informes de este Consejo de Cuentas y, de forma particular en los que a continuación se relacionan, con las necesarias adaptaciones, deducidas tanto de la evolución normativa, como de los hechos producidos con posterioridad, que impliquen la falta de vigencia de algunas de sus recomendaciones:

- Informes Anuales sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, fundamentalmente los referidos a los últimos ejercicios, 2012 y 2013.
- Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: 1) Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable. 2) Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable.
- Informe de análisis de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2013. Entidades Locales Menores.

Asimismo, teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo de este Informe y las conclusiones contenidas en el mismo, se formulan las siguientes recomendaciones, orientadas a contribuir a la mejora de la rendición de cuentas de las Entidades Locales:

- 1) Para reforzar el cumplimiento de la obligación legal de rendir cuentas, se vuelve a reiterar, una vez más, la necesidad de que se adopten medidas normativas que penalicen el incumplimiento de dicha obligación, con consecuencias efectivas de inmediata y directa aplicación, en la línea de las ya adoptadas por otras Comunidades Autónomas. En este sentido, la Junta de Castilla y León debería promover iniciativas legislativas para establecer que, con carácter general, la rendición de la Cuenta General constituya un requisito indispensable para la concesión y/o pago de ayudas y subvenciones públicas a las Entidades Locales.
- 2) Las Entidades Locales afectadas y de forma particular sus órganos de gobierno, deberán adoptar las medidas necesarias para aprobar y rendir sus cuentas, dentro de los plazos legales. Estas obligaciones, que tienen su origen en las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico (al Pleno respecto a la aprobación de la Cuenta General y al Alcalde-Presidente, como cuentadante), constituyen no solo uno de los

tradicionales deberes de cualquier servidor público, sino que, en el contexto actual, se encuentran en la base de los principios de transparencia y buen gobierno, en cuanto que la Cuenta general de los Entes Locales, constituye sin lugar a dudas, uno de los mejores instrumentos, para el control de la gestión y utilización de los recursos públicos.

La falta de aprobación y rendición de sus cuentas, impide, además del control externo por parte de las Instituciones Públicas encargadas de ello, que pueda llevarse a efecto la preceptiva publicidad activa de dichas cuentas en el portal de Internet y el ejercicio del derecho de acceso a dicha información pública, por parte de todos los agentes del sistema.

- 3) A los Alcaldes, como cuentadantes, les corresponde rendir la Cuenta General, y a la Intervención, su formación. Por consiguiente, ambas instancias, deberán arbitrar las medidas oportunas, para proceder al cumplimiento del mandato legal, salvando cuantos inconvenientes pudieran presentarse, a través de los mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita, en sus variadas fórmulas, para poder atender adecuadamente las obligaciones, de esta u otra naturaleza, que legalmente les están encomendadas.
- 4) Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.
- 5) Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los

procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.

- 6) La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

- 7) La Comunidad Autónoma debería proceder a una revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría y, recabando el criterio tanto de las Entidades que conforman dichas Agrupaciones, como de las Diputaciones, reajustar adecuadamente su composición, adaptándolas con criterios racionales y objetivos, a la carga de trabajo del puesto agrupado.

En tal sentido, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas a este respecto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y más concretamente las recogidas en la Disposición adicional decimoprimera y el artículo 54.3.

- 8) La autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.

Deberán, en tal sentido, revisarse las autorizaciones de acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias Entidades en un solo funcionario, para adaptarlas a la presente recomendación.¹

- 9) La Administración de la Comunidad Autónoma debe revisar y mantener actualizado el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, al objeto de que los datos contenidos en el mismo, reflejen de forma fidedigna y acorde con la realidad, la situación de los puestos reservados a dicho colectivo de funcionarios en las Entidades Locales de Castilla y León. A tal efecto, sería conveniente mejorar la comunicación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales para conseguir que dicho Registro esté permanentemente actualizado.
- 10) En línea con los procedimientos establecidos por la normativa estatal y autonómica, para la aprobación de sus Presupuestos y Cuentas Generales, debería acometerse por el Estado una revisión de la actual regulación estatal de carácter básico, relacionada con la aprobación de los Presupuestos y Cuentas Generales de las Entidades Locales, simplificando y reduciendo los trámites relacionados con sus procedimientos de aprobación, y en el caso de la Cuenta General, reduciendo los plazos de aprobación y rendición ante los órganos de control externo. Con ello se conseguiría una mayor agilidad en el suministro de la información contable y el control de su gestión, optimizándose igualmente la transparencia, al aproximar la información económica y presupuestaria de la gestión realizada, a la fecha de cierre del ejercicio al que se refiera.

En Palencia, a 13 de abril de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo. Jesús J. Encabo Terry

¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas

ANEXOS

ANEXO I: RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

ANEXO II: RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA MUESTRA

ANEXO III: RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN QUE HAN RENDIDO CUENTAS ENTRE 01/05/2015 Y 31/12/2015

ANEXO IV: DEFINICIÓN DE INDICADORES

ANEXO V: INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Nº ejercicios sin rendir
1	Ávila	Brabos	48	3
2	Ávila	Hoyos de Miguel Muñoz	39	2
3	Ávila	Narros del Puerto	31	2
4	Ávila	Gallegos de Sobrinos	66	2
5	Ávila	Hija de Dios (La)	86	2
6	Ávila	Muñogrande	68	3
7	Ávila	Sanchorreja	86	4
8	Ávila	Sigeres	51	3
9	Ávila	Villar de Corneja	55	4
10	Ávila	Viñegra de Moraña	55	3
11	Ávila	Adanero	216	3
12	Ávila	Albornos	205	2
13	Ávila	Cantiveros	138	2
14	Ávila	Casas del Puerto de Villatoro	104	4
15	Ávila	Cisla	126	3
16	Ávila	Gotarrendura	159	3
17	Ávila	Mirueña de los Infanzones	106	2
18	Ávila	Muñomer del Peco	134	2
19	Ávila	Narros de Salduña	123	2
20	Ávila	Navacedilla de Corneja	114	4
21	Ávila	Navarredondilla	246	2
22	Ávila	Riofrío	225	4
23	Ávila	San Martín de la Vega del Alberche	195	4
24	Ávila	San Martín del Pimpollar	184	4
25	Ávila	Santa Cruz de Pinares	140	4
26	Ávila	Villafranca de la Sierra	142	4
27	Ávila	Cabezas del Villar	288	4
28	Ávila	Herradón de Pinares	498	2
29	Ávila	Hoyos del Espino	397	4
30	Ávila	Navalmoral	364	2
31	Ávila	Santa Cruz del Valle	421	2
32	Ávila	Santa María del Berrocal	438	4
33	Ávila	Serranillos	273	2
34	Ávila	Tornadizos de Ávila	370	4
35	Ávila	Villarejo del Valle	408	2
36	Ávila	Fontiveros	821	3
37	Ávila	Horcajada (La)	541	4
38	Ávila	Mijares	783	2
39	Ávila	San Esteban del Valle	811	4
40	Burgos	Jaramillo Quemado	4	4
41	Burgos	Rezmundo	15	2
42	Burgos	Berzosa de Bureba	34	3
43	Burgos	Cabezón de la Sierra	49	2
44	Burgos	Cillaperlata	39	2
45	Burgos	Fuentebureba	44	3

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Nº ejercicios sin rendir
46	Burgos	Jurisdicción de Lara	41	3
47	Burgos	Mamolar	33	2
48	Burgos	Navas de Bureba	36	4
49	Burgos	Vallarta de Bureba	47	3
50	Burgos	Villamiel de la Sierra	41	3
51	Burgos	Zarzosa de Río Pisuerga	32	2
52	Burgos	Castrillo de Riopisuerga	69	2
53	Burgos	Ciadoncha	92	3
54	Burgos	Cubo de Bureba	98	3
55	Burgos	Partido de la Sierra en Tobalina	86	2
56	Burgos	Torrepadre	72	4
57	Burgos	Neila	184	4
58	Burgos	Presencio	221	3
59	Burgos	Gumiel de Mercado	336	2
60	Burgos	Sotragero	302	2
61	Burgos	Tórtoles de Esgueva	490	4
62	Burgos	Villahoz	329	4
63	León	Campazas	139	4
64	León	Fuentes de Carbajal	106	3
65	León	Reyero	121	3
66	León	San Millán de los Caballeros	190	2
67	León	Candín	320	4
68	León	Pajares de los Oteros	330	2
69	León	Peranzanes	324	4
70	León	Quintana y Congosto	410	2
71	León	Villaornate y Castro	406	4
72	León	Alija del Infantado	760	2
73	León	Castrocontrigo	852	4
74	León	Crémenes	601	4
75	León	Pozuelo del Páramo	510	2
76	León	Villaquejida	967	4
77	Palencia	Requena de Campos	19	2
78	Palencia	Dehesa de Romanos	35	4
79	Palencia	Marcilla de Campos	40	2
80	Palencia	Calahorra de Boedo	98	2
81	Palencia	Páramo de Boedo	78	3
82	Palencia	Polentinos	60	2
83	Palencia	Boadilla del Camino	101	2
84	Palencia	Vid de Ojeda (La)	112	4
85	Palencia	Sotobañado y Priorato	161	2
86	Palencia	Villarrabé	237	2
87	Palencia	Lantadilla	355	4
88	Salamanca	Gejuelo del Barro	42	4
89	Salamanca	Arco (El)	94	2
90	Salamanca	Doñinos de Ledesma	75	4
91	Salamanca	Herguijuela de Ciudad Rodrigo	87	4
92	Salamanca	Navalmoral de Béjar	58	3
93	Salamanca	Vallejera de Riofrío	61	2
94	Salamanca	Agallas	151	4
95	Salamanca	Aldehuela de Yeltes	217	2

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Nº ejercicios sin rendir
96	Salamanca	Arcediano	109	3
97	Salamanca	Atalaya (La)	125	2
98	Salamanca	Bermellar	149	4
99	Salamanca	Cerralbo	184	4
100	Salamanca	Encina de San Silvestre	112	4
101	Salamanca	Encinasola de los Comendadores	211	2
102	Salamanca	Milano (El)	130	4
103	Salamanca	Navacarros	126	2
104	Salamanca	Negrilla de Palencia	122	2
105	Salamanca	Palencia de Negrilla	172	2
106	Salamanca	Sanchotello	229	3
107	Salamanca	Sahugo (El)	199	2
108	Salamanca	Serradilla del Llano	173	2
109	Salamanca	Trabanca	227	4
110	Salamanca	Valderodrigo	155	2
111	Salamanca	Villasbuenas	215	2
112	Salamanca	Villaseco de los Gamitos	155	4
113	Salamanca	Zamarra	113	2
114	Salamanca	Zarza de Pumareda (La)	148	4
115	Salamanca	Fuenterroble de Salvatierra	260	2
116	Salamanca	Masueco	353	4
117	Salamanca	Pereña de la Ribera	413	2
118	Salamanca	Sancti-Spíritus	862	3
119	Salamanca	Tamames	885	2
120	Salamanca	Vellés (La)	563	4
121	Segovia	Adrada de Pirón	35	2
122	Segovia	Alconada de Maderuelo	32	4
123	Segovia	Aldealcorvo	21	4
124	Segovia	Bercimuel	37	3
125	Segovia	Calabazas de Fuentidueña	36	4
126	Segovia	Castro de Fuentidueña	43	2
127	Segovia	Cilleruelo de San Mamés	44	3
128	Segovia	Pajarejos	21	4
129	Segovia	Riaguas de San Bartolomé	39	4
130	Segovia	Ribota	46	4
131	Segovia	Sequera de Fresno	41	4
132	Segovia	Ventosilla y Tejadilla	29	2
133	Segovia	Aldealengua de Pedraza	95	2
134	Segovia	Brieva	88	4
135	Segovia	Condado de Castilnovo	86	4
136	Segovia	Corral de Ayllón	88	4
137	Segovia	Encinas	53	4
138	Segovia	Gallegos	90	2
139	Segovia	Pelayos del Arroyo	63	3
140	Segovia	Santo Domingo de Pirón	66	4
141	Segovia	Torreadrada	80	4
142	Segovia	Urueñas	94	2
143	Segovia	Añe	106	3
144	Segovia	Basardilla	180	4
145	Segovia	Casla	173	2

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Nº ejercicios sin rendir
146	Segovia	Duruelo	174	3
147	Segovia	Fresno de la Fuente	103	3
148	Segovia	Fuente el Olmo de Fuentidueña	170	3
149	Segovia	Fuentesoto	132	4
150	Segovia	Sotosalbos	126	2
151	Segovia	Torrecilla del Pinar	221	3
152	Segovia	Valtiendas	109	4
153	Segovia	Valle de Tabladillo	105	2
154	Segovia	Campo de San Pedro	321	3
155	Segovia	Garcillán	477	2
156	Segovia	Navafria	324	3
157	Segovia	Remondo	326	3
158	Segovia	San Pedro de Gáillos	288	4
159	Segovia	Santo Tomé del Puerto	307	4
160	Segovia	Sebúlcor	280	3
161	Segovia	Boceguillas	810	4
162	Segovia	Chañe	876	4
163	Segovia	Prádena	570	2
164	Segovia	Villaverde de Íscar	674	2
165	Soria	Nafria de Ucero	44	4
166	Soria	Adradas	58	4
167	Soria	Almazul	93	4
168	Soria	Taroda	55	4
169	Soria	Ucero	71	4
170	Soria	Casarejos	198	4
171	Soria	Molinos de Duero	176	4
172	Soria	Salduero	167	4
173	Soria	Santa María de las Hoyas	135	4
174	Soria	Vadillo	130	4
175	Soria	Abejar	348	4
176	Soria	Medinaceli	780	2
177	Valladolid	Villalán de Campos	47	4
178	Valladolid	Villavellid	61	3
179	Valladolid	Brahojos de Medina	131	4
180	Valladolid	Villanueva de los Caballeros	206	4
181	Valladolid	Villavaquerín	199	3
182	Valladolid	Esguevillas de Esgueva	281	4
183	Valladolid	Piña de Esgueva	329	4
184	Valladolid	Tordehumos	443	2
185	Valladolid	Ataquines	593	4
186	Valladolid	San Pedro de Latarce	533	4
187	Zamora	Pobladora de Valderaduey	46	4
188	Zamora	Villárdiga	96	4
189	Zamora	Villar de Fallaves	57	4
190	Zamora	Villanueva de las Peras	99	4
191	Zamora	Argañín	77	4
192	Zamora	Gamones	93	4
193	Zamora	Prado	70	4
194	Zamora	San Martín de Valderaduey	75	4
195	Zamora	Santa María de Valverde	75	4

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Nº ejercicios sin rendir
196	Zamora	Viñas	216	3
197	Zamora	Villalube	190	4
198	Zamora	Arquillinos	126	4
199	Zamora	Cerecinos del Carrizal	135	4
200	Zamora	Cotanes del Monte	122	4
201	Zamora	Entrala	166	4
202	Zamora	Fresno de la Polvorosa	157	4
203	Zamora	Fresno de Sayago	219	2
204	Zamora	Gallegos del Pan	137	4
205	Zamora	Gema	232	2
206	Zamora	Matilla de Arzón	191	4
207	Zamora	Peleas de Abajo	209	2
208	Zamora	Peque	178	3
209	Zamora	Perilla de Castro	191	4
210	Zamora	Quintanilla del Monte	105	4
211	Zamora	Requejo	156	4
212	Zamora	Santa Eufemia del Barco	208	4
213	Zamora	Tapioles	177	2
214	Zamora	Vegalatrave	109	4
215	Zamora	Vega de Villalobos	117	2
216	Zamora	Villamayor de Campos	383	4
217	Zamora	Castronuevo	263	4
218	Zamora	Villalba de la Lampreana	269	4
219	Zamora	Granja de Moreruela	292	3
220	Zamora	Guarrate	367	4
221	Zamora	Mombuey	446	3
222	Zamora	Olmillos de Castro	264	2
223	Zamora	Pajares de la Lampreana	406	4
224	Zamora	Pego (El)	334	4
225	Zamora	Rábano de Aliste	422	4
226	Zamora	Rionegro del Puente	310	2
227	Zamora	Torregamones	302	4
228	Zamora	Cobrerros	613	4
229	Zamora	Fariza	599	4
230	Zamora	Gallegos del Río	594	4
231	Zamora	Manganeses de la Lampreana	513	4
232	Zamora	Perdigón (El)	774	4
233	Zamora	Quiruelas de Vidriales	759	4

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA MUESTRA

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Tramos población	Nº ej. sin rendir	DRN (€)	Muestra
1	Ávila	Adanero	216	Entre 100 y 249	3	292.778,33	Grupo 3 (DRN)
2	Ávila	Casas del Puerto de Villatoro	104	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
3	Ávila	Fontiveros	821	Entre 500 y 999	3	602.777,53	Grupo 1 (>500 hab.)
4	Ávila	Gotarrendura	159	Entre 100 y 249	3	228.238,63	Grupo 3 (DRN)
5	Ávila	Hija de Dios (La)	86	Menor de 100	2	90.833,69	Grupo 3 (DRN)
6	Ávila	Horcajada (La)	541	Entre 500 y 999	4	386.071,23	Grupo 1 (>500 hab.)
7	Ávila	Hoyos de Miguel Muñoz	39	Menor de 100	2	42.167,45	Grupo 3 (DRN)
8	Ávila	Hoyos del Espino	397	Entre 250 y 499	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
9	Ávila	Mijares	783	Entre 500 y 999	2	605.114,04	Grupo 1 (>500 hab.)
10	Ávila	Narros del Puerto	31	Menor de 100	2	95.262,40	Grupo 3 (DRN)
11	Ávila	Navarredondilla	246	Entre 100 y 249	2	246.145,40	Grupo 3 (DRN)
12	Ávila	Riofrío	225	Entre 100 y 249	4	171.955,62	Grupo 3 (DRN)
13	Ávila	San Esteban del Valle	811	Entre 500 y 999	4	650.978,10	Grupo 1 (>500 hab.)
14	Ávila	San Martín de la Vega del Alberche	195	Entre 100 y 249	4	162.351,23	Grupo 3 (DRN)
15	Ávila	Sanchorreja	86	Menor de 100	4	87.299,15	Grupo 3 (DRN)
16	Ávila	Santa Cruz de Pinares	140	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
17	Ávila	Santa María del Berrocal	438	Entre 250 y 499	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
18	Ávila	Tornadizos de Ávila	370	Entre 250 y 499	4	326.700,21	Grupo 3 (DRN)
19	Ávila	Villar de Corneja	55	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
20	Ávila	Villarejo del Valle	408	Entre 250 y 499	2	381.199,70	Grupo 3 (DRN)
21	Burgos	Cubo de Bureba	98	Menor de 100	3	94.780,36	Grupo 3 (DRN)
22	Burgos	Fuentebureba	44	Menor de 100	3	92.571,12	Grupo 3 (DRN)
23	Burgos	Jaramillo Quemado	4	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
24	Burgos	Partido de la Sierra en Tobalina	86	Menor de 100	2	433.598,35	Grupo 3 (DRN)
25	Burgos	Villamiel de la Sierra	41	Menor de 100	3	Sin datos en MAHP	Grupo 4 (Sin datos MINHAP/ nº hab)
26	León	Alija del Infantado	760	Entre 500 y 999	2	395.927,45	Grupo 1 (>500 hab.)
27	León	Candín	320	Entre 250 y 499	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
28	León	Castrocontrigo	852	Entre 500 y 999	4	424.174,23	Grupo 1 (>500 hab.)
29	León	Crémenes	601	Entre 500 y 999	4	371.783,02	Grupo 1 (>500 hab.)
30	León	Fuentes de Carbajal	106	Entre 100 y 249	3	79.476,81	Grupo 3 (DRN)
31	León	Pozuelo del Páramo	510	Entre 500 y 999	2	255.123,33	Grupo 1 (>500 hab.)
32	León	Quintana y Congosto	410	Entre 250 y 499	2	Sin datos en MAHP	Grupo 4 (Sin datos MINHAP/ nº hab)
33	León	Villaquejida	967	Entre 500 y 999	4	452.203,81	Grupo 1 (>500 hab.)
34	Palencia	Lantadilla	355	Entre 250 y 499	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
35	Salamanca	Agallas	151	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
36	Salamanca	Cerralbo	184	Entre 100 y 249	4	103.735,89	Grupo 3 (DRN)
37	Salamanca	Doñinos de Ledesma	75	Menor de 100	4	99.522,64	Grupo 3 (DRN)
38	Salamanca	Gejuelo del Barro	42	Menor de 100	4	51.776,45	Grupo 3 (DRN)
39	Salamanca	Milano (El)	130	Entre 100 y 249	4	83.621,71	Grupo 3 (DRN)
40	Salamanca	Navacarros	126	Entre 100 y 249	2	139.919,46	Grupo 3 (DRN)
41	Salamanca	Pereña de la Ribera	413	Entre 250 y 499	2	732.812,11	Grupo 3 (DRN)
42	Salamanca	Sahugo (El)	199	Entre 100 y 249	2	148.548,54	Grupo 3 (DRN)
43	Salamanca	Sancti-Spíritus	862	Entre 500 y 999	3	653.737,41	Grupo 1 (>500 hab.)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Tramos población	Nº ej. sin rendir	DRN (€)	Muestra
44	Salamanca	Tamames	885	Entre 500 y 999	2	965.214,65	Grupo 1 (>500 hab.)
45	Salamanca	Valderrodrigo	155	Entre 100 y 249	2	97.180,98	Grupo 3 (DRN)
46	Salamanca	Vellés (La)	563	Entre 500 y 999	4	334.186,02	Grupo 1 (>500 hab.)
47	Salamanca	Villasbuenas	215	Entre 100 y 249	2	139.446,54	Grupo 3 (DRN)
48	Salamanca	Zamarra	113	Entre 100 y 249	2	93.339,20	Grupo 3 (DRN)
49	Segovia	Bercimuel	37	Menor de 100	3	49.414,92	Grupo 3 (DRN)
50	Segovia	Boceguillas	810	Entre 500 y 999	4	560.767,49	Grupo 1 (>500 hab.)
51	Segovia	Brieva	88	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
52	Segovia	Casla	173	Entre 100 y 249	2	164.254,68	Grupo 3 (DRN)
53	Segovia	Chañe	876	Entre 500 y 999	4	550.420,21	Grupo 1 (>500 hab.)
54	Segovia	Condado de Castilnovo	86	Menor de 100	4	100.761,84	Grupo 3 (DRN)
55	Segovia	Fuente el Olmo de Fuentidueña	170	Entre 100 y 249	3	135.493,87	Grupo 3 (DRN)
56	Segovia	Fuentesoto	132	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
57	Segovia	Gallegos	90	Menor de 100	2	115.740,47	Grupo 3 (DRN)
58	Segovia	Navafría	324	Entre 250 y 499	3	275.127,77	Grupo 3 (DRN)
59	Segovia	Pajarejos	21	Menor de 100	4	22.683,85	Grupo 3 (DRN)
60	Segovia	Prádena	570	Entre 500 y 999	2	585.717,68	Grupo 1 (>500 hab.)
61	Segovia	Remondo	326	Entre 250 y 499	3	187.926,00	Grupo 3 (DRN)
62	Segovia	Santo Domingo de Pirón	66	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
63	Segovia	Sebúlcor	280	Entre 250 y 499	3	271.128,97	Grupo 3 (DRN)
64	Segovia	Torreagrada	80	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
65	Segovia	Valle de Tabladillo	105	Entre 100 y 249	2	77.854,39	Grupo 3 (DRN)
66	Segovia	Valtiendas	109	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
67	Segovia	Villaverde de Íscar	674	Entre 500 y 999	2	432.701,43	Grupo 1 (>500 hab.)
68	Soria	Almazul	93	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
69	Soria	Medinaceli	780	Entre 500 y 999	2	Sin datos en MAHP	Grupo 1 (>500 hab.)
70	Soria	Molinos de Duero	176	Entre 100 y 249	4	162.191,61	Grupo 3 (DRN)
71	Soria	Nafra de Ucero	44	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
72	Soria	Santa María de las Hoyas	135	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
73	Soria	Ucero	71	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
74	Soria	Vadillo	130	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
75	Valladolid	Ataquines	593	Entre 500 y 999	4	449.955,08	Grupo 1 (>500 hab.)
76	Valladolid	San Pedro de Latarce	533	Entre 500 y 999	4	394.432,21	Grupo 1 (>500 hab.)
77	Valladolid	Villanueva de los Caballeros	206	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
78	Zamora	Castronuevo	263	Entre 250 y 499	4	217.393,97	Grupo 3 (DRN)
79	Zamora	Cobrerros	613	Entre 500 y 999	4	358.752,20	Grupo 1 (>500 hab.)
80	Zamora	Cotanes del Monte	122	Entre 100 y 249	4	77.983,48	Grupo 3 (DRN)
81	Zamora	Entrala	166	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
82	Zamora	Fariza	599	Entre 500 y 999	4	434.365,02	Grupo 1 (>500 hab.)
83	Zamora	Fresno de la Polvorosa	157	Entre 100 y 249	4	164.245,63	Grupo 3 (DRN)
84	Zamora	Gallegos del Río	594	Entre 500 y 999	4	323.675,69	Grupo 1 (>500 hab.)
85	Zamora	Granja de Moreruela	292	Entre 250 y 499	3	313.033,95	Grupo 3 (DRN)
86	Zamora	Manganeses de la Lampreana	513	Entre 500 y 999	4	398.269,97	Grupo 1 (>500 hab.)
87	Zamora	Mombuey	446	Entre 250 y 499	3	574.129,02	Grupo 3 (DRN)
88	Zamora	Pajares de la Lampreana	406	Entre 250 y 499	4	411.459,39	Grupo 3 (DRN)
89	Zamora	Perdigón (El)	774	Entre 500 y 999	4	341.381,17	Grupo 1 (>500 hab.)
90	Zamora	Perilla de Castro	191	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
91	Zamora	Pobladura de Valderaduey	46	Menor de 100	4	55.494,33	Grupo 3 (DRN)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas**

Orden	Provincia	Municipio	Población 2013	Tramos población	Nº ej. sin rendir	DRN (€)	Muestra
92	Zamora	Quiruelas de Vidriales	759	Entre 500 y 999	4	463.759,10	Grupo 1 (>500 hab.)
93	Zamora	Requejo	156	Entre 100 y 249	4	245.541,36	Grupo 3 (DRN)
94	Zamora	Rionegro del Puente	310	Entre 250 y 499	2	259.437,65	Grupo 3 (DRN)
95	Zamora	Santa Eufemia del Barco	208	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
96	Zamora	Santa María de Valverde	75	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
97	Zamora	Tapioles	177	Entre 100 y 249	2	126.492,42	Grupo 3 (DRN)
98	Zamora	Vegalatrave	109	Entre 100 y 249	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
99	Zamora	Villanueva de las Peras	99	Menor de 100	4	Sin datos en MAHP	Grupo 2 (+ 4 ej. sin rendir)
100	Zamora	Viñas	216	Entre 100 y 249	3	199.425,47	Grupo 3 (DRN)

ANEXO III

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN QUE HAN RENDIDO CUENTAS ENTRE 01/05/2015 Y 31/12/2015

Provincia	Municipio	2010	2011	2012	2013	Total Cuentas
Ávila	Cantiveros				X	1
Ávila	Fontiveros		X	X	X	3
Ávila	Herradón de Pinares				X*	1
Ávila	Hija de Dios (La)	X	X			2
Ávila	Hoyos de Miguel Muñoz	X	X			2
Ávila	Hoyos del Espino		X	X	X	3
Ávila	Mijares	X	X			2
Ávila	Narros del Puerto	X	X			2
Ávila	Navacedilla de Corneja		X	X	X	3
Ávila	Navarredondilla			X	X	2
Ávila	Riofrío	X	X	X	X	4
Ávila	San Martín de la Vega del Alberche		X	X	X	3
Ávila	Sanchorreja	X	X	X	X	4
Ávila	Santa Cruz del Valle				X*	1
Ávila	Serranillos	X	X			2
Ávila	Tornadizos de Ávila	X	X	X	X	4
Ávila	Villarejo del Valle				X	1
Burgos	Berzosa de Bureba		X*	X*	X	3
Burgos	Mamolar	X	X			2
León	Alija del Infantado	X	X			2
León	Fuentes de Carbajal			X		1
León	Pozuelo del Páramo	X*	X*			2
Palencia	Lantadilla		X*	X*	X*	3
Salamanca	Doñinos de Ledesma	X	X	X	X	4
Salamanca	Encina de San Silvestre	X	X	X	X	4
Salamanca	Encinasola de los Comendadores	X*	X*			2
Salamanca	Gejuelo del Barro	X	X	X	X	4
Salamanca	Navalmoral de Béjar				X	1
Salamanca	Sancti-Spíritus		X*	X*	X*	3
Salamanca	Tamames	X	X			2
Salamanca	Valderrodrigo	X*	X*			2
Salamanca	Villaseco de los Gamitos	X	X	X	X	4
Segovia	Boceguillas	X*	X*	X	X	4
Segovia	Brieva	X*	X*	X*	X*	4
Segovia	Casla	X	X			2
Segovia	Chañe	X	X	X	X	4
Segovia	Navafría				X	1

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas

Provincia	Municipio	2010	2011	2012	2013	Total Cuentas
Segovia	Prádena	X	X			2
Segovia	Remondo	X	X	X		3
Segovia	Santo Domingo de Pirón	X*	X*	X*	X*	4
Segovia	Santo Tomé del Puerto		X	X	X	3
Segovia	Valle de Tabladillo	X	X			2
Segovia	Villaverde de Íscar	X	X			2
Soria	Medinaceli			X	X	2
Soria	Molinos de Duero				X*	1
Soria	Nafra de Ucero		X		X	2
Soria	Santa María de las Hoyas		X		X	2
Soria	Ucero		X		X	2
Valladolid	Ataquines	X	X	X	X	4
Valladolid	San Pedro de Latarce	X*	X*	X*	X*	4
Valladolid	Villalán de Campos	X	X	X	X	4
Valladolid	Villanueva de los Caballeros	X*	X*	X*	X*	4
Zamora	Arquillinos		X	X	X	3
Zamora	Castronuevo	X	X	X	X	4
Zamora	Cerecinos del Carrizal		X	X	X	3
Zamora	Cotanes del Monte	X	X	X	X	4
Zamora	Fariza	X	X	X	X	4
Zamora	Gema			X	X	2
Zamora	Manganeses de la Lampreana				X	1
Zamora	Mombuey			X	X	2
Zamora	Olmillos de Castro			X	X	2
Zamora	Pajares de la Lampreana	X*	X*	X*		3
Zamora	Perilla de Castro	X	X	X	X	4
Zamora	Pobladura de Valderaduey	X	X	X	X	4
Zamora	Quintanilla del Monte	X	X	X	X	4
Zamora	Quiruelas de Vidriales	X*	X*	X*	X*	4
Zamora	Rábano de Aliste	X*	X*	X*	X*	4
Zamora	Rionegro del Puente	X	X			2
Zamora	San Martín de Valderaduey	X	X	X	X	4
Zamora	Santa Eufemia del Barco	X	X	X	X	4
Zamora	Tapioles			X	X	2
Zamora	Vega de Villalobos			X		1
Zamora	Villalba de la Lampreana	X*	X*	X*	X*	4
Zamora	Villárdiga	X	X	X	X	4
Zamora	Viñas	X*	X*		X*	3
	Total Cuentas	46	59	47	55	207

X Cuentas rendidas entre 01/05/2015 y 30/09/2015

X* Cuentas rendidas entre 01/10/2015 y 31/12/2015

ANEXO IV

DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

Para el análisis y comparación de la actividad presupuestaria y financiera de los Ayuntamientos de la muestra, con los niveles de agregación y detalle considerados, en general, se ha partido de los adoptados por acuerdo de la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de 7 de mayo de 2013, así como otros de uso generalizado, de entre los cuales se han seleccionado los considerados más relevantes y que podían ser calculados con la información disponible.

A continuación se recoge la definición de los incluidos en el Informe:

A) INDICADORES PRESUPUESTARIOS:**A.1) Ejecución Presupuestaria:**

- 1) *Grado de ejecución del presupuesto de ingresos:* porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo.

$$\frac{\text{Total Derechos reconocidos netos}}{\text{Presupuesto definitivo de Ingresos}} \times 100$$

- 2) *Grado de ejecución del presupuesto de gastos:* porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo.

$$\frac{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Presupuesto definitivo de Gastos}} \times 100$$

A.2) Ingresos Presupuestarios:

- 3) *Autonomía financiera:* porcentaje que representan los ingresos procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 5, 6 y 8 respecto al total de ingresos.

$$\frac{\text{Derechos reconocidos netos (Cap. 1, 2, 3, 5, 6 y 8)}}{\text{Total Derechos reconocidos netos}}$$

- 4) *Indicador de dependencia de las subvenciones recibidas:* porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos.

$$\frac{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7}}{\text{Total Derechos reconocidos netos}} \times 100$$

- 5) *Ingresos por habitante*: determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

$$\frac{\text{Total Derechos reconocidos netos}}{\text{Nº de habitantes}}$$

- 6) *Ingresos tributarios por habitante*: determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad.

$$\frac{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3}}{\text{Nº de habitantes}}$$

A.3) Gastos Presupuestarios:

- 7) *Esfuerzo inversor*: porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7}}{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}} \times 100$$

- 8) *Gastos por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

$$\frac{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Nº de habitantes}}$$

- 9) *Inversión por habitante*: determina el gasto medio por habitante en inversiones realizado por la Entidad en el ejercicio.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7}}{\text{Nº. habitantes}}$$

A.4) Carga Financiera:

- 10) *Carga financiera global*: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

- 11) *Carga financiera por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Nº de habitantes}}$$

A.5) Resultados Presupuestarios:

- 12) *Ahorro neto*: porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

$$\frac{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1-4 y 9}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

B) INDICADORES FINANCIEROS:

- 13) *Endeudamiento sobre ingresos corrientes*:

$$\frac{\text{Capital vivo de las operaciones de crédito}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

- 14) *Endeudamiento por habitante*: determina el importe medio por habitante de los préstamos que tiene concertados la Entidad.

$$\frac{\text{Capital vivo de las operaciones de crédito}}{\text{Número de habitantes}}$$

ANEXO V: INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA

Provincia	Ayuntamiento	Población	Autonomía financiera	Subvenc. Recibidas	Esfuerzo Inversor	Carga Financ Global	Ahorro Neto	Endeudam. sobre ingresos corrientes	Ingresos por habitante	Gastos por habitante	Ingresos tributarios por habitante	Inversión por habitante	Carga financiera por habitante	Endeudam. por habitante
Ávila	Adanero	216,0	74,9	25,1	9,9	4,9	9,3	48,8	1.351,6	1.336,2	976,1	132,2	65,0	648,2
Ávila	Fontiveros	821,0	55,3	44,7	2,6	10,3	3,2	0,4	734,2	724,9	384,0	18,5	74,9	3,1
Ávila	Gotarrendura	159,0	31,7	40,8	27,8	13,4	1,9	124,6	1.435,5	1.334,0	343,3	371,1	131,2	1.222,6
Ávila	Hija de Dios (La)	86,0	40,6	59,4	14,1	0,1	16,5	0,0	1.056,2	904,6	410,2	127,2	1,1	0,0
Ávila	Hoyos del Espino	397,0	55,1	27,2	22,0	2,2	26,9	45,4	1.525,9	1.081,5	528,7	237,8	24,9	523,9
Ávila	Hoyos de Miguel Muñoz	39,0	51,2	48,8	16,2	0,1	19,9	0,0	1.081,2	901,3	200,2	146,2	0,8	0,0
Ávila	Mijares	783,0	62,7	37,3	11,0	2,6	6,4	11,5	772,8	727,7	368,1	80,2	18,1	79,3
Ávila	Narros del Puerto	31,0	67,7	32,3	40,7	5,2	44,0	19,1	3.073,0	2.586,1	2.034,4	1.051,6	142,3	523,6
Ávila	Navarredondilla	246,0	40,4	38,8	22,1	2,7	2,8	33,5	1.000,6	810,0	375,0	178,9	17,5	217,6
Ávila	Riofrío	225,0	56,6	43,4	23,3		26,5	1,8	764,2	710,6	335,9	165,4		13,7
Ávila	Sanchorreja	86,0	61,3	38,7	49,5	0,1	53,1	0,0	1.015,1	879,8	555,3	435,8	0,6	0,0
Ávila	San Martín de la Vega del Alberche	195,0	60,5	39,5	29,2		23,8	0,0	832,6	799,3	357,4	233,3		0,0
Ávila	Tornadizos de Ávila	370,0	55,3	44,7	17,9	11,9	20,4	9,9	883,0	790,6	470,3	141,5	97,4	80,6
Ávila	Villarejo del Valle	408,0	56,6	43,4	12,5	17,4	4,9	161,7	934,3	821,3	379,2	102,4	131,9	1.222,3
Burgos	Cubo de Bureba	98,0	50,9	49,1	35,1		22,5	0,0	967,1	948,5	369,3	333,3		0,0
Burgos	Fuentebureba	44,0	47,3	52,7	42,2	5,4	12,0	0,0	2.103,9	1.997,2	994,9	842,3	70,6	0,1
Burgos	Partido de la Sierra en Tobalina	86,0	8,4	91,6	48,8		54,4	0,0	5.041,8	4.318,4	311,9	2.109,2		0,0
León	Alija del Infantado	760,0	65,8	34,2	22,1	1,5	8,0	0,0	521,0	506,5	322,7	111,8	6,5	0,0
León	Fuentes de Carbajal	106,0	72,6	27,4	26,7	12,3	22,5	59,6	749,8	792,3	530,3	211,4	92,4	447,2

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas

Provincia	Ayuntamiento	Población	Autonomía financiera	Subvenc. Recibidas	Esfuerzo Inversor	Carga Financ Global	Ahorro Neto	Endeudam. sobre ingresos corrientes	Ingresos por habitante	Gastos por habitante	Ingresos tributarios por habitante	Inversión por habitante	Carga financiera por habitante	Endeudam. por habitante
León	Pozuelo del Páramo	510,0	52,3	47,7	16,9		19,7	0,0	500,2	404,9	257,9	68,3		0,0
León	Quintana y Congosto	410,0	50,3	49,7	10,6	0,0	20,8	0,0	554,5	458,6	278,9	48,7	0,0	0,0
Salamanca	Doñinos de Ledesma	75,0	47,7	52,3	23,7	28,5	6,5	70,1	1.327,0	1.256,9	399,1	298,3	292,5	718,2
Salamanca	Gejuelo del Barro	42,0	27,0	73,0	16,6	0,0	18,2	3,9	1.232,8	859,5	332,9	142,9	0,0	34,4
Salamanca	Navacarros	126,0	34,9	65,1	42,9	4,2	13,0	51,7	1.110,5	1.066,6	306,8	457,4	29,7	362,0
Salamanca	Pereña de la Ribera	413,0	79,6	20,4	1,7	6,8	14,0	55,2	1.774,4	1.551,5	1.318,7	25,8	120,2	979,2
Salamanca	Sahugo (El)	199,0	47,6	52,4	19,0	10,4	8,7	62,5	746,5	773,9	242,7	146,8	71,7	429,3
Salamanca	Tamames	885,0	60,5	39,5	12,4	8,6	7,2	54,7	1.090,6	1.057,6	562,8	130,7	86,3	546,1
Salamanca	Valderrodrigo	155,0	57,7	42,3	0,2	7,7	0,5	19,2	627,0	625,1	348,3	1,4	48,5	120,7
Salamanca	Villasbuenas	215,0	52,6	47,4	18,2		14,6	1,0	648,6	648,2	338,4	118,0		6,3
Salamanca	Zamarra	113,0	42,7	57,3	51,2	0,0	46,0	0,0	826,0	669,2	352,3	342,7	0,2	0,0
Segovia	Casla	173,0	68,8	31,2	10,1	0,1	14,2	0,0	949,4	858,8	571,8	86,7	0,5	0,0
Segovia	Chañe	876,0	61,3	38,7	18,3	4,6	15,3	0,0	628,3	544,5	256,2	99,4	24,1	0,0
Segovia	Fuente el Olmo de Fuentidueña	170,0	80,6	19,4	40,0	6,5	48,5	0,0	797,0	673,6	490,2	269,4	50,9	0,0
Segovia	Gallegos	90,0	82,7	17,3	9,3	2,9	6,5	24,9	1.286,0	1.268,8	983,1	118,1	35,3	306,3
Segovia	Navafría	324,0	78,9	21,1		3,4	26,3	0,0	849,2	625,9	597,0		28,8	0,0
Segovia	Prádena	570,0	69,2	30,8	9,1	1,9	25,6	0,0	1.027,6	840,3	569,5	76,1	19,8	0,0
Segovia	Remondo	326,0	54,8	45,2	7,7	4,2	6,2	13,7	576,5	548,2	271,1	42,3	22,8	73,8
Segovia	Sebúlcor	280,0	67,5	32,5	23,3		15,2	0,0	968,3	935,0	490,8	217,8		0,0
Segovia	Valle de Tabladillo	105,0	67,2	32,8	35,3		49,7	0,0	741,5	555,6	386,3	195,9		0,0
Segovia	Villaverde de Íscar	674,0	51,7	48,3	4,7	10,5	1,0	101,4	642,0	636,9	282,5	30,2	64,5	621,0

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas

Provincia	Ayuntamiento	Población	Autonomía financiera	Subvenc. Recibidas	Esfuerzo Inversor	Carga Financ Global	Ahorro Neto	Endeudam. sobre ingresos corrientes	Ingresos por habitante	Gastos por habitante	Ingresos tributarios por habitante	Inversión por habitante	Carga financiera por habitante	Endeudam. por habitante
Soria	Medinaceli	780,0	91,6	8,4	21,1	0,0	46,5	0,0	2.313,4	1.531,9	1.919,4	323,6	0,6	0,0
Soria	Nafría de Ucero	44,0	70,8	29,2	48,0		56,7	1,2	1.927,2	1.492,3	475,2	716,1		21,4
Soria	Santa María de las Hoyas	135,0	76,2	23,8	24,3		22,8	1,9	981,2	978,5	429,5	237,6		18,2
Soria	Ucero	71,0	51,0	49,0	30,2		-60,1	0,5	1.332,5	2.076,3	370,2	626,9		4,7
Valladolid	Ataquines	593,0	43,5	56,5	0,0	6,9	5,9	3,4	758,8	713,7	310,7	0,0	52,5	25,5
Zamora	Castronuevo	263,0	54,7	45,3	13,1	0,0	26,3	0,0	826,5	700,2	428,2	91,4	0,2	0,0
Zamora	Cotanes del Monte	122,0	40,8	59,2	26,1		7,0	0,0	639,2	606,0	235,5	158,2		0,0
Zamora	Fariza	599,0	53,1	46,9	40,8	8,9	8,8	0,0	725,2	944,4	369,7	385,3	54,8	0,0
Zamora	Granja de Moreruela	292,0	42,7	33,0	23,6	5,0	-26,5	78,3	1.072,0	871,4	287,4	205,9	26,4	411,8
Zamora	Manganeses de la Lampreana	513,0	50,8	49,2		2,0	17,8	5,6	776,4	626,4	363,6		15,0	43,0
Zamora	Mombuey	446,0	73,8	26,2	17,7	2,3	34,0	48,9	1.287,2	960,8	948,0	170,0	28,0	585,9
Zamora	Perilla de Castro	191,0	65,0	35,0	14,7	5,3	25,9	0,0	1.014,8	843,4	514,6	124,1	51,5	0,0
Zamora	Pobladura de Valderaduey	46,0	55,9	44,1	0,0	0,1	-3,3	0,0	1.173,8	1.000,0	455,8	0,0	0,8	0,0
Zamora	Rionegro del Puente	310,0	60,9	39,1	13,1		1,2	0,0	836,9	827,6	509,3	108,4		0,0
Zamora	Santa Eufemia del Barco	208,0	71,3	28,7	43,4		57,2	0,0	1.928,7	1.218,9	729,3	528,8		0,0
Zamora	Tapioles	177,0	52,8	47,2	22,9	2,7	11,5	0,0	714,6	683,6	373,1	156,6	15,9	0,0



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE “EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS”.

Analizado el “Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas” elaborado por el Consejo de Cuentas, incluido en el plan anual de fiscalizaciones de 2014 de dicha Entidad, remitido a esta Administración al objeto de que se formulen alegaciones al mismo, la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia, dentro del plazo de 15 días concedido para ello, realiza las siguientes apreciaciones al contenido de las recomendaciones que aparecen como apartado VI de dicho informe.

Primero.- Respecto de la recomendación nº 1 relativa al condicionamiento de la concesión o pago de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Administración Autonómica a las Corporaciones Locales a que previamente justifiquen la rendición de la Cuenta General, y dado que el Plan de Cooperación Económico Local previsto en la legislación presupuestaria autonómica afecta a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a través de su cooperación económica local sectorial, es un asunto a estudiar horizontalmente por la Consejería de Economía y Hacienda, máxime cuando su articulación pasaría por los pagos por la Tesorería General que se lleva desde la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera, por lo que se da traslado a la misma para su valoración.

Segundo.- Respecto de la recomendación nº 7 relativa a la revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de secretaría, debemos señalar que como indica el propio Consejo en su informe, la Disposición Adicional Decimoprimera de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León,



dispone que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, se deberán reestructurar los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 Euros.

Tal reestructuración, que pudiera implicar la creación de nuevas agrupaciones, o la modificación de las actualmente existentes, resulta ser una competencia de las Diputaciones Provinciales que la tienen por delegación efectuada mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, artículo 4 "se delega la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común de plazas únicas de Cuerpos Nacionales (ahora funcionarios con habilitación de carácter nacional) y la aprobación de sus Estatutos".

Por lo tanto, cualquier acción tendente a una posible revisión de las actuales Agrupaciones debe encontrar su origen en las Diputaciones Provinciales y a ellas debería dirigirse su recomendación, y ello sin perjuicio de que cualquier actuación o revisión que implique la previa disolución de alguna de las agrupaciones actualmente existentes, deba ser resuelta por la Comunidad Autónoma por ser la Administración que ostente la competencia de disolver este tipo de Agrupaciones.

Por lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, resultará de aplicación en el momento en que se produzca la constitución de las Mancomunidades de Interés General, ya que la agrupación a la que dicho artículo se refiere es aquella que surge cuando los municipios se incorporan a una de estas nuevas Mancomunidades.

Tercero.- Respecto de la recomendación nº 8, relativa a que se restrinjan al máximo las autorizaciones de acumulaciones de funciones, procediendo a revisar las autorizaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación



de funciones de varias entidades en un solo funcionario para adaptarlas a su presente recomendación, debemos significar que la acumulación de funciones, es una de las fórmulas de provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional recogido en la legislación vigente, artículo 92-bis-7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, normas ambas de carácter básico.

Le corresponde al Alcalde-Presidente, en su condición de Jefe de Personal del Ayuntamiento, y en ejercicio de la reconocida autonomía local, la adopción de los acuerdos y la toma de decisiones que dentro la legalidad vigente, garanticen la cobertura de los puestos de trabajo reservados a este tipo de funcionarios en cada Ayuntamiento, y dentro de las fórmulas legalmente posibles y con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, solicitará de esta Administración Autonómica la forma de cobertura por la que haya optado.

Así las cosas, no resulta posible para esta Administración iniciar expedientes de revisión de las autorizaciones de acumulación de funciones que legalmente puedan estar actualmente operativas, por cuanto no nos encontramos en ninguno de los supuestos que la normativa vigente (artículos 102, 103 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) prevé para la revisión de los actos.

La recomendación, debería dirigirse, pues, a los Alcaldes-Presidentes de aquellos Ayuntamientos en los que se aprecie que la figura de la acumulación de funciones pudiera resultar poco operativa a la hora de prestar las funciones reservadas, habida cuenta que son ellos, dentro de las fórmulas que la legislación les ofrece quienes adoptan la decisión respecto de la cobertura del puesto.

En otro orden de cosas, se considera necesario hacer las siguientes puntualizaciones respecto de la acumulación de funciones como forma de provisión de los puestos reservados, la primera que este centro directivo autoriza una única acumulación de funciones a cada habilitado de carácter nacional; y la segunda que la acumulación de funciones aparece como fórmula de cobertura residual a los



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

nombramientos provisionales y a las comisiones de servicios, pero prioritaria frente a los nombramiento interinos y los nombramiento accidentales, habida cuenta que las formas de provisión por habilitados de la subescala y categoría a la que está reservado el puesto son preferentes en todo caso a las otras fórmulas(artículo 33 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio)

Cuarto.- Por último, respecto de la recomendación nº 9, debemos señalar que el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 92.bis-9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), resultando por tanto competencia propia de la Administración del Estado, y teniendo este Centro Directivo, como ese Consejo de Cuentas conoce, una base de datos de trabajo, en la que, en consonancia con lo indicado en su informe, lo deseable es contar con los datos más actualizados y que de la manera más fidedigna y real reflejen la situación de los puestos de trabajo, siempre teniendo en cuenta que como también ese Consejo de Cuentas conoce y así lo refleja en su informe, hay ocasiones en las que si desde la Corporación Local no se facilita la información, resulta prácticamente imposible recabarla por alguna otra vía.

Valladolid, 7 de marzo de 2016

**EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,**



Fdo.: Luis Miguel GONZÁLEZ GAGO



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Servicio.....S.A.M. y Cooperación
Asunto..... Alegaciones Informe 2014
Fecha..... 26 de febrero de 2015

DIPUTACIÓN DE LEÓN
REGISTRO DE SALIDA
Nº 2016S100000000002636
02/03/2016 07:57:58
SERVICIO SAM Y COOPERACION

Destinatario:

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
C/Mayor 54
34001 Palencia

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 150/2016
FECHA: 03/03/2016 12:59:02
MD5:
51F48C4D376F2EA35891B65E9581F371

Con fecha 23 de febrero de 2016 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se concede un plazo de alegaciones de quince días en relación con el Apartado II.4 del "Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas" incluido en el Plan de Fiscalizaciones de 2014, una vez visto el mismo, de conformidad con el informe emitido por la Jefe del SAM Y Cooperación, procede realizar las siguientes alegaciones:

1.- **Apartado II.4 LIMITACIONES**

En este apartado del informe se pone de manifiesto las dificultades derivadas de la falta de colaboración por parte de los Ayuntamientos en la aportación de datos, de los 100 municipios seleccionados para el informe, 8 corresponden a la provincia de León, y de ellos sólo uno no prestó su colaboración, el Ayuntamiento de Quintana y Congosto, por lo cual la valoración en el ámbito de la provincia de León es positiva.

2.- **apartado VI - RECOMENDACIONES**

De las 10 recomendaciones que se recogen en el informe, hacen referencia a las Diputaciones Provinciales la 4), 5) y 6)

4) *Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual (...)*

5) (...) *Las Diputaciones y el Consejo Comarcal, debería planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, par poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades Locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades Locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, (...) constituye un factor que debería ser tenido en cuenta pro dichas instituciones para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.*

6) *La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar*

determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

En resumen, las Recomendaciones a las Diputaciones Provinciales se centran en tres aspectos: Desarrollar acciones de formación y concienciación a los miembros de las Corporaciones Locales sobre la obligatoriedad de la rendición de cuentas; implementar medios personales en el periodo anterior a la finalización del plazo de rendición de cuentas para poder atender a todas las peticiones y evitar medidas de control en relación con la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN, ante lo cual procede alegar:

1º.- Por lo que respecta a las acciones de formación y concienciación a los miembros de las Corporaciones Locales, desde esta Diputación Provincial de León anualmente se vienen desarrollando cursos de formación dirigidos a los Funcionarios locales, pero no existe inconveniente en realizar acciones formativas dirigidas a los miembros de las Corporaciones Locales.

2º.- En cuanto a la implementación de medios personales para poder atender todas las peticiones de las Entidades Locales en relación con la asistencia para la redición de cuentas en los periodos anteriores a la finalización del plazo, por esta Diputación desde el año 2014 se viene procediendo a la contratación de cuatro administrativos en los tres últimos meses del año para poder hacer frente a las demandas de asistencia, si bien dada la peculiar estructura territorial de nuestra provincia (211 municipios y 1234 Entidades Locales Menores) a pesar del esfuerzo económico que para la Diputación suponen estos refuerzos de personal, resultan insuficientes para poder cumplir en plazo.

3º.- Finalmente, por lo que respecta a las actuaciones de control con el fin de que no se prolongue en el tiempo la cobertura de los puestos reservados a FHN, si bien es una función que corresponde a la Comunidad Autónoma, desde esta Diputación se asesora a los Alcaldes cuyo puesto de Secretaría-Intervención está vacante, acerca de los plazos para solicitar la inclusión de los puestos en las convocatorias de los concursos y todo lo relacionado con la provisión con carácter provisional hasta que se resuelven dichas convocatorias, mediante la participación en las Comisiones de Valoración en los concursos de interinidad y asistencia y asesoramiento en dichos procesos selectivos.

EL PRESIDENTE,

Fdo.- Juan Martínez Majo





*Sr. Presidente
Consejo de Cuentas de Castilla y León
C/ Mayor, 54 - 34001 Palencia*

Ante el traslado del "Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas" que tuvo entrada en el Registro de esta Institución de 23 de febrero de 2016, y concesión de un plazo de quince días naturales para la evacuación de alegaciones al mismo, se indica:

INFORME: ALEGACIONES "INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAN ANUAL DE FISACILIZACIONES DE 2014"

En cuanto al apartado II.4 del Informe:

Nada tenemos que señalar porque no figura ningún municipio ni aspecto de la provincia de Palencia en el apartado de limitaciones y falta de remisión de documentación.

En cuanto a aspectos que afectan a las Diputaciones Provinciales, y en concreto, a las recomendaciones 4, 5 y 6, señalar:

- Que con relación a la recomendación de que las Diputaciones deberían desarrollar acciones de concienciación y formación entre todos los miembros de las Corporaciones Locales para concienciar y promover la rendición de cuentas, informamos que la Diputación de Palencia desarrolla una labor continua de formación e información a los cargos electos sobre la materia de rendición de cuentas, tanto a través del Plan formativo de la "Escuela de Alcaldes", como en la remisión de circulares informativas dirigidas a Alcaldes, recordatorias de la importancia de dicha circunstancia, indicación de plazos y procedimiento a seguir, recomendación que encontramos adecuada.
- Que con relación a la recomendación de que las Diputaciones deberían planificar adecuadamente la dimensión de sus plantillas y su propia organización para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las EELL en los procesos de rendición de cuentas, significar que es una preocupación constante de esta Diputación, dado los límites que en materia de empleo público se han producido en los últimos años derivados de la congelación de la tasa de reposición de efectivos (a través de la aprobación de las diversas Leyes de Presupuestos Generales del Estado), si bien se ha intentado potenciar la plantilla en este ámbito, y en los últimos tres años se ha creado un nuevo puesto de secretaría-intervención y un servicio de mecanización contable para las entidades locales menores.

- Que las Diputaciones adopten medidas de control ante la falta prolongada de cobertura de los puestos de FHN y adoptar una actitud proactiva. A este respecto señalaremos que las Diputaciones no son las administraciones competentes en materia de control de cobertura de los puestos de FHN, labor que le corresponde a la Comunidad Autónoma, si bien ésta Diputación dispone de un Convenio de colaboración suscrito con el COSITAL de Palencia (Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros) a efectos de sustituciones de puestos de secretario-interventor en casos de vacantes, así como participa activamente en la tramitación de expedientes de interinidades para cubrir dichas vacantes.

Que entendemos que la labor de apoyo de las instituciones supramunicipales a los municipios en el ámbito de la rendición de cuentas, tanto materialmente, como en la debida formación contable, es esencial e imprescindible, y la labor de colaboración entre Diputaciones y el Consejo de Cuentas es fundamental, por ello agradecemos la remisión del Informe para su constancia y conocimiento.



Palencia, a 29 de febrero de 2016.

LA PRESIDENTA,

Fdo. M^a Angeles Armisen Pedrejón.



Diputación
de Segovia

Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA
REGISTRO GENERAL DE SALIDA

Fecha: 09/03/2016 11:34 Nº: 1988

Origen: Asesoramiento a Municipios

Excmo. Sr. Presidente
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y
LEÓN
Calle Mayor nº 54
34001 PALENCIA

CIF Nº Q-4700615-J

Me refiero a su atento escrito de 17 de Febrero de 2.016, recibido el día 23 siguiente, por el que solicita información relacionada con la asistencia técnica que concede un plazo de quince días naturales a fin de que se formulen alegaciones en relación con "**Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas**", incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2.014.

Atendiendo dentro de plazo a la petición formulada, le reitero con carácter general mi escrito de 16 de Abril de 2015, sobre "*Requerimiento para el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2011; Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable, correspondiente al plan anual de Fiscalizaciones para el ejercicio de 2012*"; y escrito de esta Presidencia de 14 de Agosto de 2015, por el que se facilitaba información relacionada con la asistencia técnica que ha prestado esta Diputación Provincial a determinados Municipios en relación con fiscalizaciones a realizar correspondientes al indicado "**Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas**", que concreto a modo de ALEGACIONES de la forma siguiente:

1.- La **Diputación Provincial de Segovia** es consciente de los problemas que padece la provincia como consecuencia en gran medida de la escasa población y recursos de los municipios que la componen que les obliga prestar servicios en Secretarías Agrupadas, lo que conlleva la alta movilidad de Secretarios Interventores tal como se refleja en el Informe Provisional que se ha puesto de manifiesto.

2.- Una causa relevante en la situación, también analizada en el Informe provisional, es el gran número de Secretarios Interventores Interinos consecuencia de la falta de personal funcionario de carrera, ya que pese a existir tan elevado número de plazas vacantes, las Administraciones competentes no convocan las pruebas selectivas necesarias para atender dichas vacantes que existen en las Entidades Locales.

3.- Puede agravar el problema planteado la nueva regulación de las tesorerías de las entidades locales prevista por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que modifica el apartado 2 de su artículo 92 bis, atribuyendo a la subescala de Secretaría Intervención las funciones de Tesorería y Recaudación en Municipios de menos de 5.000 habitantes, transformándose así, de hecho, en **Secretaría-Intervención-Tesorería**, si en el Reglamento previsto en el indicado artículo 92 bis, -régimen jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional- entendiera preciso crear en los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes un puesto de Tesorero a desempeñar por un funcionario de la subescala de Secretaría Intervención, bien con dedicación plena, bien en agrupación con otras entidades Locales, frente a la posibilidad de que tales funciones de Tesorería y Recaudación quedaran ya encomendadas al puesto de Secretaría Intervención de cada Ayuntamiento, ya que a partir de ahora no pueden ser desempeñadas ni por un funcionario de carrera del Ayuntamiento¹, ni por un Concejal.

Para afrontar este problema y consciente de esta realidad puesta de manifiesto, ya conoce ese Consejo de Cuentas que se ha creado por esta Diputación Provincial de una plaza de **Secretaría-Intervención** para el Servicio de Asesoramiento a Municipios (SAM), destinada a funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, tal como ha sido acordado por el Pleno Provincial en su sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2014, puesto de trabajo que se prevé sea cubierto en breves fechas una vez que se resuelva el Concurso Unitario actualmente en trámite².

El presente documento se remite, además en formato Word a presidencia@consejodecuentas.es.

Segovia, 8 de Marzo de 2016



EL PRESIDENTE

Francisco Javier Vázquez Requero

¹ Lo que sí se permite para Ayuntamientos entre 5.001 y 20.000 habitantes, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Séptima de la misma, redacción dada por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

² Ya se ha publicado listado PROVISIONAL de asignación de puestos del CONCURSO UNITARIO DE 2015

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA
ENTRADA Nº
- 2 MAR. 2016
SALIDA Nº 1284

C/Caballeros, 17

42002 Soria

www.dipsoria.es

ASISTENCIA

TÉCNICA

A MUNICIPIOS

Con fecha 23 de Febrero de 2016 ha tenido entrada en esta Diputación escrito remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre, **"Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas"**.

En su día esta corporación ya comunicó una serie de aspectos en relación con los incumplimientos de los Ayuntamientos en la parte que afectaba a la Diputación como prestadora del servicio de asistencia técnica. A día de hoy se quiere especificar qué cursos destinados al personal de las Entidades Locales realizó esta Corporación en el año 2013:

"NUEVO PROGRAMA CONTABLE PARA ENTIDADES LOCALES. Nº DE ALUMNOS 15, EDICIONES 2, DURACIÓN 25 HORAS"

Se adjunta nota informativa del plan agrupado de formación de la Diputación Soria donde se incluye la formación contable para el personal de las Entidades Locales

En Soria a 29 de Febrero de 2016

EL PRESIDENTE



Fdo.: Luis A. Rey de las Heras.

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 151/2016
FECHA: 03/03/2016 13:00:52
MD5:
CD4D71001E0070C2EA8265C6F12FE3FC



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL
INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS
DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2014

ÍNDICE

I.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.....	4
II.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN	7
III.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SORIA.....	10
IV.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.....	10
V.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA	19

ACLARACIONES

En cuanto al formato seguido en el tratamiento de las alegaciones, hay que hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) El contenido de las alegaciones efectuadas figura transcrito en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.
- 2) La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita. El análisis se realiza por cada una de las alegaciones efectuadas.
- 3) Las referencias a las páginas del Informe están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Texto al que se alega: Recomendaciones n^{os} 4, 5 y 6 (páginas 122 y 123)

- 4) *“Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.”*
- 5) *“Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.”*
- 6) *“La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de*

trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.”

Alegaciones formuladas:

- 1º. Que con relación a la recomendación de que las Diputaciones deberían desarrollar acciones de concienciación y formación entre todos los miembros de las Corporaciones Locales para concienciar y promover la rendición de cuentas, informamos que la Diputación de Palencia desarrolla una labor continua de formación e información a los cargos electos sobre la materia de rendición de cuentas, tanto a través del Plan formativo de la “Escuela de Alcaldes”, como en la remisión de circulares informativas dirigidas a Alcaldes, recordatorias de la importancia de dicha circunstancia, indicación de plazos y procedimiento a seguir, recomendación que encontramos adecuada.
- 2º. Que con relación a la recomendación de que las Diputaciones deberían planificar adecuadamente la dimensión de sus plantillas y su propia organización para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las EELL en los procesos de rendición de cuentas, significar que es una preocupación constante de esta Diputación, dado los límites que en materia de empleo público se han producido en los últimos años derivados de la congelación de la tasa de reposición de efectivos (a través de la aprobación de las diversas Leyes de Presupuestos Generales del Estado), si bien se ha intentado potenciar la plantilla en este ámbito, y en los últimos tres años se ha creado un nuevo puesto de secretaría-intervención y un servicio de mecanización contable para las entidades locales menores.
- 3º. Que las Diputaciones adopten medidas de control ante la falta prolongada de cobertura de los puestos de FHN y adoptar una actitud proactiva. A este respecto señalaremos que las Diputaciones no son las administraciones competentes en materia de control de cobertura de los puestos de FHN, labor que le corresponde a la Comunidad Autónoma, si bien ésta Diputación dispone de un Convenio de colaboración suscrito con el COSITAL de

Palencia (Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros) a efectos de sustituciones de puestos de secretario-interventor en casos de vacantes, así como participa activamente en la tramitación de expedientes de interinidades para cubrir dichas vacantes.

Contestación a las alegaciones:

Los hechos puestos de manifiesto en los apartados 1º y 2º no constituyen alegaciones en sentido estricto, sino explicaciones que no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe.

En cuanto a lo señalado en el apartado 3º, la Diputación de Palencia en relación con la recomendación nº 6 del Informe, señala que “... las Diputaciones no son las administraciones competentes en materia de control de cobertura de los puestos de FHN, labor que le corresponde a la Comunidad Autónoma,...”, aseveración que, extraída de forma aislada, pudiera hacer pensar que lo expresado en la citada recomendación carece de la debida cobertura legal. Sin embargo, el tenor de la recomendación nº 6 en su conjunto, no debe acarrear problema interpretativo alguno, ni por ende colisión con lo regulado legalmente, teniendo en cuenta que dicha recomendación parte de la premisa, de que es “la garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias” en los Ayuntamientos, lo que constituye una de las “competencias propias”, atribuidas a las Diputaciones por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (apartados 1.b) y 2.c) del artículo 36). Y es en dicho contexto, en el que deben desplegarse con actitud proactiva, las correspondientes medidas de control por parte de las instituciones provinciales en los términos expresados en la propia recomendación.

Las Comunidades Autónomas, conforme a lo establecido en el artículo 92.bis.7 de la citada Ley 7/1985, mantienen competencias para efectuar nombramientos de carácter temporal de funcionarios con habilitación de carácter nacional (nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental), pero en último extremo, la garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, conforme a lo expuesto y en coherencia con lo señalado en el cuerpo del Informe, corresponde a las Diputaciones o entidades equivalentes, y no a las Comunidades Autónomas.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se desestima la alegación realizada.

II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Texto al que se alega: Recomendaciones n^{os} 4, 5 y 6 (páginas 122 y 123).

- 4) *“Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.”*
- 5) *“Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.”*
- 6) *“La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de*

trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados.

Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.”

Alegaciones formuladas:

- 1º. Por lo que respecta a las acciones de formación y concienciación a los miembros de las Corporaciones Locales, desde esta Diputación Provincial de León anualmente se vienen desarrollando cursos de formación dirigidos a los Funcionarios locales, pero no existe inconveniente en realizar acciones formativas dirigidas a los miembros de las Corporaciones Locales.
- 2º. En cuanto a la implementación de medios personales para poder atender todas las peticiones de las Entidades Locales en relación con la asistencia para la redición de cuentas en los periodos anteriores a la finalización del plazo, por esta Diputación desde el año 2014 se viene procediendo a la contratación de cuatro administrativos en los tres últimos meses del año para poder hacer frente a las demandas de asistencia, si bien dada la peculiar estructura territorial de nuestra provincia (211 municipios y 1234 Entidades Locales Menores) a pesar del esfuerzo económico que para la Diputación suponen estos refuerzos de personal, resultan insuficientes para poder cumplir en plazo.
- 3º. Finalmente, por lo que respecta a las actuaciones de control con el fin de que no se prolongue en el tiempo la cobertura de los puestos reservados a FHN, si bien es una función que corresponde a la Comunidad Autónoma, desde esta Diputación se asesora a los Alcaldes cuyo puesto de Secretaría-Intervención está vacante, acerca de los plazos para solicitar la inclusión de los puestos en las convocatorias de los concursos y todo lo relacionado con la provisión con carácter provisional hasta que se resuelven dichas convocatorias, mediante la participación en las Comisiones de Valoración en los concursos de interinidad y asistencia y asesoramiento en dichos procesos selectivos.”

Contestación a las alegaciones:

Los hechos puestos de manifiesto en los apartados 1º y 2º no constituyen alegaciones en sentido estricto, sino explicaciones que no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe.

En cuanto a lo manifestado en el apartado 3º, en relación con el contenido de la recomendación nº 6 del Informe, la Diputación de León afirma que “... por lo que respecta a las actuaciones de control con el fin de que no se prolongue en el tiempo la cobertura de los puestos reservados a FHN, si bien es una función que corresponde a la Comunidad Autónoma, ...”, de lo cual se desprende que la interpretación realizada no se corresponde con el espíritu ni significado de la citada recomendación. Por el contrario, de los términos de la recomendación en su conjunto, no cabe deducir que se atribuya a las Diputaciones una competencia que legalmente no las corresponde, pues tal y como se señala en la propia recomendación, es “la garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias” en los Ayuntamientos, en cuanto competencia propia de las Diputaciones (apartados 1.b) y 2.c) del artículo 36 de la Ley 7/1985), la que sirve de fundamento legal a dicha recomendación. Y es en dicho contexto, en el que deben desplegarse con actitud proactiva, las correspondientes medidas de control por parte de las instituciones provinciales en los términos expresados en la propia recomendación.

Las Comunidades Autónomas, conforme a lo establecido en el artículo 92.bis.7, de la citada Ley 7/1985, mantienen competencias para efectuar nombramientos de carácter temporal de funcionarios con habilitación de carácter nacional (nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental), pero en último extremo, la garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, en los términos antes expresados y también en los que constan en el propio cuerpo del Informe, corresponde a las Diputaciones o entidades equivalentes, y no así a las Comunidades Autónomas.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se desestima la alegación realizada.

III. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SORIA

Texto al que se alega: No consta.

Alegaciones formuladas:

“En su día esta corporación ya comunicó una serie de aspectos en relación con los incumplimientos de los Ayuntamientos en la parte que afectaba a la Diputación como prestadora del servicio de asistencia técnica. A día de hoy se quiere especificar qué cursos destinados al personal de las Entidades Locales realizó esta Corporación en el año 2013:

“NUEVO PROGRAMA CONTABLE PARA ENTIDADES LOCALES. Nº DE ALUMNOS 15, EDICIONES 2, DURACIÓN 25 HORAS”

Se adjunta nota informativa del plan agrupado de formación de la Diputación Soria donde se incluye la formación contable para el personal de las Entidades Locales”.

Contestación a las alegaciones:

Los hechos puestos de manifiesto por la Diputación de Soria no constituyen alegaciones en sentido estricto, sino explicaciones que no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe.

IV. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

➤ **1ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega: Recomendación nº 1 (página 121).

- 1) *“Para reforzar el cumplimiento de la obligación legal de rendir cuentas, se vuelve a reiterar, una vez más, la necesidad de que se adopten medidas normativas que penalicen el incumplimiento de dicha obligación, con consecuencias efectivas de inmediata y directa aplicación, en la línea de las ya adoptadas por otras Comunidades Autónomas. En este sentido, la Junta de Castilla y León debería promover iniciativas legislativas para establecer que, con carácter general, la rendición de la Cuenta General constituya un requisito indispensable para la concesión y/o pago de ayudas y subvenciones públicas a las Entidades Locales.”*

Alegación formulada:

Respecto de la recomendación nº 1 relativa al condicionamiento de la concesión o pago de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Administración Autonómica a las Corporaciones Locales a que previamente justifiquen la rendición de la Cuenta General, y dado que el Plan de Cooperación Económico Local previsto en la legislación presupuestaria autonómica afecta a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a través de su cooperación económica local sectorial, es un asunto a estudiar horizontalmente por la Consejería de Economía y Hacienda, máxime cuando su articulación pasaría por los pagos por la Tesorería General que se lleva desde la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera, por lo que se da traslado a la misma para su valoración.

Contestación a la alegación:

Los hechos puestos de manifiesto en este apartado por la Consejería de la Presidencia, no constituyen alegaciones en sentido estricto, sino explicaciones que no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe.

➤ 2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Recomendación nº 7 (página 123).

- 7) *“La Comunidad Autónoma debería proceder a una revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría y, recabando el criterio tanto de las Entidades que conforman dichas Agrupaciones, como de las Diputaciones, reajustar adecuadamente su composición, adaptándolas con criterios racionales y objetivos, a la carga de trabajo del puesto agrupado.*

En tal sentido, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas a este respecto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y más concretamente las recogidas en la Disposición adicional decimoprimer a y el artículo 54.3.”

Alegación formulada:

Respecto de la recomendación nº 7 relativa a la revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de secretaría, debemos señalar que como indica el propio Consejo en su informe, la Disposición Adicional Decimoprimer a de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno

del Territorio de Castilla y León, dispone que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, se deberán reestructurar los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 Euros.

Tal reestructuración, que pudiera implicar la creación de nuevas agrupaciones, o la modificación de las actualmente existentes, resulta ser una competencia de las Diputaciones Provinciales que la tienen por delegación efectuada mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, artículo 4 "se delega la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común de plazas únicas de Cuerpos Nacionales (ahora funcionarios con habilitación de carácter nacional) y la aprobación de sus Estatutos".

Por lo tanto, cualquier acción tendente a una posible revisión de las actuales Agrupaciones debe encontrar su origen en las Diputaciones Provinciales y a ellas debería dirigirse su recomendación, y ello sin perjuicio de que cualquier actuación o revisión que implique la previa disolución de alguna de las agrupaciones actualmente existentes, deba ser resuelta por la Comunidad Autónoma por ser la Administración que ostente la competencia de disolver este tipo de Agrupaciones.

Por lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, resultará de aplicación en el momento en que se produzca la constitución de las Mancomunidades de Interés General, ya que la agrupación a la que dicho artículo se refiere es aquella que surge cuando los municipios se incorporan a una de estas nuevas Mancomunidades.

Contestación a la alegación:

Los párrafos primero, segundo y tercero de la alegación que formula la Consejería de la Presidencia, referidos a la revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, se contraen a las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Decimoprimera de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Sin embargo, la recomendación nº 7, va más allá, pues no se refiere solo a las posibles revisiones de las actuales Agrupaciones que en base a las nuevas previsiones legales deban de acometerse, sino que pretende corregir, caso de existir, las disfunciones que el actual mapa de Agrupaciones pudiera estar produciendo, en los términos que constan en el cuerpo del Informe, actuación que habría de acometerse con el concurso de las Entidades que integran dichas Agrupaciones y el de las propias Diputaciones Provinciales, máxime cuando la actuación de estas últimas se encontraría fundada, como bien recuerda la Consejería de la Presidencia, por el ejercicio de una competencia que se ejerce por delegación de la Comunidad Autónoma. Sin olvidar, que dichas actuaciones requieren tener en cuenta, precisamente, la reciente entrada en vigor de la reseñada Disposición adicional decimoprimeras de la Ley 7/2013, juntamente con los efectos que, en su caso, pudieran producir las futuras Agrupaciones derivadas de la constitución de las Mancomunidades de Interés General, previstas en el artículo 54.3 de la mencionada Ley.

Y ello, con independencia de la Administración –Autonómica o Local (Diputación)- que resulte competente para llevar a efecto dichas determinaciones legales. La competencia para la constitución de las Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, corresponde a las Comunidades Autónomas (artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional). No obstante, en Castilla y León, como ya se ha señalado, el ejercicio de dicha competencia se encuentra delegado en las Diputaciones (Decreto 256/1990, de 13 de diciembre), circunstancia que no obsta, para que la Consejería de la Presidencia, en calidad de titular de la competencia, y en mérito a lo previsto en el artículo 7.a) del propio Decreto 256/1990, pueda emanar instrucciones técnicas, programas y directrices, para el más eficiente ejercicio de la competencia delegada. Dicha circunstancia, juntamente con las previsiones generales contenidas en el artículo 37 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aconsejaron dirigir esta recomendación a la Administración titular de la competencia, en lugar de hacerlo a las Administraciones con competencias delegadas, en este caso, las nueve Diputaciones Provinciales existentes en la Comunidad Autónoma.

En virtud de ello, se desestima la alegación formulada, manteniéndose la redacción de la recomendación objeto de alegación en todos sus extremos.

➤ **3ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega: Recomendación nº 8 (páginas nº 123 y 124)

8) *“La autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir. Deberán, en tal sentido, revisarse las autorizaciones de acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias Entidades en un solo funcionario, para adaptarlas a la presente recomendación.”*

Alegación formulada:

Respecto de la recomendación nº 8, relativa a que se restrinjan al máximo las autorizaciones de acumulaciones de funciones, procediendo a revisar las autorizaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias entidades en un solo funcionario para adaptarlas a su presente recomendación, debemos significar que la acumulación de funciones, es una de las fórmulas de provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional recogido en la legislación vigente, artículo 92-bis-7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, normas ambas de carácter básico.

Le corresponde al Alcalde-Presidente, en su condición de Jefe de Personal del Ayuntamiento, y en ejercicio de la reconocida autonomía local, la adopción de los acuerdos y la toma de decisiones que dentro la legalidad vigente, garanticen la cobertura de los puestos de trabajo reservados a este tipo de funcionarios en cada Ayuntamiento, y dentro de las fórmulas legalmente posibles y con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, solicitará de esta Administración Autonómica la forma de cobertura por la que haya optado.

Así las cosas, no resulta posible para esta Administración iniciar expedientes de revisión de las autorizaciones de acumulación de funciones que legalmente puedan estar

actualmente operativas, por cuanto no nos encontramos en ninguno de los supuestos que la normativa vigente (artículos 102, 103 y 105 de la Ley 3011992 de 26 de noviembre) prevé para la revisión de los actos.

La recomendación, debería dirigirse, pues, a los Alcaldes-Presidentes de aquellos Ayuntamientos en los que se aprecie que la figura de la acumulación de funciones pudiera resultar poco operativa a la hora de prestar las funciones reservadas, habida cuenta que son ellos, dentro de las fórmulas que la legislación les ofrece quienes adoptan la decisión respecto de la cobertura del puesto.

En otro orden de cosas, se considera necesario hacer las siguientes puntualizaciones respecto de la acumulación de funciones como forma de provisión de los puestos reservados, la primera que este centro directivo autoriza una única acumulación de funciones a cada habilitado de carácter nacional; y la segunda que la acumulación de funciones aparece como fórmula de cobertura residual a los nombramientos provisionales y a las comisiones de servicios, pero prioritaria frente a los nombramiento interinos y los nombramiento accidentales, habida cuenta que las formas de provisión por habilitados de la subescala y categoría a la que está reservado el puesto son preferentes en todo caso a las otras fórmulas (artículo 33 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Contestación a la alegación:

La acumulación, en cuanto a forma de provisión temporal de puestos reservados a FHN, no deja de ser una figura compleja que, pese a disponer de cobertura legal, constituye una excepción al régimen legal de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, circunstancia que obliga a acudir a dicha fórmula, con carácter restrictivo. Y si el propio legislador, en el Real Decreto 1732/1994, contempla la posibilidad de revocar un nombramiento provisional, previa la instrucción del correspondiente procedimiento contradictorio (artículo 30.5), cabe entender que dicha facultad revisora, resulta igualmente aplicable a la acumulación y a cualquier otra forma de provisión temporal de las previstas en el Capítulo VI de la citada disposición reglamentaria, por así recogerlo de forma expresa el propio R.D. en su artículo 37.1: “Los órganos competentes para efectuar los nombramientos a que se refiere el presente capítulo lo son asimismo para su revocación”.

Las medidas que se proponen por este Consejo de Cuentas, se encuentran orientadas a corregir determinadas disfunciones, que según consta en el cuerpo del

Informe, resultan ineficientes o pueden representar un obstáculo en la organización de la Entidad local, que impida o dificulte el cumplimiento de sus obligaciones contables, más concretamente las referidas a la formación y rendición de la Cuenta General. Y es en dicho contexto donde debe inscribirse la recomendación nº 8 del Informe, sin que quepa concluir con carácter general, que las acumulaciones autorizadas se encuentran todas ellas incursas en una presunción de falta de operatividad o de cobertura legal, dado que esta forma de provisión, dispone de los suficientes avales históricos que la acreditan como un mecanismo eficaz para evitar el bloqueo administrativo de muchos Ayuntamientos, ante las inevitables ausencias de los FHN titulares de los puestos reservados.

En virtud de ello, el cumplimiento de la recomendación, no debería implementarse de forma uniforme y con carácter general, sino que habrá que ir caso por caso, verificando entre otros extremos, si subsisten las razones de interés público que inspiraron en su día la autorización de las acumulaciones que siguen vigentes; o si las acumulaciones subsistentes en la actualidad, siguen constituyendo una forma de provisión subsidiaria respecto a aquellas otras que legalmente deben precederlas. Cabe en este punto recordar una de las recomendaciones que este Consejo de Cuentas formuló con motivo de la emisión del Informe sobre análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control: “Con apoyo de las nuevas tecnologías deberían habilitarse procedimientos rápidos y eficaces que permitan a los FHE optar a nombramientos provisionales, garantizándose con ello la preferencia legal de estos nombramientos, frente a los restantes, de carácter subsidiario. La publicación en el sitio web de la Administración estatal y autonómica de los puestos de trabajo que se encuentran vacantes, con especificación de todas las características asociadas a los mismos, propiciaría el conocimiento de dichas situaciones por parte de los habilitados estatales....”.

Con posterioridad a la publicación de dicho Informe, otras Instituciones a nivel nacional, han emitido pronunciamientos similares. Así la Defensora del Pueblo, en fecha 15 de diciembre de 2015, trasladaba la siguiente recomendación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la cual fue aceptada por dicho organismo: “Arbitrar un mecanismo de publicidad accesible, permanente, actualizado y adicional a la publicación en el Boletín

Oficial Provincial de las plazas ocupadas interinamente para que puedan ser solicitadas por los funcionarios de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional interesados en las mismas”.

Asimismo, en otro de los apartados de esta alegación, la Consejería de la Presidencia sugiere que esta recomendación debería dirigirse a los Alcaldes-Presidentes de aquellos Ayuntamientos en los que se aprecie que la figura de la acumulación de funciones pudiera resultar poco operativa a la hora de prestar las funciones reservadas, por ser ellos, dentro de las fórmulas que la legislación les ofrece, quienes adoptan la decisión respecto de la cobertura del puesto. La cuestión planteada, teniendo en cuenta lo indicado en apartados anteriores, no puede ser acogida en el sentido propuesto, pues en el procedimiento reglado para el otorgamiento de las acumulaciones, son cuatro las instancias que participan en el mismo, requiriéndose además de la petición de la Entidad local interesada y el beneplácito de la Corporación Local donde el funcionario se encuentra destinado, la aceptación de dicho funcionario, correspondiendo la última decisión a la Administración Autonómica, que es a quien corresponde autorizar la acumulación pretendida. En base a ello, ha de entenderse que la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, es quien ostenta la competencia para la revocación de las acumulaciones autorizadas, y no ya solamente por la lógica del procedimiento descrito, sino por así venir expresamente establecido en la disposición antes comentada (artículo 37.1 del Real Decreto 1732/1994).

Sin perjuicio de lo anterior, la alegación se estima parcialmente, pues aunque –como queda dicho- la decisión última para acordar –en su caso- la revocación, corresponda a la Administración Autonómica, la participación de las Entidades Locales afectadas por dichas situaciones, resulta clave y obligada, al ser precisamente ellas las que a la postre, han incurrido en los incumplimientos contables puestos de manifiesto en el Informe.

En base a ello, y dado que del tenor literal de la recomendación nº 8, pudiera desprenderse que su única destinataria es la Comunidad Autónoma, procede modificar su redacción, subdividiendo en dos párrafos, lo que ahora figura en uno solo, de forma que quede claro que dicha recomendación se dirige, no sólo a la Administración Autonómica, sino también, a todas las Entidades Locales afectadas por dicha situación.

Así pues, la recomendación nº 8, pasará a tener la siguiente redacción:

“8) La autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.

Deberán, en tal sentido, revisarse las autorizaciones de acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias Entidades en un solo funcionario, para adaptarlas a la presente recomendación.”

➤ **4ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega: Recomendación nº 9 (página 124)

9) *La Administración de la Comunidad Autónoma debe revisar y mantener actualizado el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, al objeto de que los datos contenidos en el mismo, reflejen de forma fidedigna y acorde con la realidad, la situación de los puestos reservados a dicho colectivo de funcionarios en las Entidades Locales de Castilla y León. A tal efecto, sería conveniente mejorar la comunicación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales para conseguir que dicho Registro esté permanentemente actualizado.*

Alegación formulada:

Por último, respecto de la recomendación nº 9, debemos señalar que el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 92.bis-9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), resultando por tanto competencia propia de la Administración del Estado, y teniendo este Centro Directivo, como ese Consejo de Cuentas conoce, una base de datos de trabajo, en la que, en consonancia con lo indicado en su informe, lo deseable es contar con los datos más actualizados y que de la manera más fidedigna y real reflejen la situación de los puestos de trabajo, siempre teniendo en cuenta que como también ese Consejo de Cuentas conoce y así lo refleja en su informe, hay ocasiones en las que si desde la Corporación Local no se facilita la información, resulta prácticamente imposible recabarla por alguna otra vía.

Contestación a la alegación:

El artículo 92.bis.9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, sobre este particular, establece lo siguiente: “En el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas existirá un Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.”

En base a ello, y pese a que el Registro de FHN es único y se centraliza en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, su carácter “integrado” parece exigir de las Comunidades Autónomas una participación activa en su mantenimiento, sobre todo, respecto a la inscripción de aquellas situaciones derivadas de las materias en las que expresamente siguen ostentando competencias, como es el caso de las provisiones de carácter temporal de puestos reservados a FHN en las Entidades locales.

Por tanto, las consideraciones precedentes han de ser tenidas en cuenta por la Consejería de la Presidencia, que para mantener dicho Registro actualizado, requerirá de la colaboración de las Entidades locales, tal y como consta en el texto de la propia recomendación.

V. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Texto al que se alega: *No consta.*

Alegaciones formuladas:

1.- La Diputación Provincial de Segovia es consciente de los problemas que padece la provincia como consecuencia en gran medida de la escasa población y recursos de los municipios que la componen que les obliga prestar servicios en Secretarías Agrupadas, lo que conlleva la alta movilidad de Secretarios Interventores tal como se refleja en el Informe Provisional que se ha puesto de manifiesto.

2.- Una causa relevante en la situación, también analizada en el Informe provisional, es el gran número de Secretarios Interventores Interinos consecuencia de la falta de personal funcionario de carrera, ya que pese a existir tan elevado número de plazas vacantes, las Administraciones competentes no convocan las pruebas selectivas necesarias para atender dichas vacantes que existen en las Entidades Locales.

3.- Puede agravar el problema planteado la nueva regulación de las tesorerías de las

entidades locales prevista por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que modifica el apartado 2 de su artículo 92 bis, atribuyendo a la subescala de Secretaría Intervención las funciones de Tesorería y Recaudación en Municipios de menos de 5.000 habitantes, transformándose así, de hecho, en Secretaría-Intervención-Tesorería, si en el Reglamento previsto en el indicado artículo 92 bis, -régimen jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional- entendiera preciso crear en los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes un puesto de Tesorero a desempeñar por un funcionario de la subescala de Secretaría Intervención, bien con dedicación plena, bien en agrupación con otras entidades Locales, frente a la posibilidad de que tales funciones de Tesorería y Recaudación quedaran ya encomendadas al puesto de Secretaría Intervención de cada Ayuntamiento, ya que a partir de ahora no pueden ser desempeñadas ni por un funcionario de carrera del Ayuntamiento, ni por un Concejal.

Para afrontar este problema y consciente de esta realidad puesta de manifiesto, ya conoce ese Consejo de Cuentas que se ha creado por esta Diputación Provincial de una plaza de Secretaría-Intervención para el Servicio de Asesoramiento a Municipios (SAM), destinada a funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, tal como ha sido acordado por el Pleno Provincial en su sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2014, puesto de trabajo que se prevé sea cubierto en breves fechas una vez que se resuelva el Concurso Unitario actualmente en trámite .

Contestación a las alegaciones:

Los hechos puestos de manifiesto por la Diputación de Segovia no constituyen alegaciones en sentido estricto, sino explicaciones que no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe.

Palencia, a 13 de abril de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo. Jesús J. Encabo Terry